

**NODOS**  
· divulgación ·

# LENGUAJE DEL VOTO MIGRANTE

COMPENDIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS

José Luis Estrada Rodríguez y Alejandro Guerrero Monroy

COMISIÓN  
ESTATAL  
ELECTORAL  
NUEVO LEÓN

**CEE** 



# LENGUAJE DEL VOTO MIGRANTE

Compendio de términos y conceptos



# LENGUAJE DEL VOTO MIGRANTE

Compendio de términos y conceptos

José Luis Estrada Rodríguez

Alejandro Guerrero Monroy

## **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN**

Consejera Presidenta

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa

### **LENGUAJE DEL VOTO MIGRANTE**

Compendio de términos y conceptos

© Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León

5 de Mayo 975 oriente, Col. Centro,

C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

81 1233 1515 y 800 2336569

© José Luis Estrada Rodríguez

© Alejandro Guerrero Monroy

ISBN: 978-607-7895-75-6

ISBN versión electrónica: 978-607-7895-76-3

Imágenes de cubierta: Unsplash/ Alex Guillaume  
y Unsplash/Andrew Karn.

Editado e impreso en México, 2022

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Los juicios y afirmaciones expresados en esta publicación son responsabilidad de sus autoras y autores, y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León no los comparte necesariamente.



# ÍNDICE

- 11 Agradecimientos
- 15 Prólogo
- 19 Introducción

## **A**

- 23 Abstencionismo electoral
- 26 Acciones afirmativas (a favor de una mayor participación de nuestros migrantes)
- 29 Acciones de educación cívica dirigidas a los mexicanos residentes en el extranjero 2019-2021

## **B**

- 32 Boleta electoral

## **C**

- 36 Campaña electoral
- 40 Candidatura electoral
- 44 Capacitador/a Asistente Electoral
- 45 Circunscripciones electorales
- 49 Ciudadano
- 51 Clientelismo electoral
- 53 Clubes y organizaciones de migrantes
- 57 Coaliciones de partidos políticos
- 60 Comisión de Venecia

62	Comisión Nacional de Vigilancia
66	Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
68	Confidencialidad
73	Consulta popular
77	Coordinación de Asuntos Internacionales
79	Credencial para votar desde el extranjero
82	Cultura política

## **D**

84	Democracia
87	Derechos políticos
90	Diáspora mexicana
93	Diputado Migrante de la Ciudad de México
96	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)
98	Distrito Electoral Federal
101	<i>Dreamers</i>

## **E**

104	Embajadas y consulados de México en el mundo
-----	--

## **F**

106	<i>Fake news</i> (noticias falsas)
107	Fraude electoral

## **I**

110	Identificación partidaria
111	Impugnación electoral
114	Instalación de casillas en embajadas y consulados
115	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

## **J**

117	Junta General Ejecutiva
118	Jornada Electoral



## **M**

- 120 Mesas de escrutinio y cómputo
- 122 Misiones de Observación Electoral (MOE-OEA)
- 123 Mujeres migrantes

## **N**

- 126 Nulidad electoral

## **O**

- 130 Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos  
en el Extranjero
- 131 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)

## **P**

- 134 Padrón Electoral y Lista Nominal
- 137 Paquete electoral postal
- 140 Participación y comparativo del voto de los mexicanos  
desde el extranjero
- 141 Participación del Servicio Exterior Mexicano
- 144 Partidos políticos
- 149 Plataformas electorales
- 151 Programa Paisano
- 153 Procesos electorales locales

## **R**

- 156 Reforma electoral
- 160 Residentes extranjeros con acceso al voto
- 163 Revocación de mandato

## **S**

- 166 Soberanía
- 167 Solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal  
de Electores Residentes en el Extranjero

## **T**

171 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## **U**

174 Unidad Técnica de Servicios de Informática

## **V**

177 Voto

179 *Voto activo*

179 *Voto anticipado*

180 *Voto de lista*

180 *Voto duro*

180 *Voto electrónico*

190 *Voto en blanco*

190 *Voto especial*

191 *Voto migrante*

195 *Voto nominal*

195 *Voto nulo*

196 *Voto por correo postal*

197 *Voto obligatorio*

197 *Voto pasivo*

197 *Voto preferente*

197 *Voto rogado*

198 *Voto útil*

198 *Voto válido*

201 Listado de acrónimos y siglas

203 Referencias

230 De los autores

## AGRADECIMIENTOS

La migración está poniendo a prueba la cohesión social en las incipientes democracias de América Latina. Sin duda, el fenómeno migratorio incide en todos los países. Con diferencias acusadas en cada uno de los Estados, cada nación se encuentra ante escenarios migratorios diferentes y adopta estrategias políticas para afrontarlos de modos distintos.

Mientras las personas migrantes contribuyen con el desarrollo de sus países de origen, a través del envío de remesas, y en sus países de destino, facilitando el aumento de la productividad en determinados sectores, en muchos casos también son víctimas de la pérdida de sus derechos políticos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o la Carta Democrática Interamericana, garantizan el derecho de las personas a participar en los asuntos políticos de sus países a través del sufragio: el derecho a elegir y a ser electos. Sin embargo, una gran parte de las personas migrantes pierden este derecho cuando abandonan sus países de origen.

Con base en ello, y además de la protección de los derechos fundamentales, el libre tránsito, el acceso al mercado laboral, y otras garantías, lo que convendría sería hacer un esfuerzo para que el derecho al voto, en el caso de las personas migrantes, se estructure sobre la base del derecho a la participación en la vida pública, y no como un elemento más de una campaña electoral dirigida a la captación de votos.

Si habláramos de fomentar la inclusión de las personas migrantes a la vida pública no se trataría sólo de que pudieran votar en las elecciones, sino en combinar el derecho de la persona migrante a ser admitida

en un país de acogida conservando sus raíces, con el deber cívico de participar, con todas las reglas establecidas por el juego político, en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos municipales, estatales o nacionales.

Esta especie de “derecho al sufragio en tránsito” tendría que estar acompañado de medidas que permitan ejercerlo, como facilitar el sufragio a través de modalidades como el voto postal o el voto electrónico no presencial, para que la legislación no quede en letra muerta.

En este esfuerzo de inclusión, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publica Lenguaje del voto migrante. Compendio de términos y conceptos de José Luis Estrada Rodríguez y Alejandro Guerrero Monroy, a quienes agradecemos la elaboración de este glosario sobre los derechos político-electorales de las personas migrantes; pues consideramos fundamental que tanto los organismos electorales como los congresos comencemos a trabajar en modalidades que no solo garanticen legalmente el ejercicio del “derecho al sufragio en tránsito”, sino que también tomemos medidas concretas para que puedan efectivamente ejercerlos.

*Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco*  
*Consejera Presidenta*  
*Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*

*«Soy hijo del camino y mi vida la más inesperada travesía...»*  
Amin Maalouf

*«Votar es uno de los actos más hermosos que existen.  
Sigo creyendo en su valía... me parece un acto de bondad»*  
Elvira Sastre

*«Finalmente, todos somos migrantes»*  
Matteo Dean



# PRÓLOGO

*Marco Antonio Baños Martínez<sup>1</sup>*

La historia del voto de los mexicanos en el extranjero es la historia de la lucha de millones de compatriotas que buscan el reconocimiento pleno de sus derechos a participar en la integración de los órganos de Gobierno y de la representación política de nuestro país, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas.

Sabemos que la diáspora mexicana se concentra en los Estados Unidos con más de 97% de alrededor de 12 millones de connacionales. Los motivos que los impulsaron a salir del país, aunque son múltiples, se resumen en la expectativa de encontrar mejores condiciones de vida. Tenemos certidumbre de que, al migrar, no pierden vínculos y afectos con su origen: siguen siendo parte central del sostenimiento de sus familias y pilar de la economía nacional.

En distintos momentos de la historia reciente hubo discusiones estériles con relación a si las y los mexicanos que dejan el país deben o no ser sujetos de derechos políticos. Mi postura es coincidente con la de muchos otros: debemos multiplicar esfuerzos para encontrar mecanismos que les permitan ejercerlos sin ninguna restricción.

Fue apenas hace 16 años que se garantizó el voto desde el exterior y en la elección presidencial de 2006 se materializó la primera experiencia. Una mirada rápida a las cifras indica que, en esa ocasión, se recibieron

---

1 Miembro fundador del Instituto Federal Electoral, en donde se desempeñó como Consejero Electoral de 2008 a 2014. Coautor de los libros: *Instituto Federal Electoral, 20 años*, *Transparencia electoral e historia 1998-2008*; *Avances y Retrocesos*, entre otros. Es Maestro en Políticas Públicas y Comparadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).



32,621 votos válidos mientras que en 2012 fueron 40,714 sufragios. En 2018, la votación migrante emitió 98,470 votos.

Visto según los lugares de origen, en 2006 se recibieron votos provenientes de 80 países; seis años después, nuestros paisanos votaron desde 104 naciones y, en 2018, desde 120. Nótese que entre la experiencia de 2006 y la de 2018 aumentó en 40 el número de países desde los que se expresaron las preferencias políticas de los connacionales, esta última vez fueron incluidos también cargos distintos al de Presidente.

Distintos aspectos de la evolución del derecho al voto desde el exterior muestran que a partir de los cambios a las normas en 2005 los pasos siempre han sido hacia adelante. Una comparación rápida entre las posibilidades que establecieron las reformas de 2005 y 2014 muestra que, para el primer ejercicio en 2006, los connacionales solo podían votar en la elección de Presidente; la credencial para sufragar solo podía obtenerse dentro del país y la modalidad de voto válido se circunscribía al uso del correo postal certificado, mecanismo que cada vez es más obsoleto.

La reforma de 2014 amplió el derecho al voto extraterritorial para elegir Senadores por el principio de representación proporcional, Gubernaturas y, también, a partir de esta reforma, diversas legislaciones estatales introdujeron el voto para que nuestros paisanos puedan decidir otros cargos de elección a nivel local. Tal es el caso del cargo de Diputado migrante y de la Diputación de representación proporcional, como en Jalisco.

Un rasgo cualitativo que explica el aumento en la participación de los migrantes se asocia a los siguientes hechos. De la elección de 2006 a la de 2012 las reglas no cambiaron: solo se podía votar para Presidente y la vía para hacerlo era el correo certificado. El entonces Instituto Federal Electoral (IFE) dispuso que los costos se cubrieran por parte de la autoridad y se implementaron estrategias de difusión más intensas. La participación aumentó en 24%.

Para 2018, se aplicó la reforma que estableció que la credencialización de los compatriotas sería en el exterior y se incorporó el registro por medios electrónicos, con lo que se conformó un padrón de votantes en el extranjero que facilitó la obtención de la credencial para votar.

Otro de los cambios más significativos consistió en la introducción del voto por internet lo cual contribuyó a que, de 2012 a 2018, la votación extraterritorial aumentara casi en 60,000 votos.

Esta breve recapitulación reseña el propósito central de este novedoso e importante libro: explicar conceptualmente el origen y la evolución de un derecho que paulatinamente iguala a nuestros connacionales en el ejercicio de nuestros derechos políticos. Con estilo, a la vez pedagógico y profundo, los autores fijan parámetros comunes de entendimiento sobre los usos de la terminología, conceptos y categorías que se emplean en la discusión y debate en torno al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VRME).

La obra de José Luis Estrada Rodríguez y Alejandro Guerrero Monroy se desarrolla como un compendio de términos legales y conceptos que permite a lectores especializados o a quienes inician en el estudio del tema, informarse con amplitud y precisión sobre los derroteros del sufragio de millones de compatriotas que salieron del país, pero que tienen la misma condición ciudadana de quienes residimos en él.

El libro aborda aspectos fundamentales sobre el lenguaje del voto migrante de un modo directo y accesible y con gran profundidad metodológica que facilita la comprensión, pues los autores logran que temas tan complejos se presenten en una lectura amena que se fortalece con datos que ayudan a clarificar los conceptos y los referentes legales y técnicos.

Estoy seguro de que este libro tendrá una gran aceptación en el ámbito académico por su pertinencia y será de enorme utilidad en los círculos políticos que abordan y analizan los aspectos asociados al VMRE.

Por la experiencia que acumulé con la implementación del voto extraterritorial desde diversas responsabilidades institucionales en el Instituto Nacional Electoral, recomiendo ampliamente su lectura, no solo por la sólida formación y prestigio de sus autores, sino por las evidentes aportaciones de su obra en un tema que debe visibilizarse para seguir en una ruta progresiva de derechos en favor de los migrantes.



# INTRODUCCIÓN

El derecho al voto es el reconocimiento de un derecho político fundamental que otorga el Estado a cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas no solo en México, sino en la mayoría de los países de América Latina. Pertenece a la primera generación de derechos conocidos también como parte de las libertades clásicas, tales como el derecho a la vida, a la libertad de pensamiento, a la nacionalidad y, por supuesto, a la posibilidad de elegir a sus gobernantes. Es un derecho humano y cívico en la medida en que permite el reconocimiento y protección.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo tercero, señala que nuestro país «será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo».

México es uno de los países con mayor porcentaje de población que reside fuera de su territorio. Uno de cada 10 mexicanos y mexicanas nacidos en el país ha emigrado al extranjero. Por ellos, el voto desde el exterior ha estado en la discusión pública y el debate político a lo largo de los últimos 25 años. Se trata de millones de ciudadanos que, de acuerdo con la Constitución Federal, por el solo hecho de haber nacido en el país, están en pleno goce de sus derechos políticos reconocidos como universales.

El primer ejercicio de votación foránea se realizó en 2006 (32,621 votos válidos); le siguió el de 2012 (40,714 votos) y en 2018 se recibió la mayor cantidad de sufragios provenientes del extranjero (98,470) además de que, por primera vez, votaron ciudadanos empadronados en el

exterior. Esto fue posible debido a que a partir de la reforma electoral de 2014 las y los mexicanos en el extranjero están en posibilidad de obtener su credencial para votar en el lugar en donde residen.

En junio de 2021, ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieron participar para elegir gobernador o gobernadora en nueve entidades federativas, así como la primera diputación migrante en la Ciudad de México y una diputación de representación proporcional en Jalisco. Dos novedades fueron destacables: los partidos políticos postularon en sus listas de representación proporcional a candidatos migrantes y, por primera vez, el Instituto Nacional Electoral habilitó la modalidad de voto electrónico por internet para residentes en el exterior.

Muchos de quienes han emigrado han sostenido una lucha histórica para generar mecanismos que les permitan ejercer sus derechos políticos a plenitud. Los migrantes envían más de 33 mil millones de dólares anuales para el sostenimiento de sus familias por lo que es un hecho que no se encuentran desvinculados de los asuntos del país. Uno de los principales retos por resolver en torno a este tema es su incorporación a un esquema de mayor participación ciudadana para integrarlos, de manera plena, en la dinámica nacional.

Porfirio Muñoz Ledo sostiene que el voto desde el exterior restablece los vínculos culturales, políticos y económicos entre las dos vertientes de la nación mexicana y hace exigibles los compromisos del Estado y de la sociedad en la defensa de la nacionalidad y de los derechos humanos, civiles y laborales.<sup>2</sup> Por su parte, León Krauze ha expresado que «los mexicanos que vivimos más allá de las fronteras nos seguimos sintiendo parte de él, a veces con una intensidad patriótica incluso mayor de quienes viven en el país. Por ello, no merecemos sentirnos excluidos de la vida pública del país ni como ciudadanos de segunda».<sup>3</sup>

---

2 Muñoz Ledo, Porfirio (2013). *Memoria de la palabra. Sentencias políticas*. Editorial Debate, pp. 130.

3 Guerrero, Francisco (2013). *El voto de los mexicanos en el extranjero. Antecedentes, reflexiones y una mirada hacia el futuro*. Instituto Federal Electoral, Gobierno de Tlaxcala y Universidad Anáhuac, pp. 18.

Como podrá apreciarse en este *Lenguaje del Voto Migrante*, la vinculación política de quienes radican fuera del país resulta fundamental porque, sin ellas y ellos, nuestra democracia se encuentra incompleta. Por ello, este esfuerzo editorial tiene como propósito poner al alcance de todos el origen y significado de términos y conceptos en un lenguaje llano, a fin de facilitar su conocimiento, y aportar a la comprensión de este mecanismo de participación directa que es el sufragio migrante. Su objetivo último es contribuir al entendimiento de este fenómeno —y sus implicaciones— para una democracia sin fronteras.

Por esta razón, la claridad y el alcance de los conceptos en torno al voto extraterritorial es una premisa necesaria para la reflexión sobre las perspectivas y desafíos de la participación política de quienes emigraron. Así, este compendio de expresiones permitirá al lector familiarizarse con su concepción jurídica, política y social.

En este prontuario se ha optado por el siguiente estilo: nombrar, distinguir, clasificar, reflexionar y referenciar cada uno de los términos electorales relativos al voto migrante, a efecto de ofrecerle al lector una explicación más didáctica y un amplio panorama acerca de ellos.

Merecen una mención especial Diana Nava por sus aportaciones y María Eugenia Santana por su colaboración en la corrección y redacción del texto que sostiene entre sus manos.

Participaron en este trabajo Michelle Annel Juárez y Carlos Pinzón de la Universidad Autónoma de Guerrero, así como Luis Eduardo Pérez de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Expresamos nuestra profunda gratitud al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León que a través de su Consejo General y de su Comité Editorial hicieron posible esta obra.

*Los autores*





# A

## ABSTENCIONISMO ELECTORAL

### *Definición*

El abstencionismo electoral consiste en la ausencia de participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello y se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa. El doctor Enrique Arnaldo Alcubilla afirma que «la abstención es un no hacer o no obrar que normalmente no produce efecto jurídico alguno [...] y aparece con el propio sufragio, es decir, es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello» (Alcubilla, 2017, p. 29).

Entre las principales motivaciones por las cuales las personas deciden no ejercer su derecho a votar están los factores psicológicos y los políticos:

- Factores psicológicos: La apatía o indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad o inutilidad del voto (escepticismo), la relativización de la importancia de las elecciones porque las decisiones políticas siempre son tomadas por los mismos actores.
- Factores políticos: El dominio de los partidos políticos, la desvinculación de estos de los asuntos concretos, el desencanto ante la ausencia de un debate político auténtico, la falta de renovación de la clase política, la baja credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales,

el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional de participación son factores que pueden influir en la abstención como forma de castigo (Alcubilla, 2017, pp. 5-6).

Con estos antecedentes, es posible promover políticas públicas y acciones compensatorias para disminuir el abstencionismo electoral en un sector muy específico: los migrantes en el extranjero.

### *Tipos de abstencionismo electoral*

Como se describió, existen distintos motivos que impiden que los ciudadanos participen en los comicios. De acuerdo con Crewe (citado en Valencia Arias *et al.*, 2010, p. 367), existen los siguientes tipos de abstencionistas:

- a) *Abstencionistas apáticos*: son los que carecen de conocimientos sobre la participación en la política.
- b) *Abstencionistas alienados*: son quienes lo hacen por antipatía hacia el sistema electoral en general ya que consideran que no les ofrece lo que quieren.
- c) *Abstencionistas indiferentes*: son reacios a una elección en particular porque consideran que no les ofrece ninguna posibilidad real de elegir.
- d) *Abstencionistas instrumentales*: son quienes calculan que su voto no haría ninguna diferencia.

Sin embargo, se han identificado otros dos tipos de abstencionistas:

- a) *Abstencionistas que voluntariamente no votan*. Son aquellos que toman la decisión explícita de abstenerse, es decir, de no acudir a las urnas por considerar que las instituciones no son confiables o el sistema electoral carece de mecanismos democráticos.

- b) *Abstencionistas que involuntariamente no votan*. Son quienes, a pesar de tener la intención de hacerlo, se desisten por algún suceso. En este sentido, podemos hablar de obstáculos geográficos o inconsistencias en el Padrón Electoral que hacen que los ciudadanos no puedan votar. En ocasiones, los partidos políticos podrían influir en este mecanismo de abstención con el fin de que su candidato sea electo con un menor número de votos.

Las y los migrantes —como cualquier otro ciudadano— pueden abstenerse de ejercer su derecho político desde el extranjero por las razones citadas. Una de las tareas principales de los organismos electorales en las democracias del mundo es la promoción del voto así como incentivar la participación política. En el caso de México, el Instituto Nacional Electoral (INE) es el encargado de realizar actividades para fomentar la educación cívica y la cultura política. Los poderes públicos emprenden normalmente campañas institucionales a través de los grandes medios de comunicación y otras formas de llamamientos para fomentar la participación electoral.

Existen otras variables que inciden en torno al abstencionismo electoral. El hecho de que una persona no pueda votar no significa que no quiera ejercer su voto, sino que existen diferentes situaciones por las cuales no podrá ejercer ese derecho.

Cazorla *et al.* (2017) señalan lo siguiente:

En un primer momento debemos señalar los intentos, vinculados a análisis ecológicos, de descripción de las diferencias de participación y no participación en distintos territorios o áreas geográficas, surgiendo estudios centrados en el interés por el análisis de la apatía política como fenómeno relacionado con la participación electoral y la desmovilización de parte del electorado menos entusiasta hacia la oferta política, así como el aumento de la despolitización y de las formas no convencionales de participación política, principalmente la protesta política (p. 33).

## ACCIONES AFIRMATIVAS (A FAVOR DE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE NUESTROS MIGRANTES)

### *Definición*

Las acciones afirmativas constituyen una medida de carácter temporal, compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos de población. En ese sentido, las acciones afirmativas para el voto de los mexicanos en el exterior tienen como objetivo establecer mecanismos para que puedan votar y, por supuesto, ampliar su margen de derechos ciudadanos para elegir a sus representantes, pero también para que puedan ser elegidos candidatos en su país de origen.

Las acciones afirmativas surgieron en Estados Unidos como una política de apoyo a los grupos desprotegidos o vulnerables para enfrentar las desigualdades en el acceso a espacios de la vida social, «hoy es parte fundamental y un mecanismo privilegiado en las modernas estrategias de desarrollo social, permitiendo que los sectores y grupos excluidos puedan integrarse sistemáticamente a procesos, estructuras e instituciones más amplias» (Claro, 2005, p. 20).

Esta misma autora señala que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue la instancia que, en 1998, impulsó el intento más amplio por estudiar el concepto de acción afirmativa y establecer una definición básica, con lo que se llegó a lo siguiente: «la acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva» (Claro, 2013, p. 31). Algunos de los sinónimos de las acciones afirmativas son: acción positiva, discriminación inversa o discriminación positiva.

Uno de los principales objetivos de la acción afirmativa es garantizar la igualdad material constitucional. Esta política trae consigo la igualdad de oportunidades, pero para que ser implementada es necesario reconocer que hay una parte de la sociedad que no goza de determinados derechos civiles. La ONU clasifica las acciones afirmativas de acuerdo

con las medidas de movilización afirmativa y de equidad afirmativa.

En México la población migrante ha estado relegada de la toma de decisiones en la vida pública de México y por ello resultaba imprescindible darles voz y representación en el Congreso de la Unión, donde se pueden abordar temas coyunturales para atender el fenómeno migrante —tanto en sus causas como en sus efectos—, es decir, en ambos lados de la frontera. Por lo anterior, esta comunidad requiere de un mínimo de legisladores federales que, por su número y representatividad, cuenten con la capacidad necesaria para generar políticas públicas que los beneficien. Ellas y ellos demandaban, con justa razón, ser valorados en los presupuestos que se diseñan año con año, así como también que parte de la importante contribución económica que hacen a México, se devuelva convertida en programas sociales y políticas de desarrollo para sus familias. Del mismo modo, solicitan que se les represente de manera oficial y se abogue por sus causas ante congresistas y autoridades norteamericanas.

Para hacerlo realidad, la propuesta de la comunidad migrante sugería que el Instituto Nacional Electoral emitiera una acción afirmativa mediante la cual se promoviera que los partidos políticos nacionales propusieran candidatos migrantes por la vía plurinominal. Se planteaba que, bajo el principio de máxima inclusión, se respetara en la selección la equidad de género y se considerara incluir a los *dreamers* y a integrantes de la generación *millennial* para que fungieran como enlace generacional. Todo ello con el propósito de que la comunidad migrante participe en el diseño de una agenda legislativa que atienda sus aspiraciones y aporte mayores elementos para su protección en ambos lados de la frontera.

Fue así como organizaciones de migrantes como Fuerza Migrante, Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo y el Frente Nacional de Inmigrantes solicitaron al Consejo General del INE que se considerara la inclusión de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

El 15 de enero de 2021 el INE incorporó en acciones afirmativas, además de las personas indígenas a las cuales se les garantizó 13 distritos para candidaturas en 2018, a personas con discapacidad, personas

afromexicanas y personas de la diversidad sexual; pero omitió a un grupo que ha sido señalado como grupo en desventaja: a la ciudadanía residente en el extranjero.

Para hacer frente a la omisión, las organizaciones de migrantes interpusieron diversos juicios de protección de derechos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Finalmente, el 24 de febrero de 2021 la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia SUP-RAP-21/2021 en la que se obliga al INE a modificar el acuerdo impugnado, establece la ruta para ello y contempla que los partidos políticos deben postular personas migrantes en los primeros 10 lugares de las listas de candidaturas de cada una de las circunscripciones, siempre garantizando el principio de paridad.

### *Tipo de acciones afirmativas*

Las acciones afirmativas tienen como objetivo garantizar que se subsane o disminuya la problemática social en torno al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; en este caso, el derecho de los migrantes a ejercer su voto. Las acciones están sustentadas en los derechos fundamentales de naturaleza, no en los derechos individuales.

#### ● **Punto de discusión**

Si bien con la aprobación del voto desde el exterior en 2005 y la credencialización en consulados derivada de la reforma electoral de 2014 se dieron pasos fundamentales para incorporar a las y los migrantes a la vida política y garantizar sus derechos, se considera que la representación migrante en el Congreso de la Unión representaba el siguiente paso en esta evolución que data desde 1929, cuando los vasconcelistas residentes en Estados Unidos reclamaron formalmente su derecho a votar. En virtud de lo anterior, la sentencia SUP-RAP-21/2021 de la Sala Superior del TEPJF es histórica porque garantiza y reconoce la participación política plena de los migrantes mexicanos.

La acción afirmativa se ha presentado como un mecanismo de defensa contra la desigualdad moderna.

Para superar sus limitaciones el futuro de la acción positiva estaría en dejar de ser concebida como un instrumento encaminado a superar la mera desigualdad de trato, vinculada a una igualdad de oportunidades que supone lógicas de competencia y de asimilación, para responder a un fenómeno más profundo, asociado a la discriminación estructural que experimentan los grupos a los cuales están destinadas (Barrère, 2001, p. 24).

## ACCIONES DE EDUCACIÓN CÍVICA DIRIGIDAS A LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2019-2021

### *Definición*

La educación cívica consiste en fomentar los valores nacionales con el fin de preparar a las personas para ser ciudadanos responsables, capaces y autosuficientes y, con ello, tener una mayor participación ciudadana con el objetivo de generar un Gobierno democrático.

De acuerdo con Tapia Nava (2009), la pregunta *¿cómo se aprende a ser ciudadano?* puede ser resuelta

a través de la enseñanza de educación cívica, no en un sentido curricular, sino como parte de una estrategia más amplia orientada a la construcción de una cultura democrática. Es decir, la educación cívica, no es solo un aprendizaje académico, es también una práctica cotidiana de valores y actitudes democráticas hacia los procesos e instituciones de una sociedad (p. 94).

Zebadúa (citado en Tapia Nava, 2009) señala que la ciudadanía no debe ser vista «[...] únicamente como una serie de derechos abstraídos de la práctica cotidiana. No debe plantear la formación de un sujeto moral en abstracto, sino la formación de un sujeto capaz de acción, un actor que



conozca, tome conciencia y participe».

La educación cívica, además de preparar a las personas para ser ciudadanas, también tiene que brindar las herramientas para que generen una identidad cultural y política. La educación cívica sería muy limitada si únicamente se centrara en las relaciones formales entre los individuos y el Estado.

Según esta misma autora, la misión de la educación cívica es buscar:

[...] el establecimiento de un conjunto de lazos sociales y compromisos comunes bajo principios democráticos. Es decir, debe generar prácticas que permitan la participación libre, producto de la autodeterminación de los individuos que deseen involucrarse en la vida pública, la cual sea decidida sin presiones ni imposiciones, a la vez que sea respetuosa del marco jurídico vigente y ajeno a toda forma violenta de relaciones. Igualmente debe fomentar la enseñanza y el ejercicio de los derechos, pero también el cumplimiento de deberes y obligaciones ciudadanas (p. 95).

Concepción Naval (citada en Tapia Nava, 2009, p. 95) sostiene que ser ciudadano no solo consiste en elegir a los representantes o poseer un pasaporte o tener una nacionalidad, sino ser alguien que tiene una conciencia de sí mismo como parte integrante de una comunidad y de una cultura, y que esto le genera un sentido de responsabilidad y pertenencia sobre el bien común y el interés general.

Por medio de la educación cívica se logran ciudadanos informados e interesados por las actividades políticas de su país.

El INE, con el objetivo de orientar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el desarrollo y fortalecimiento de su formación ciudadana, así como en el reconocimiento de sus deberes y derechos como ciudadanos mexicanos, elaboró un programa denominado Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023: Acciones dirigidas a las y los residentes mexicanos en el extranjero 2019-2021. A este programa se le conoce como ENCÍVICA.

La finalidad de la ENCÍVICA es «elaborar contenidos y herramientas digitales con información clara y accesible que sensibilice en materia de

cultura democrática a mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, los cuales faciliten el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, así como su involucramiento en los asuntos públicos» (INE, 2016).

Las acciones específicas que se implementarán son las siguientes:

- Desarrollo de contenidos sobre el sistema político mexicano y construcción de ciudadanía
- Curso en línea para el ejercicio de la ciudadanía activa desde el extranjero
- Acciones de difusión digital

También se proponen estas acciones complementarias:

- La creación de asociaciones migrantes que permitan incidir en el reconocimiento de sus derechos.
- La creación de observatorios ciudadanos con el fin de impulsar una agenda de acciones que beneficien los derechos políticos de los migrantes.
- La adaptación del modelo #JuventudActúaMX para jóvenes residentes en el extranjero

#### ▲ Dato interesante

Los antecedentes filosóficos de la educación cívica provienen de las ideas de los griegos y los romanos, quienes desarrollaron las primeras experiencias de ciudadanía. Sin embargo, su antecedente más inmediato fue la discusión que se desarrolló durante la Ilustración. En el siglo XVIII, el Siglo de las Luces, se constituyó la ciudadanía moderna que incorporó principios universalistas expresados en los derechos individuales, la participación política, el sufragio universal y la educación para los ciudadanos. Sin embargo, la noción de ciudadanía se ha transformado con los procesos históricos, por lo que podríamos decir que esta consiste en un proceso dinámico mutable e inacabado (Bárcena, 1997).

# B

## BOLETA ELECTORAL

### *Definición*

La boleta electoral, también llamada hoja de votación o papeleta electoral, es una hoja de papel en la cual los ciudadanos emiten su voto en favor de alguno de los contendientes a un puesto de representación popular. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE, 2017), en su artículo 266 (Capítulo VII, «De la documentación y el material electoral»), señala que será el Consejo General del INE quien, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados contienen entre otros elementos la entidad, el distrito, el número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación. También se especifica el cargo para el que postula la o el candidato. Cabe añadir que las boletas están adheridas a un talón desprendible con folio. Este último número es progresivo. Contienen también:

1. Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación.
2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.
3. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate.

4. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo.
5. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatas.

Por su parte, las boletas para la elección de Diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

Las boletas para la elección de Senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo con la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en la última elección de Diputados Federales.

En este mismo artículo, el inciso 6 estipula que, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

### *Tipos de boletas electorales*

La boleta electoral tiene como objetivo garantizar los cuatro principios democráticos:

- Sufragio universal
- Voto igualitario

- Voto directo
- Voto secreto (Nohlen, 2004)

De acuerdo con Clemente (2007) existen distintos tipos de boletas:

- a) Las no fraccionables de origen partidario (voto único) o tipo 1.
- b) Las fraccionables de origen partidario (voto cruzado) o tipo 2 que, a su vez, se subdividen en boletas fraccionables por el elector y boletas que ya se presentan fraccionadas.
- c) Las no fraccionables de origen estatal (voto único) o tipo 3.
- d) Las fraccionables de origen estatal (voto cruzado) o tipo 4 que también se subdividen en boletas fraccionables por el elector y boletas que ya se presentan fraccionadas.

La autora Ana Catarina Clemente advierte que

una diferenciación entre estos cuatro tipos de boletas demuestra los distintos métodos que tiene el elector para participar en la selección de sus representantes, es decir, la posibilidad de expresar su voluntad de manera democrática. Mientras el elector puede fraccionar su voto tanto en el tipo de boleta 2 como en el 4, no dispone de esta posibilidad en el tipo de boleta 1 ni en el 3.

Y añade

en las boletas no fraccionables tanto de origen partidario como de origen estatal, el elector escoge un partido (y sus respectivos candidatos) para ocupar todas las instituciones en disputa. En otras palabras, su posibilidad de selección dentro de la variedad de candidatos está limitada al voto partidario. Las boletas fraccionables, sin tomar en cuenta cuál sea su origen (partidario o estatal), brindan al elector una mayor posibilidad de selección. En ambos casos puede elegir candidatos de diferentes partidos para los diferentes cargos elegibles (Clemente, 2007, p. 29).

### *Boletas electorales para mexicanos residentes en los extranjero*

De acuerdo con la LGIPE, los mexicanos residentes en el extranjero podrán emitir su voto por medio de boletas electorales que se les entregarán ya sea a través del correo postal, mediante entrega personal de la boleta, o bien, vía electrónica. El artículo 329, párrafo 2, de la LGIPE, señala que «el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados [...] de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE».

Con la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el voto desde el extranjero tomó un impulso importante toda vez que permitió, como ya se había hecho en algunas entidades como el entonces Distrito Federal, el voto electrónico por internet (además del voto postal).

En 2023 se tienen elecciones en Coahuila, que renueva su Congreso local, y en el Estado de México, en el que se elegirá titular del Ejecutivo local. Para ello, adicional al voto por internet y postal, el INE implementará, por primera vez en la historia y en atención a la resolución SUP-JDC-1076/2021 de la Sala Superior del TEPJF, la modalidad de voto presencial en embajadas y consulados de México para captar en dichas sedes el sufragio de la ciudadanía de Coahuila y del Estado de México que viven en el extranjero.

# C

## CAMPAÑA ELECTORAL

### *Definición*

Una campaña electoral es un plan de trabajo para ganar adeptos, simpatizantes y votos dentro de una elección. Existen reglas y normas establecidas por los institutos electorales para garantizar la equidad en términos de los candidatos que contienden.

Navarro (citado en Tuesta Soldevilla, 2017, p. 93) entiende por campaña electoral al «conjunto de actividades que llevan a cabo los contendientes de una elección para tratar de influir en las preferencias de los electores y conquistar su voto, todo ello dentro del marco de un proceso comicial y durante un plazo predeterminado que suele concluir poco antes de la jornada electoral».

Otra definición de *campaña electoral* la da Moreno, citada por el mismo Tuesta Soldevilla: «conjunto de contenidos comunicativos de finalidad política de las diversas opciones electorales que se producen en un plazo taxativamente fijado en una norma legal y que incluye una expresa petición de voto a una de ellas» (p. 94).

### *Características*

Las campañas electorales que realizan los partidos políticos y, en ocasiones, sus diferentes coaliciones, tienen el objetivo de buscar el respaldo y el apoyo popular a través de su ideología y de los programas y planes de mejoras que ofrecen.



La comunicación hacia los electores busca incidir en las emociones de los votantes, atraer su interés, ya sea por medio del contacto directo o bien, a través de los medios de comunicación (comunicación indirecta).

Francisco Guerrero (2013) denomina *campaña de aire* a la que se realiza por internet, redes sociales y periódicos digitales, y *campaña en tierra* a la que se realiza por medio de activistas, promotores del voto, visitas a casas y mítines en plazas públicas para un contacto directo con los electores. Añade que estos mítines generalmente se promueven por medio de imágenes de televisión, radio e internet para dar la idea de que existe un acercamiento entre los candidatos y su público.

La emisión de mensajes políticos a través de los medios de comunicación y las redes sociales es más impersonal, pero tiene la ventaja de llegar a un mayor número de electores y, por lo tanto, su impacto es mayor. En ocasiones esta técnica se encarga a profesionales de *marketing* político y es la que realmente llega a los ciudadanos que residen en el extranjero.

Las campañas electorales tienen un tiempo de duración determinado y se rigen de acuerdo con ciertos lineamientos. Tuesta (2017) señala entre estos lineamientos la llamada *jornada de reflexión*, la cual consiste en no realizar actividades de campaña entre 24 y 72 horas antes del inicio de la votación para que el elector tenga un cierto tiempo de pensar en el sentido de su voto. «Entre las actividades con limitaciones y prohibiciones durante este periodo de tiempo se consideran a la propaganda electoral, actos proselitistas, reuniones y manifestaciones, venta y consumo de alcohol, publicación y difusión de encuestas, entre otros» (p. 96).

### *Tipos de campañas electorales*

*Campaña para elecciones internas:* son las que se organizan dentro de los partidos políticos para la elección de sus candidatos, presidente de partido y, posteriormente, de su representante en la campaña electoral.

*Campaña electoral anticipada:* este tipo de campaña se refiere a

actividades de proselitismo electoral que se realizan sin que se haya convocado oficialmente a elecciones con el objetivo de «crear adhesiones a futuras candidaturas u opciones políticas» (Tuesta, 2017, p. 96).

Frente a escenarios de desigualdad entre los competidores, de deficiente control de los recursos económicos involucrados y escasa fiscalización de los organismos competentes, muchas legislaciones contemplan artículos que sancionan estas prácticas, las cuales van desde amonestaciones públicas hasta descuentos en el financiamiento público directo (Tuesta, 2017, p. 97).

*Campaña electoral formal:* este es el tipo de campaña que normalmente conocemos y que está regulada de acuerdo con las normas y leyes de cada país.

Aun y cuando son únicamente los candidatos y los partidos registrados de acuerdo con las normas y leyes antes señaladas los que pueden llevar a cabo una campaña electoral, la situación real es distinta.

Existen personas e instituciones que participan, ya sea de manera directa o indirecta, en las campañas al expresar públicamente su apoyo en favor de algún candidato o partido: sindicatos, asociaciones patronales, colectivos ciudadanos, medios de comunicación, artistas, etcétera, y más recientemente, con el desarrollo de las redes sociales, *youtubers*, *influencers* y *tuiteros*.

La única restricción que se observa en casi todas las legislaciones es para personas que tienen cargos en organismos públicos (ministerios, instituciones electorales, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, etcétera).

*Campaña electoral desde el extranjero:* el artículo 353 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es muy clara al señalar que «los partidos políticos nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero».

### *Financiamiento de las campañas*

De acuerdo a la LGIPE el costo de las campañas electorales puede ser financiado de tres formas: por el Estado, con recursos privados o a través

de recursos mixtos, esto es, por medio de un sistema en el que participan tanto el Estado como las propias agrupaciones políticas.

El financiamiento privado puede provenir de diferentes fuentes: aportaciones de los mismos afiliados a los partidos o agrupaciones políticas, donaciones de particulares o asociaciones civiles, dinero de los propios candidatos o por las actividades que realizan las organizaciones políticas para recaudar fondos.

Por su parte, el financiamiento público proviene de recursos asignados por el Estado para estos fines y sujetos a regulación. En México, el organismo encargado de regular todo lo concerniente al financiamiento de los partidos políticos es el INE. Por mandato constitucional, también es la única autoridad facultada para administrar el tiempo en radio y televisión que le corresponde al Estado.

En la reforma electoral de 2014, que fue la que dio nacimiento al INE para dejar atrás al IFE, se aprobó la creación de una sola autoridad fiscalizadora de los recursos que usan partidos y candidatos en todo el país, tanto en las contiendas federales como en las locales. También se redujeron los tiempos de la fiscalización para que sus conclusiones se presentaran antes de la calificación final de las elecciones. Se incorporó también a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 41) la disposición de que un rebase de más de 5% al tope de campaña por un candidato ganador en una votación con una diferencia menor de cinco puntos porcentuales entre los dos más votados, puede ser causa de nulidad de la elección por los tribunales electorales.

La rendición de cuentas debe hacerse a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del INE, que es la única autoridad fiscalizadora de la política en el país. Esto quiere decir que desde 2015, a diferencia del entonces IFE, el INE revisa los recursos que entran y salen de los partidos a nivel estatal, además de a los comités ejecutivos nacionales de las fuerzas políticas, y fiscaliza las campañas a Gubernaturas, Congresos locales y Ayuntamientos.

A propósito del dinero inyectado a redes sociales en campañas electorales, el INE es autoridad pionera en el mundo al fiscalizar ese gasto y sancionarlo cuando no se declara, pues es una erogación válida si se reporta.

Respecto al voto desde el extranjero es preciso añadir que el artículo 353 de la LGIPE dice que «durante el proceso electoral en ningún caso y en ninguna circunstancia, los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado para financiar campañas en el extranjero».

#### ● Punto de discusión

Uno de los motivos de crítica frecuente al sistema de partidos y al ámbito electoral se concentra en la existencia de financiamiento público a los partidos, no obstante, el financiamiento público no solo no ha dejado de ser necesario, sino que, ante la irrupción de la delincuencia organizada en buena parte del país, pareciera más conveniente tener partidos nutridos por dinero limpio y de origen conocido (Murayama, 2019, p. 291). Además, el control y fiscalización sobre los recursos públicos permite a los órganos electorales mejorar las condiciones de igualdad y equidad en las contiendas electorales.

## CANDIDATURA ELECTORAL

### *Definición*

Las candidaturas posibilitan que los electores puedan tener una gama de opciones de entre las cuales elegir al momento de ejercer su derecho a votar. Dieter Nohlen *et al.* (1998) definen a la candidatura electoral como una oferta política que permite a los votantes escoger de entre diferentes alternativas ideológicas y partidistas.

Según este mismo autor, al hablar de candidaturas conviene distinguir dos ámbitos: primero, las regulaciones legales que tienen que ver con la parte jurídico-administrativa de las candidaturas e influyen en el proceso electoral conforme a criterios de garantías y de justicia electoral; y, segundo, las regulaciones técnicas que forman parte del propio sistema electoral y que influyen —de alguna manera— en la formación

de las preferencias políticas del elector y, por lo tanto, en el sentido de su voto y el resultado de las elecciones.

### *Características*

Las candidaturas electorales, al estar reguladas, deben cumplir con una serie de características, entre las que destacan las siguientes:

- *Plazos.* La LGIPE establece que el plazo para la presentación de candidaturas puede diferir en cuanto a su carácter único (en todo tipo de elección) o variable (según tipo de elección e, incluso, según sujeto postulante: partidos o agrupaciones electorales). Generalmente se precisa el momento final de la presentación de candidaturas en relación con la fecha de celebración de las elecciones (varía entre 20 y 180 días).

En México, todas las elecciones se celebran el primer domingo de junio del año electoral (salvo en 2018 que fue el primer domingo de julio). En función de lo anterior, la legislación indica la fecha límite en que habrán de presentarse las candidaturas de acuerdo con el puesto de elección de que se trate.

- *Órgano receptor de candidaturas.* Puede variar según la legislación de cada país y de las características del sistema electoral (por ejemplo, el tipo de circunscripciones electorales). De esta forma, puede tratarse de una única autoridad para todo tipo de elecciones, o bien, de diferentes autoridades dependiendo de los diferentes tipos de elecciones (Presidente, parlamento, etcétera).

En México, el INE es el órgano ante el que hay que formalizar las candidaturas tanto para Presidente de la república como para Diputados por representación proporcional, en tanto que las candidaturas para Senadores se tienen que formalizar ante los Consejos Locales del INE en cada estado y las de Diputados por mayoría relativa en los Consejos Distritales (Fernández Segado, 1998).

- *Derecho a postular y formalidades a cumplir.* La cuestión en torno a las instancias legitimadas para la presentación de candidaturas es

la de mayor controversia política. Se refiere al monopolio partidista versus apertura hacia candidaturas independientes.

En el primer caso cobran especial importancia dos exigencias: la de la afiliación partidista para ser candidato y la de la inscripción de la instancia partidista en el registro de los partidos o la de su reconocimiento jurídico como partido. Para ello, se tiene que cumplir con algunos requisitos: contar con unos estatutos y programa, cierta organización, fidelidad al orden democrático, no discriminación (de sexo, raza, condición social, entre otros), corresponder a los requisitos de igualdad de género y recibir un mínimo de votación.

Más allá de estos requisitos a los partidos, las candidaturas tienen que cumplir ciertas formalidades específicas: certificación de identidad del candidato, de su afiliación a un partido y la aceptación de la candidatura. En el caso de candidatos independientes es importante conocer quiénes son los patrocinadores de la candidatura, el porcentaje de electores inscritos que lo apoyan, etcétera.

En México, el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular ha sido privilegio del monopolio partidista, pero a partir de 2012 se incluyó la figura de candidato independiente como otra forma de participación ciudadana en las elecciones.

- *Calificación de las candidaturas.* De acuerdo con Nohlen (1998), en este punto tienen que reglamentarse cuestiones desde el órgano competente de calificación —pasando por el procedimiento mismo, los plazos y la manera de subsanar los defectos— hasta la notificación y publicidad de las resoluciones.
- *Régimen de recursos.* En este punto hay varios aspectos a tratar: el objeto y tipo de recurso, el órgano competente para conocerlos, si la notificación requiere algún tratamiento específico y, por último, de cuándo puede considerarse firme la resolución (Fernández Segado, 1998). En México son dos los órganos competentes facultados para ello: el INE, cuando el recurso es de naturaleza administrativa (recurso de revisión) y el ТЕРПФ, cuando el recurso es de tipo jurisdiccional (recurso de apelación).

## *Tipos de candidaturas*

Existen dos tipos de candidaturas: las tradicionales, que son aquellas en las que los candidatos son postulados por sus partidos políticos (previa elección interna) y las independientes.

Las candidaturas independientes son aquellas en las que los ciudadanos deciden ejercer su sufragio pasivo, es decir, su derecho a ser elegible y a presentarse como candidato. Asimismo, Ordóñez (2021) reconoce la posibilidad e incidir en la democracia a partir de las candidaturas independientes que van contra el modelo de control que tienen los partidos políticos. En ese sentido, los migrantes al tener a salvo sus derechos pueden ser candidatos independientes.

Esto es así porque para presentarse ante el electorado como una opción política, no solo se requiere demostrar la idoneidad para el cargo a través del cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, y no encontrarse en un supuesto de inelegibilidad o incompatibilidad, sino estar facultado para concurrir a la competencia electoral a través de una postulación propia e independiente, sin la intermediación de un partido político (Aragón, citado en Astudillo, 2017, p. 109).

### **▲ Dato interesante**

Actualmente, 11 países de América Latina regulan, con distintas modalidades, la libre postulación de los ciudadanos en las elecciones: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela; en la mayoría de ellos las candidaturas tradicionales conviven con las postulaciones que pueden realizar diversas formas de asociaciones y ciudadanos en lo individual.

México, a partir de la reforma constitucional de 2012, permitió el registro de candidaturas independientes para los cargos de Presidente de la República, Diputados y Senadores Federales. Sin embargo, son tantas las restricciones y los requisitos para las candidaturas independientes que prácticamente siguen siendo monopolio de los partidos políticos.

## CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL

Para realizar los procesos electorales resulta fundamental la participación de la ciudadanía, desde la preparación de las elecciones hasta la Jornada Electoral. Los Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAE) son parte importante de todo el engranaje que supone llevar a cabo una elección, junto con los Supervisores Electorales, representantes de los partidos políticos, Observadores Electorales y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

La labor del Capacitador/a Asistente Electoral es muy importante ya que sus funciones van más allá de la capacitación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla (incluidas las que llevan a cabo el escrutinio y cómputo del voto desde el extranjero) en virtud que también deberán verificar su correcto desempeño y apoyar a los Presidentes de las casillas en el traslado de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

### *Definición*

En el manual de Capacitador/a Asistente Electoral se le define como: «el encargado de visitar, notificar, sensibilizar y capacitar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla y de realizar las labores de asistencia electoral para facilitar el adecuado funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral»

Los CAE realizan dos tipos de actividades: actividades de capacitación y actividades de asistencia electoral.

### *Actividades de capacitación*

Las actividades de capacitación consisten en visitar, notificar y sensibilizar a los ciudadanos sorteados sobre la importancia de su participación en el proceso electoral, capacitar a los ciudadanos sorteados y entregar los nombramientos de funcionarios de casilla a los ciudadanos que hayan sido designados y capacitarlos.



### *Actividades de asistencia electoral*

Las actividades de asistencia electoral que se mencionan en el manual del INE son las siguientes:

- Entregar las anuencias (permisos para capacitar) a los propietarios de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas.
- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales que se entregan a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Informar al Consejo Distrital la hora de instalación de las casillas y su integración, sobre la presencia de los representantes de los partidos políticos y los Observadores Electorales y, en su caso, los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral.
- Auxiliar en el cómputo distrital.

#### **▲ Dato interesante**

Para tener idea de la importancia de los CAE, en las elecciones del 1 de julio de 2018, no hubo un solo distrito —ni siquiera una sola sección electoral de las 68,436 que conforman la geografía electoral— donde no existiera una casilla dispuesta para recibir el voto. Eso fue posible porque hubo 45,000 Capacitadores contratados y preparados por el INE que recorrieron todo el país, tocaron puertas y conversaron con los habitantes de cada ciudad, pueblo, paraje o caserío para hacerles saber que la elección era suya y convocarlos a que ellas y ellos mismos instalaran las casillas, vigilaran la votación, contaran y cuidaran los sufragios, incluidos los provenientes del extranjero.

## CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

### *Definición*

El territorio de un país, estado o municipio está dividido en circuns-

cripciones o distritos electorales con la finalidad de determinar el reparto de escaños (o lugares) entre los partidos.

La distribución del voto en un territorio puede estar dispersa por todo ese territorio, o bien, puede estar concentrada en una sola región. Hernández (2013) señala al respecto: «La dispersión territorial del voto es el fenómeno que consiste en una representación más o menos uniforme de todo el territorio que se pretende representar, de tal manera que todas las regiones de ese territorio corresponden a por lo menos un ganador».

Por otra parte, el mismo autor apunta que «la concentración territorial del voto se manifiesta cuando las fuerzas electorales de los ganadores de las elecciones están ubicadas en una o más regiones del territorio a ser representado, pero dejan por lo menos alguna de esas regiones sin representar».

### *Características*

«La geografía electoral se deriva de la geografía política y su origen se remonta a la obra del geógrafo francés André Siegfried y a los estudios de geografía de la representación en Estados Unidos de América a inicios del siglo pasado» (Palacios y Tirado, 2009).

En su trabajo, estos autores señalan que Peter Taylor y Colin Flint plantean que, dentro de la geografía política, las elecciones tienen un papel clave en la escala de la ideología, ya que canalizan los conflictos de un modo seguro hacia los escenarios constitucionales. Además, plantean tres enfoques de análisis en geografía electoral:

- a) El enfoque cuantitativo que contempla tres orientaciones fundamentales:
  - La geografía de las votaciones
  - Las influencias geográficas sobre el comportamiento del voto
  - El análisis geográfico de las circunscripciones electorales
  
- b) El modelo sistémico de la geografía que señala tres elementos:

- Un estímulo (geografía de las votaciones o a la influencia geográfica de los votos)
  - Un proceso intermedio (geografía de la representación)
  - Un resultado (los efectos geográficos del cuerpo legislativo o del ejecutivo)
- c) El enfoque de democracia liberal se refiere al análisis de la democracia desde una escala global, en la que los países del centro heredan modelos a los países periféricos.

### *Tipos de circunscripciones electorales*

Las circunscripciones o distritos electorales son uno de los elementos principales de la geografía de la representación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que pueden ser:

- a) *Plurinominales*: integradas por el territorio electoral en el cual los votantes eligen a más de un representante para cargos legislativos
- b) *Uninominales*: conformadas por áreas electorales en las que se elige a un solo representante o escaño.

Los criterios que se aplican para la delimitación territorial de un distrito o circunscripción electoral son muy diversos (de orden demográfico, administrativo, histórico y geográfico, entre otros); sin embargo, lo común es que sean más bien de corte político.

Nohlen (citado en Palacios y Tirado, 2009) apunta que «los distritos y las circunscripciones electorales no tienen un carácter absoluto ni permanente, sino más bien relativo. Los procesos migratorios exigen su ajuste constante a las nuevas realidades demográficas, ya sea mediante un cambio geográfico de los límites o mediante un cambio en el número de escaños por cada circunscripción».

De acuerdo con el principio democrático «un elector, un voto», cada sufragio debe tener el mismo peso. La igualdad de los votos se logra cuando cada escaño representa a la misma cantidad de habitantes (o de

electores, en algunos casos también de los votos válidos emitidos) en todo el territorio electoral. Sin embargo, se ha aceptado una variación de entre  $\pm 15\%$  en los criterios de representatividad.

### *Circunscripciones electorales en México*

En México, el sistema actual para la elección de representantes es de carácter mixto, es decir, se consideran tanto los distritos electorales uninominales como las circunscripciones plurinominales.

Las circunscripciones uninominales se determinan por el tamaño de la población. En México hay 300 distritos o circunscripciones uninominales y en ellas se eligen, además de al Presidente de la república, a 96 de los 128 Senadores y a 300 de los 500 Diputados que integran la Cámara de Diputados. A ellos se les elige a través del principio de mayoría relativa por medio del voto directo de los ciudadanos.

El artículo 53 de la CPEUM señala que «la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados...»; además, dicho artículo establece que «la distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población...» y, en su última parte, estipula que «en ningún caso la representación de un Estado puede ser menor de dos diputados».

Las circunscripciones plurinominales están integradas por conjuntos de distritos electorales uninominales. En ellas se eligen 32 Senadores y 200 Diputados bajo el principio de representación proporcional. A ellos no los elige la ciudadanía sino las dirigencias de los partidos a los que pertenecen. En México son cinco y están constituidas por varias entidades federativas:

1. *Primera Circunscripción Plurinominal*: tiene su cabecera en Guadalajara (Jalisco) y abarca los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sonora y Sinaloa.

2. *Segunda Circunscripción Plurinominal*: con cabecera en Monterrey (Nuevo León), comprende las entidades de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
3. *Tercera Circunscripción Plurinominal*: con cabecera en Xalapa (Veracruz), incluye los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
4. *Cuarta Circunscripción Plurinominal*: tiene su cabecera en la Ciudad de México e incluye a la propia Ciudad de México a los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
5. *Quinta Circunscripción Plurinominal*: con cabecera en Toluca (Estado de México), incluye a los estados de Colima, Estado de México, Hidalgo y Michoacán.

#### ■ Cita para pensar

«En México las modificaciones a la ley electoral en los últimos treinta años han contribuido de manera significativa en la equidad para la asignación de Diputados de representación proporcional para los partidos políticos minoritarios, que a partir de esa fecha han ganado espacios de participación legislativa hasta constituir un sistema electoral multipartidario y/o de coalición como el que vivimos en la actualidad, con el fin de que las minorías sean representadas en el Congreso» (Palacios y Tirado, 2009).

## CIUDADANO

### *Definición*

Para la Real Academia Española la condición de ciudadano refiere a la «persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometidos a sus leyes».

El concepto de ciudadanía ya había sido anticipado por Marshall (citado en Ferreira, 2017) en su clásico *Ciudadanía y clase social*, en el que

destaca que el concepto de ciudadanía tiene tres elementos: la ciudadanía civil, la ciudadanía social y la ciudadanía política.

Ferreira (2017) señala que, desde el punto de vista del derecho electoral, un ciudadano es aquel que cuenta ya con la titularidad de sus derechos políticos, esencialmente el derecho al sufragio activo y pasivo, lo que lo convierte en un ciudadano político. «La ciudadanía es una construcción histórica que resulta de la relación jurídica entre una persona y un Estado y se adapta al desarrollo político de la sociedad». En México, estos derechos políticos se adquieren al cumplir la mayoría de edad, es decir, a los 18 años.

No hay que confundir nacionalismo con ciudadanía pues, aunque están relacionados, son diferentes condiciones. La nacionalidad se obtiene por el hecho de haber nacido en un determinado país; cuando aunque los padres nacieron en un determinado país y, aunque la persona haya nacido en otro, las leyes del país de origen de sus padres se la conceden; o bien, por naturalización, al haber cumplido ciertos requisitos para obtenerla, de acuerdo con las leyes del país donde radique. Con base en lo anterior, se puede tener una nacionalidad y, sin embargo, no tener la calidad de ciudadano.

Carlos José Gutiérrez profundiza en ello:

No todos los nacionales son ciudadanos, si bien para ser ciudadano se requiere la condición de nacional. La ciudadanía es pues un derecho para el cual la nacionalidad constituye un supuesto indispensable. Tiene usualmente un supuesto jurídico, el derecho a la nacionalidad, y otro de hecho, llegar a la mayoría de edad (Gutiérrez, s. f., p. 116).

#### ▲ Dato interesante

En la antigua Grecia las personas debían de tener dos características fundamentales para poder ser ciudadanos: la primera, ser parte de la élite (este requisito se señalaba en la Constitución de Atenas) y, la segunda, tener un vínculo religioso (Gutiérrez, s.f). El voto estaba reservado únicamente para los hombres ya que las mujeres carecían de derechos políticos. Por supuesto, los esclavos no tenían derecho al voto.

## CLIENTELISMO ELECTORAL

El clientelismo electoral en su máxima expresión es un fenómeno político-electoral, económico y cultural. Según Roniger (citado en Simpson, 2017, p. 1), en la literatura clásica se describe al clientelismo como el intercambio de favores a largo plazo que se realiza entre un patrón y su cliente. Estos favores contienen elementos personales y afectivos.

En las literaturas contemporáneas este término ha evolucionado de tal manera que hoy en día se le relaciona más con la esfera política y la electoral, siendo un tema muy estudiado en las diversas áreas de las ciencias sociales. Kitschelt y Wilkinson (citados en Simpson, 2017, p. 1) señalan que el clientelismo actual consiste en una transacción de mercado, es decir, un intercambio directo en el que el político (patrón) y el ciudadano (cliente) realizan una transacción de bienes, ya sea dinero en efectivo, acceso a un empleo o un servicio.

### *Definición*

Simpser (2017) señala que «los términos *compra y coacción del voto y clientelismo* se refieren a la oferta, promesa, o entrega de algún bien o servicio —o bien una amenaza o castigo— por parte de un agente de un partido político a uno o más ciudadanos, a cambio de apoyo político o de su voto» (p. 1).

En pocas palabras el clientelismo electoral es la entrega de bienes o servicios a los ciudadanos (clientes) por parte de los promotores políticos (patrón) a cambio de que los ciudadanos se comprometan a votar por el partido político el día de la elección; es un mecanismo de estrategia política-electoral con el fin de aumentar la posibilidad de ganar una o varias elecciones. En México, puede ir condicionado a la entrega de programas sociales.

### *Características*

- Según Kaufman (citado en Casullo, 2017, p. 154), la relación patrón y cliente es un intercambio mutuo que muestra las principales

características: la relación entre actores (patrón-cliente) es desigual; mientras que el político posee poder y estatus, el cliente o ciudadano se encuentra en desventaja política y económica (aunque cabe señalar que no siempre ocurre así).

- La relación entre el patrón (político) y el ciudadano (cliente) se basa en el principio de reciprocidad; su estabilidad depende de los resultados que cada uno espera obtener.
- La relación es particular y privada, ligada solo de manera difusa a la ley electoral y pública.

### *Tipos*

Los principales tipos de clientelismo que existen dentro de la esfera política-electoral son:

- a) *El clientelismo político*. Se diferencia del término clientelismo electoral ya que es un término más amplio. Se refiere a los apoyos que son otorgados por parte de los partidos políticos para garantizar que las personas (clientes) salgan a votar el día de la elección por el partido político (patrón) que les «pagó» el voto. Los pagos pueden ser en efectivo, bienes, comidas, becas e, incluso, un puesto en el Gobierno. Todo este procedimiento lo realizan los operadores políticos antes de la Jornada Electoral (Mendieta, 2018, p. 172).
- b) *El clientelismo electoral*. Se refiere en específico a la compra de votos de manera directa el día de la elección con el fin de garantizar el voto de los ciudadanos. Por lo regular, la compra de votos se realiza entre las colonias de una comunidad en donde los promotores políticos entregan apoyos de todo tipo para que los ciudadanos salgan a votar; en ocasiones también suele tratarse de amenazas por parte de dichos promotores (Mendieta, 2018, p. 173).

En México, el clientelismo electoral es un acto que se ha normalizado en varios sectores de la población, ya que tal vez esta es la única manera en la que los sectores vulnerables reciben apoyos, sean económicos o de



cualquier otro tipo. La principal forma de distribución de estos apoyos es por medio de los programas sociales.

#### ● Punto de discusión

El clientelismo electoral va más allá del simple hecho de la compra de votos el día de la elección ya que constituye todo un mecanismo que se desarrolla antes, durante y después de las jornadas electorales. El clientelismo que se desarrolla antes del día de la votación ocurre por medio de operadores políticos que buscan aumentar el número de votos hacia su partido o candidato que compite por un cargo de elección popular. El clientelismo que se desarrolla durante el día de la elección ocurre de manera directa con la entrega de bienes o servicios a los ciudadanos para que salgan a votar por el partido o candidato que les «pagó» el voto.

El clientelismo es un fenómeno socio-político en el que el partido político que gana la elección suele retribuir con cargos a los líderes que participaron antes, durante y después del proceso electoral. Esto también es parte del clientelismo político, porque el fenómeno clientelar no solo ocurre durante el día de la elección (Mendieta, 2018, p. 171).

## CLUBES Y ORGANIZACIONES DE MIGRANTES

Las organizaciones de migrantes pueden definirse, básicamente, como el colectivo que agrupa a un conjunto de personas que se han desplazado a través de una frontera internacional, entendiendo a la migración como un fenómeno que configura comunidades transnacionales, pues los movimientos poblacionales representan también la interconexión de aspectos sociales y culturales de quienes participan.

Las redes de migrantes también tienen como objetivo disminuir los costos de transacción, es decir, transmitir a los otros interesados en cruzar la frontera los mecanismos y trucos para poder cruzar con éxito. Además, en dichas redes, se logra un apoyo solidario para obtener empleo y asentarse principalmente en los Estados Unidos.

Como señala Portes (citado en Canales y Zolniski, 2001, p. 420), «las comunidades transnacionales se fundan en un denso sistema de redes sociales que cruzan las fronteras políticas, y que son creadas por los migrantes en su búsqueda de reconocimiento social y avance económico».

La pertenencia a dichas organizaciones es definida por los mismos migrantes a partir de la expansión territorial de sus redes, las cuales se estructuran transnacionalmente a través de sus prácticas. Asimismo, González y Sánchez (2014) sostienen que las redes de migrantes son útiles para construir un esquema de sobrevivencia, pero también para denunciar arbitrariedades y abusos de la policía, así como de las autoridades. Por lo cual, suelen iniciar las agrupaciones con la familia, para posteriormente fundar capital social y esquemas de convivencia.

Adicionalmente, se puede hablar de estas organizaciones como recursos preponderantes en el desarrollo económico de muchas regiones, como es el caso de México, donde muchos de los que emigran son partícipes activos en la resolución de proyectos para su comunidad de origen y esa integración incide en el diseño de políticas públicas.

### *Características*

Desde la perspectiva de Canales y Zolniski (2001), la habilidad de generar formas novedosas de organización y acción política ideadas por trabajadores migrantes —que generalmente ocupan una posición subalterna tanto en sus países de origen como de destino— son una de las principales características de estas organizaciones, pues canalizan los flujos de información y de poder adquisitivo a beneficio de objetivos afines.

Otras características de gran importancia son:

- «Sus miembros buscan mejorar sus condiciones de vida tanto en sus comunidades de origen en México como de destino en Estados Unidos» (p. 415).
- La capacidad de impulsar proyectos en sus comunidades de ori-

gen e influir en la toma de decisiones desde el lugar donde se encuentran, es decir, su labor tiene un impacto tangible que se ve reflejado en la mejora de las condiciones en distintos rubros. Estrada y Rendón (2009) hablan de cómo el envío de remesas coadyuva a satisfactores en distintos rubros como son la educación, nutrición y salud.

- Están basadas en las relaciones de confianza, reciprocidad y solidaridad que constituyen el carácter de los vínculos en el seno de las comunidades. El alto sentido de pertenencia motiva la convergencia de esfuerzos por un bien comunitario.
- Han ganado poder político y económico en los países en donde residen.
- «La comunidad transnacional define y construye un sentido de pertenencia a ella y de dependencia de ella que es más fuerte y profundo que el existente entre los migrantes y los respectivos estados nacionales de origen y destino» (p. 420).

### *Tipo de comunidades*

En el estudio que realiza I. Canales (2001) puede apreciarse una separación, la cual atiende a la sofisticación que alcanzan los grupos transnacionales con el tiempo y la mejora en la organización.

- a) *Comunidades filiales*: son las estructuras de organización más simples y cuentan con la peculiaridad de reproducir culturalmente la comunidad de origen, así como sus redes sociales. Estas redes dependen de vínculos y relaciones de parentesco, amistad y, sobre todo, de identidad comunitaria.
- b) *Asociaciones de comunidades de origen*: popularmente conocidas como *clubes*, surgieron originalmente con el propósito de que los migrantes contribuyeran al mejoramiento de las condiciones de vida de sus paisanos manteniéndose en contacto con sus comunidades de origen. «Su objetivo es enviar remesas y otros recursos materiales para el mejoramiento de las condiciones

estructurales en su lugar de origen mediante proyectos filantrópicos para realizar obras públicas» (p. 423).

De esta manera, se logra diferenciar a los clubes migrantes de las comunidades filiales cuando se observan estructuras organizativas formales encaminadas a emprender un conjunto de acciones sociales, incluso mediante alianzas con otras organizaciones.

Sin embargo, no todas las asociaciones tienen el mismo nivel de organización. Zabin y Escala (citados en Canales y Zolniski, 2001) distinguen a las organizaciones migrantes en tres niveles, de acuerdo con su grado de complejidad e institucionalización:

1. *Asociaciones de carácter informal*: constituidas sobre la base de redes sociales de inmigrantes originarios de una misma comunidad en México, a través de las cuales los paisanos se ayudan a buscar trabajo y vivienda, así como a satisfacer otras necesidades básicas.
2. *Clubes oficiales*: fundados por inmigrantes de la misma comunidad o de «comunidades hermanas»; aportan recursos a sus comunidades para obras sociales y tienen una estructura y una organización de carácter más formal por su acercamiento a los consulados de su país de origen.
3. *Federaciones migrantes*: formadas por diferentes clubes de un mismo estado de la república. Además de poseer los atributos de los clubes, se convierten en gestores principales de los migrantes ante el Estado. Las más importantes son: la Federación de Clubes de Zacatecanos del Sur de California y el Frente Indígena Oaxaqueño Binacional (Márquez, 2006).

#### ● Punto de discusión

En Estados Unidos los consulados de México tienen registrados alrededor de 170 clubes de inmigrantes originarios de 18 estados de ese país, además existe un gran número de asociaciones de carácter informal, que no tienen contactos oficiales con los consulados.

Márquez (2006) sostiene que las organizaciones migrantes tienen éxito en la contribución para la realización de obras porque logran motivar e incentivar a los migrantes para que aporten dinero para sus comunidades.

Asimismo, señala que son tres los componentes básicos de lo que se conoce como «el modelo de desarrollo participativo transnacional»:

1. Las organizaciones de migrantes: son personas que residen en Estados Unidos, pero que provienen de un mismo estado o comunidad en México.
2. Las remesas participativas: también se les conoce como remesas colectivas y son envíos, en dinero o especie, que efectúan las organizaciones de migrantes a grupos sociales, organizaciones e instancias gubernamentales con el propósito de realizar obras públicas y sociales en sus lugares de origen.
3. El programa de obra municipal: consiste en involucrar a los tres niveles de Gobierno para que contribuyan con recursos públicos al desarrollo de obra pública, junto con las remesas participativas, en las comunidades de origen de los migrantes.

## COALICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Una definición mínima de partido es «cualquier grupo político identificado por una etiqueta oficial que presenta a las elecciones y puede presentar en elecciones candidatos a cargos públicos» (Sartori, 2005, p. 17). Los partidos van indisolublemente asociados a la democracia y son actores esenciales para asegurar su funcionamiento por la competitividad que se da entre ellos. Sartori (2005) sostiene que el sistema de partidos políticos en México fue, durante mucho tiempo, un sistema de partido hegemónico, en donde un partido ganaba las elecciones y tenía la mayoría en las dos cámaras del Congreso de la Unión.

Una de las alternativas que surgió para hacer frente a este sistema fue

formar coaliciones con la finalidad de sumar fuerzas políticas y, así obtener el triunfo electoral. Esta tendencia nacional se replicó también en las entidades federativas. Este fenómeno se presentó muy claramente en las elecciones presidenciales de 1988, cuando cuatro partidos apoyaron la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

### *Definición*

La palabra coalición viene del latín *coalitium*, forma del verbo *coalescere* que significa reunirse o juntarse. «El término coalición comenzó a utilizarse en el siglo XVIII para designar los convenios defensivos consagrados por potencias europeas. Dichas coaliciones de países tenían por objetivo impedir la expansión de la Revolución Francesa y más tarde del ejército imperial de Napoleón» (Cardarello, 2017, pp. 158-159).

En la actualidad los partidos políticos suelen formar coaliciones con la finalidad de lograr un resultado más favorable, ya sea ganando el proceso electoral o sumando votos para obtener un cargo público por la vía plurinominal (caso mexicano).

### *Características*

Nohlen y Reynoso (2022), en su libro *Sistemas electorales y partidos políticos*, citan las principales características de la coalición de partidos políticos son:

1. Llegan a un acuerdo o pacto para competir en una elección.
2. Por lo general, los partidos pequeños son los que buscan alianzas para formar coaliciones con partidos políticos con mayor fuerza política.
3. Suelen formar coaliciones los partidos que son de una misma ideología (izquierda o derecha).
4. También pueden formar coaliciones partidos de distintas ideologías con la finalidad de ganar las elecciones, sin importar los principios de cada partido que forma la coalición.

## *Tipos*

A continuación, se enumeran los distintos tipos de coaliciones de partidos políticos.

*Coaliciones parlamentarias.* Este tipo de coalición se forma cuando el partido político que gana la elección federal o local en el ámbito ejecutivo, en el legislativo no logra ganar la mayoría absoluta. En vista de ello, suele negociar con otros partidos (generalmente de minoría) para poder aprobar las iniciativas o reformar las leyes.

*Coaliciones electorales.* De acuerdo con Rial (citado en Cardarello, 2017), «suelen conformarse en torno a un programa común electoral para lograr un resultado más favorable, para enfrentar a una coalición conformada por adversarios, o para crear una fuerza unida con base en grupos políticos más pequeños» (p. 160). Este tipo de coaliciones suelen ser poco estables.

*Coaliciones de Gobierno.* Según Strom (citado en Cardarello, 2017), «una coalición de Gobierno puede ser definida como un conjunto de partidos políticos que acuerdan perseguir metas comunes, reúnen recursos para concretarlas y distribuyen los beneficios del cumplimiento de esas metas» (p. 160). Estas coaliciones son más duraderas ya que, después de ganar una elección, pactan trabajar juntos y distribuir los cargos.

### ● Punto de discusión

Francisco J. Paoli (2012), en su artículo «Tiempo de coaliciones: cinco lustros de elecciones en México», deja en claro las ventajas y desventajas que provocan las coaliciones de los partidos políticos al partir de la base de que surgen de una «debilidad de los partidos y una necesidad de legitimación de los procesos electorales». Sin embargo, las coaliciones también han sido una alternativa para sacar adelante proyectos legislativos y la aprobación de los presupuestos.

Con el tiempo, las grandes diferencias ideológicas se han ido perdiendo, lo que facilita la formación de coaliciones.

Por otro lado, ha ido surgiendo cada vez con más fuerza lo que se conoce como pragmatismo político, que arrastra «tres graves defectos: 1) privilegia los egos y la lucha por puestos y presupuestos sobre los ideales de un partido político o de un gobierno; 2) asume lo popular y la acumulación de recursos materiales, económicos o humanos como medios válidos para lograr un fin y, 3) niega sus propios ideales bajo el argumento de la adaptación a las preferencias políticas» (Fernández, 2021).

Es por ello que la sociedad cada día se muestra más descontenta y se abstiene de ir a votar durante la Jornada Electoral, lo que provoca poca participación ciudadana y desvirtúa la legitimidad de los partidos ganadores.

## COMISIÓN DE VENECIA

### *Definición*

La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho —mejor conocida como la Comisión de Venecia— fue creada en 1990 y es el órgano consultivo del Consejo de Europa responsable de brindar asesoría legal sobre asuntos constitucionales para fomentar el pleno respeto a los derechos fundamentales entre sus 62 Estados miembros (más cuatro Estados observadores,<sup>4</sup> uno asociado y dos de cooperación).

«Este foro multilateral está integrado por expertos y especialistas autónomos nombrados por sus gobiernos por un periodo de cuatro años quienes se reúnen en sesión plenaria para formular recomendaciones, intercambiar información y compartir buenas prácticas» (Dirección General de Relaciones Institucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, s.f.).

México es miembro de pleno derecho desde 2010 y ha destacado por sus aportaciones en las diversas reuniones de las subcomisiones espe-

4 Argentina, Japón, la Santa Sede y Uruguay.



cializadas, como la de Derechos Fundamentales, Instituciones Democráticas o la de América Latina. Los organismos mexicanos que participan en este foro son la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En el ámbito electoral, la Comisión de Venecia ha realizado aportaciones muy útiles, como el *Código de buenas prácticas en materia electoral*, que es un instrumento orientado a la planeación y organización de procesos democráticos en el mundo. «En este se exhorta a que “la ley electoral debe garantizar igualdad a las personas que pertenecen a minorías nacionales, a las que se les debe permitir establecer partidos políticos y evidentemente votar y ser votados”. Este precepto nos obliga a evocar la figura del diputado migrante en la Ciudad de México» (Guerrero-Monroy, 2020).

La Comisión de Venecia ha reiterado que el derecho a votar desde el extranjero es acorde con los principios democráticos internacionales y señala que las modalidades en las que se debe hacer posible el ejercicio de este derecho dependen fundamentalmente de las circunstancias específicas de cada país, incluido su presupuesto y niveles de confianza.

#### ▲ Dato interesante

Después de la caída del Muro de Berlín, el entonces Consejo de Europa concibió la necesidad de una nueva democracia que fuera garantizada por los principios del Derecho en un espacio político común.

Fue entonces que el italiano Antonio La Pergola<sup>5</sup> tuvo la visión de concebir ese espacio político común. «El constitucionalista y juez siciliano intuyó un organismo del que no emanaran condenas ni se formularan tratados, sino más bien un foro de expertos independientes en el que se debatieran ideas y emanaran propuestas para asesorar y asistir en materia constitucional a los Estados que los requieran» (Guerrero, 2020).

5 Ministro para las Relaciones con la Comunidad Europea en aquel momento.

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

### *Definición*

Las Comisiones de Vigilancia (CNV) son organismos del Instituto Nacional Electoral encargados de «vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a residentes en el extranjero» (INE, 2017).

### *Tipos*

Con el objetivo de alcanzar una mayor organización y cobertura en la supervisión electoral, además de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) existen también las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, de tal manera que tienen presencia en cada entidad federativa y en cada uno de los 300 distritos electorales del país.

La denominación local o distrital se determina con relación al ámbito de competencia que tutela la comisión. Es decir, cuando sea local tendrá facultades en el territorio que comprende una entidad federativa, en tanto que la distrital atenderá las necesidades específicas de los distritos electorales en los que se encuentra dividido el territorio nacional. En el artículo 157 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) se establece cómo estarán integradas estas comisiones:

#### a) *Comisión Nacional de Vigilancia*

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Presidente de la CNV.
- Un representante propietario y uno suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

- Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI)

b) *Comisiones Locales y Comisiones Distritales*

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como Presidentes.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

### *Facultades*

Las facultades y competencias de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia se encuentran reguladas en la normativa del INE, en el artículo 76, párrafo 2, de su Reglamento Interior (INE, 2017):

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral.
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales.
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la credencial para votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, según la normatividad de la materia que se emita para tales efectos.
- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja

del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral.

- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero.
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos.

El artículo 78 del mismo Reglamento Interior del INE establece que, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros:

- Determinar los medios y procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de solicitar su credencial para votar.
- Determinar los procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de recibir su credencial para votar.
- Establecer los procedimientos para dar de baja a los ciudadanos que hayan fallecido, en los casos en que no haya sido acreditada tal situación con la documentación de las autoridades competentes.
- Determinar el procedimiento para la destrucción de la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral una vez que haya transcurrido el periodo de 10 años de custodia previsto en la Ley Electoral.
- Definir con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los criterios para la aplicación de las técnicas censales con la finalidad de actualizar y depurar el Padrón Electoral.
- Verificar la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero,

así como vigilar los trámites de credencialización que soliciten los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

- Conocer sobre los convenios de colaboración que en materia registral se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez que se hayan suscrito.

### *Características*

Las principales características de estas comisiones son:

- a) Autonomía.
- b) Se rigen por la normativa que dispone el Consejo General.
- c) Tienen funciones específicas, direccionadas a regular el Padrón Electoral y mantener una supervisión permanente.

La Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con grupos de trabajo permanentes y, a propuesta de su Presidente, podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objetivo de los grupos de trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones (artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral).

#### ● **Punto de discusión**

Resulta interesante reflexionar sobre la importancia que tiene esta comisión dentro de la estructura del Instituto Nacional Electoral, puesto que surge a raíz de la necesidad de dar mayor certeza a los procesos electorales en México.

Es un paso adicional a lo que se ha venido haciendo a partir de que se decidió que no fuera la Secretaría de Gobernación, sino organismos autónomos quienes se encargaran de organizar y llevar a cabo los procesos electorales en el país.

Así pues, la configuración de la CNV cumple con una función muy importante en el ejercicio de la democracia en México, ya que tiene bajo

su tutela la legitimidad del Padrón Electoral y comprobar la certeza de la información que entregamos los ciudadanos.

## COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CVME) es una comisión al interior del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que tiene por objeto dar seguimiento al desarrollo de los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero durante los procesos electorales federales y locales (en las entidades cuya legislación lo permitiera).

Su principal propósito consiste en «dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en particular, las relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al Consejo General del INE, acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación».

### *Funciones*

De acuerdo con el Reglamento de Comisiones del INE, las funciones de la CVME, además de las indicadas en la normatividad institucional, son las siguientes:

- a) Aprobar el programa de trabajo que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la CVME.

- b) Informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionadas con el VMRE.
- c) Coordinar las acciones de vinculación con la comunidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero y el análisis de las modalidades de su voto.
- d) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.
- e) Las demás funciones que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

### *Características*

Esta comisión está integrada por algunos de los miembros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que sus características son las mismas que rigen a este organismo público autónomo, basadas en su normativa interna y en los principios rectores del servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia y rendición de cuentas, así como el seguimiento de todos los valores institucionales.

#### **● Punto de discusión**

Recientemente, el Instituto Nacional Electoral busca transitar hacia nuevas alternativas en el desarrollo de los procesos electorales en el extranjero de tal manera que se pueda incentivar la participación, aumentar el porcentaje de votantes y aminorar los costos.

En este sentido, la CVME no debiese ser temporal, es decir, se debería considerar la posibilidad de que sea permanente para implementar estrategias que permitan tener continuidad y alcanzar los objetivos planteados por el Consejo General.

## CONFIDENCIALIDAD

### *Definición*

La información clasificada como confidencial corresponde a la relacionada con la vida privada y los datos personales.<sup>6</sup> Por ello, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, junto con la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, dieron a conocer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de julio de 2010.

Esta ley está compuesta por 11 capítulos de los cuales se desprenden 69 artículos. A continuación, se exponen los principales artículos de cada capítulo.

- **CAPÍTULO I - Disposiciones generales**

*Artículo 1.* La presente ley es de orden público y de observancia general en toda la república y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

- **CAPÍTULO II - De los principios de protección de datos personales**

*Artículo 6.* Los responsables en el tratamiento de datos personales deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley.

*Artículo 7.* Los datos personales deberán recabarse y tratarse de

---

6 El artículo 6 constitucional, en su fracción II, señala que «la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley». Cabe añadir que también es información confidencial los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados siempre y cuando no se encuentre involucrado el ejercicio de recursos públicos.



manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta ley.

*Artículo 10.* No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- Esté previsto en una ley;
- Los datos figuren en fuentes de acceso público;
- Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o
- Se dicte resolución de autoridad competente.

*Artículo 16.* El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. La identidad y domicilio del responsable que los recaba;

2. Las finalidades del tratamiento de datos;
  3. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;
  4. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;
  5. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen, y
  6. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta ley.
- **CAPÍTULO III - De los derechos de los titulares de datos personales**

*Artículo 22.* Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la presente ley. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos.

*Artículo 25.* El titular tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales.

La cancelación de datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato. El responsable podrá conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento. El periodo de bloqueo será equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la ley aplicable en la materia.

Una vez cancelado el dato se avisará a su titular.

Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación y sigan siendo tratados por terceros, el responsable deberá hacer de su conocimiento dicha solicitud de rectificación o cancelación, para que proceda a efectuarla también.

- **CAPÍTULO IV - Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**

*Artículo 29.* La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener y acompañar lo siguiente:

- El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

*Artículo 35.* La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el titular únicamente los gastos justificados de envío o con el costo de reproducción en copias u otros formatos.

Dicho derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita, previa acreditación de su identidad ante el responsable. No obstante, si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a 12 meses, los costos no serán mayores a tres días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.

El titular podrá presentar una solicitud de protección de datos por la respuesta recibida o falta de respuesta del responsable, de conformidad con lo establecido en el siguiente capítulo.

- **CAPÍTULO V - De la transferencia de datos**

*Artículo 37.* Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en una ley o tratado en los que México sea parte;
  - Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
  - Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
  - Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
  - Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
  - Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
  - Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.
- **CAPÍTULO VII - Del procedimiento de protección de derechos**  
*Artículo 45.* El procedimiento se iniciará a instancia del titular de los datos o de su representante legal, expresando con claridad el contenido de su reclamación y de los preceptos de esta ley que se consideran vulnerados. La solicitud de protección de datos deberá presentarse ante el instituto dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta al titular por parte del responsable.

En el caso de que el titular de los datos no reciba respuesta por parte del responsable, la solicitud de protección de datos podrá ser presentada a partir de que haya vencido el plazo de respuesta

previsto para el responsable. En este caso, bastará que el titular de los datos acompañe a su solicitud de protección de datos el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

*Artículo 46.* La solicitud de protección de datos podrá interponerse por escrito libre o a través de los formatos, del sistema electrónico que al efecto proporcione el instituto y deberá contener la siguiente información:

- El nombre del titular o, en su caso, el de su representante legal, así como del tercero interesado, si lo hay;
  - El nombre del responsable ante el cual se presentó la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
  - El domicilio para oír y recibir notificaciones;
  - La fecha en que se le dio a conocer la respuesta del responsable, salvo que el procedimiento inicie con base en lo previsto en el artículo 50;
  - Los actos que motivan su solicitud de protección de datos, y
  - Los demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del instituto.
- *CAPÍTULO XI - De los delitos en materia del tratamiento indebido de datos personales*

*Artículo 67.* Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que, estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.

## CONSULTA POPULAR

La consulta popular es un mecanismo que forma parte de la democracia directa. Este tipo de democracia funcionaba ya desde la antigua Atenas.

Los atenienses solían reunirse en asamblea para tratar temas que tuvieran que ver con los asuntos públicos de la ciudad y las decisiones las tomaban, de manera directa, a mano alzada o por aclamaciones, pero únicamente podían participar hombres libres, con bienes y con un cierto nivel de educación.

En México, desde el año 2012, se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a votar en las consultas populares (artículo 35). Estas consultas se pueden realizar cada vez que haya elecciones federales, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la ley. Las preguntas que se pueden someter a consulta las tiene que aprobar y avalar la SCJN, siempre y cuando el tema no involucre alguna de las restricciones previstas en la CPEUM.

### *Definición*

La Ley Federal de Consulta Popular, en su artículo 4, señala que la consulta popular «es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación».

La CPEUM señala que las consultas populares son convocadas por el Congreso de la Unión a petición del Presidente de la república, a consideración y aprobación del equivalente a 33% de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso o los ciudadanos en un número equivalente a 2% de la Lista Nominal de Electores. Cuando la participación total corresponda al menos a 40% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes (Ley Federal de Consulta Popular, 2014).

### *Características*

Los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para poder participar

en una consulta popular se detallan en el artículo 10 de la Ley Federal de Consulta Popular:

- Ser ciudadano mexicano conforme a lo que señala el artículo 34 de la Constitución.
- Estar inscrito en el Padrón Electoral.
- Tener credencial para votar con fotografía vigente.
- No estar suspendido en sus derechos políticos.

### *Tipos*

Las consultas populares pueden ser de dos tipos:

1. *Vinculantes*. Cuando su resultado constituye una obligación política para los gobernantes.
2. *No vinculantes*. Cuando su resultado simplemente cumple el objetivo de conocer la opinión de la ciudadanía para efectos de toma de decisiones políticas.

Por ejemplo, en 2021 se realizó la Consulta Popular 2021 por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual buscó consultar a los ciudadanos sobre si efectuar «las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos». Empero, dicha consulta no fue vinculante, pues 90% de los participantes en esta consulta se mostró a favor de la iniciativa para juzgar crímenes del pasado, pero por falta de *quorum* no tuvo efectos vinculantes; pues tenían que votar 40% de los ciudadanos elegibles que representaban en ese momento más de 37 millones de personas; cuando solo se logró 7.11% de participación (Arroyo, 2021).

#### ▲ Dato interesante

La revocación de mandato o revocatoria, como se le conoce en América Latina, tiene una historia añeja en la región. Surgió inicialmente en

la provincia argentina de Córdoba en 1923, como una nueva votación para que las autoridades pudieran ser removidas. En México tampoco es nueva, ya había estado regulada en Yucatán durante 1938. Cuba la incorporó a su Constitución en 1940, aunque no llegó a regularse y desapareció en 1976.

Durante décadas, en las democracias latinoamericanas predominó un modelo representativo donde el mandato de Gobierno no quedaba constreñido ni condicionado a la voluntad ciudadana más allá del periodo electoral. Fue hasta la tercera ola de democratizaciones de los noventa y principios del presente siglo cuando la revocatoria se extendió a varios países. Colombia la incorporó en la Constitución de 1991. Después se introdujo en Perú, cuya Constitución de 1993 reguló la revocación de mandato para alcaldes y regidores. En Perú llevan más de 3,000 revocaciones, lo que ha derivado en una permanente inestabilidad política regional. A nivel presidencial lo contemplan Venezuela desde 1998 así como Ecuador y Bolivia desde 2008. (Guerrero Monroy, 2022).

### ● Punto de discusión

Las consultas populares son parte del mecanismo que tienen los Gobiernos democráticos para escuchar la voz de sus ciudadanos. La ventaja que presentan estas consultas es que los ciudadanos pueden ser partícipes de las decisiones del Gobierno en torno a temas de interés nacional. Cualquier ciudadano puede convocar a una consulta popular, pero debe reunir, al menos, a 2% de la Lista Nominal de Electores, lo que resulta casi prácticamente imposible de lograr.

«Revocar significa destituir, lo que por definición nunca promueven el hipotético candidato a la remoción ni sus colaboradores y partidarios. Por eso la revocación del mandato en México se ha convertido en un ejercicio de simulación. Simpatizantes y discrepantes saben que no existe riesgo ni oportunidad para que el periodo presidencial termine antes de tiempo» (Valadés, 2022).



## COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

### *Definición*

La Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) es un organismo dentro del INE que se encarga «de promover el conocimiento del Instituto y sus actividades entre la comunidad internacional mediante acciones de difusión, vinculación, intercambio, cooperación y asistencia técnica, que permitan proyectarlo como la organización que está comprometida en difundir los valores democráticos y mejorar la profesionalización de la gestión electoral en el mundo» (INE, s.f.).

### *Funciones*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las facultades y competencias de la CAI son las siguientes:

- Proponer al Presidente del Consejo e instrumentar las políticas y acciones institucionales de vinculación, información, intercambio y cooperación con la comunidad internacional.
- Generar y distribuir oportunamente los productos informativos, así como proponer e instrumentar los programas de acción que promueven, entre la comunidad internacional interesada, el debido conocimiento del régimen electoral mexicano en lo general y de la organización y actividades sustantivas del instituto en lo particular, procurando que las acciones de difusión tengan la mayor cobertura y alcance posibles.
- Atender o, de ser el caso, gestionar las acciones institucionales que permitan dar respuesta a consultas o requerimientos informativos que, a propósito de la organización, funcionamiento o actividades del Instituto, formulen representantes de organismos o instituciones del extranjero.
- Recibir y, conforme a las indicaciones del Presidente del Conse-

jo, dar respuesta a las invitaciones o solicitudes de participación de funcionarios, especialistas o representantes del instituto tanto en misiones de observación, cooperación, asesoría o asistencia técnica internacional, como en foros o programas que se realicen en el extranjero, y gestionar los acuerdos o arreglos conducentes.

- Proponer y organizar foros de carácter internacional que coadyuven a la promoción de la cultura y las prácticas democráticas, así como a reflexionar e intercambiar experiencias sobre temas político-electorales de relevancia y actualidad a nivel nacional, regional o global.
- Promover la formalización de convenios y acuerdos de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales, dirigidos a desarrollar acciones institucionales a nivel internacional.
- Impulsar, gestionar, dar seguimiento y desplegar las acciones institucionales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de los convenios de cooperación internacional que suscriba el instituto.
- Brindar atención o dar debido cauce a los compromisos institucionales que deriven de su adhesión a convenios o protocolos de carácter internacional, así como de su membresía a asociaciones de organismos electorales.
- Someter a consideración y acordar con el Presidente del Consejo los asuntos relacionados con la presencia, participación y proyección internacional del instituto, e informarle puntual y periódicamente de sus avances y resultados.
- Representar internacionalmente al Consejero Presidente en los casos que le sean encargados por este.
- Dar seguimiento o, de ser el caso, asegurar el cumplimiento de las políticas institucionales o de los acuerdos del Consejo General que tengan implicaciones en términos de promoción, vinculación, cooperación o proyección internacional.
- Presentar al Consejo General, a través de del Consejero Presidente, su plan de trabajo anual.

### ▲ Dato interesante

En Puebla existe una coordinación llamada Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos (CEAIAMP), la cual se encarga de la protección a ciudadanos poblanos en el extranjero, así como a sus familias en los lugares de origen, conforme a la política exterior de México, atendiendo en todo momento el respeto a los derechos de los poblanos en el exterior y fortaleciendo su sentido de pertenencia.

## CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

### *Definición*

La credencial para votar desde el extranjero es el documento que el INE expide a los ciudadanos en pleno uso de sus derechos político-electorales para que puedan participar en las elecciones federales y locales. Se considera el principal documento de identificación oficial en México y por sus 24 elementos de seguridad —visibles y no visibles— también permite a la ciudadanía residente en el extranjero identificarse, realizar trámites y solicitar servicios en otro país y en México.

En la actualidad el INE, a través de la red de consulados y embajadas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), permite solicitarla desde el país de residencia de los interesados o interesadas, siempre y cuando tengan 18 años cumplidos y presenten documentos que acrediten su nacionalidad, identidad y domicilio.

A continuación, se detallan los documentos que se reconocen como comprobantes para acreditar la nacionalidad, la identidad y el domicilio:

#### **Comprobante de nacionalidad:**

- a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o por una oficina consular de México en el extranjero

- b) Carta de naturalización mexicana o declaratoria de naturalización de mujer extranjera casada con mexicano
- c) Copia certificada del acta de nacimiento mexicana de uno de los padres, cuando el solicitante nació en el extranjero, con el fin de determinar el Estado donde votarán.

**Comprobante de identidad:**

- a) Credencial del IFE o INE
- b) Pasaporte mexicano (vigente o vencido siempre y cuando no tenga observaciones relativas a la identidad de la persona).
- c) Licencia de conducir mexicana con medidas de alta seguridad
- d) Licencia de conducir del país de adscripción
- e) Tarjeta de residente (*Alien Registration Card*)
- f) Permiso de trabajo expedido por la autoridad migratoria del país de adscripción
- g) Título profesional
- h) Cédula profesional
- i) Credencial del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN)
- j) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- k) Credencial de estudiante de escuela pública
- l) Visa expedida por Gobierno extranjero

**Comprobante de domicilio:**

- a) Recibo original de servicios: agua, energía eléctrica, sistema de televisión por cable, teléfono, etcétera
- b) Estado de cuenta bancario original a nombre del solicitante (puede ser impresión del estado de cuenta electrónico)
- c) Declaración de impuestos ante la agencia recaudadora
- d) Correspondencia oficial dirigida al domicilio del interesado
- e) Contrato original de renta a nombre del solicitante

El comprobante de domicilio, emitido por una institución pública o pri-

vada, deberá presentarse en original y contener datos suficientes para la ubicación del ciudadano:

- a) Nombre del destinatario (nombre, apellido paterno o materno).  
El nombre podrá ser diferente al del titular del trámite.
- b) Cualquiera de los siguientes datos: Nombre, logotipo, membrete, denominación, dirección de internet, o bien otra referencia de la institución pública o privada que expida el documento.
- c) Que cuente con sello postal, timbres postales, guía.
- d) Asimismo, de acuerdo con la normatividad, quedan excluidos como domicilio los apartados postales.

### *Características*

- El trámite para solicitar la credencial para votar es gratuito.
- Todos los documentos deberán de presentarse sin alteraciones.
- La credencial para votar desde el extranjero será un documento que servirá a los mexicanos que quieran votar desde el extranjero. Si al momento de celebrarse una votación se encuentra en México, no podrá ejercer su derecho al voto.
- Deberá existir coincidencia entre los rasgos físicos del interesado con la imagen del documento que se presente como prueba de identidad.

La embajada o consulado, según sea el caso, se encargan exclusivamente de la recepción de solicitudes y captura de biométricos, en tanto que el INE se encarga de validar la información, emitir la credencial para votar y hacerla llegar al interesado. El solicitante puede consultar el estatus de su trámite en el sitio de internet que para ese efecto creó el INE.

Para poder participar en las elecciones en México es importante estar registrado en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

### ▲ Dato interesante

La reforma electoral de 2014 dispuso que el INE y la cancillería establecieran los mecanismos necesarios para credencializar a la ciudadanía residente en el extranjero.

Las experiencias previas del voto a distancia, así como la demanda legítima y creciente de los connacionales, revelaron la necesidad de emitir credenciales fuera de México. De esta manera, en febrero de 2016 se inició la primera etapa de credencialización en 16 consulados en Estados Unidos y, para agosto de ese mismo año, se extendió al resto del mundo.

De acuerdo con información del INE, entre el 8 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2022 se han realizado 1,566,776 trámites de credencialización en el extranjero y se han entregado 1,246,369 credenciales a las y los mexicanos residentes fuera de México, en 147 consulados (50 en el vecino país del norte y 97 en el resto del mundo).

## CULTURA POLÍTICA

### *Definición*

La participación en los comicios, el acceso a la información y datos sobre los partidos políticos y las actividades de Gobierno son parte fundamental en la construcción de una democracia sólida.

Diamond (citado en Azpuru, 2017) describe a la cultura política como «las creencias, valores, ideales, sentimientos y evaluaciones predominantes acerca del sistema político» (p. 221). Asimismo, la cultura política incluye las orientaciones sobre el conocimiento y creencias políticas, orientaciones afectivas acerca del sistema de partidos y orientaciones evaluativas del desempeño de las instituciones y los actores políticos.

Los autores Almond y Verba (citados en Azpuru, 2017), pioneros en los estudios sobre la cultura política, capital y análisis social de las organizaciones explican que, de acuerdo con los resultados de sus estudios realizados en EE. UU., Italia y Gran Bretaña, existen tres tipos de cultura política:

- a) *Parroquial*. Los individuos tienen poco conocimiento y participación en las actividades del Gobierno.
- b) *De súbdito*. Los individuos están conscientes de la existencia del Gobierno, pero son básicamente pasivos con respecto a este.
- c) *Participante*. Se configura cuando los individuos conocen el sistema político y se involucran en él de manera activa.

En palabras de Azpuru (2017):

los individuos con una *cultura política* democrática buscan la integración en los procesos políticos, conocen el sistema y su funcionamiento y se interesan en la participación activa para tratar de incidir en el proceso de toma de decisiones; conocen sus derechos políticos, pero están conscientes de sus obligaciones ciudadanas (p. 222).

#### ▲ Dato interesante

La cultura política de un país se puede medir en función de cuánto avanza la democracia, el respaldo que los ciudadanos dan a sus Gobiernos y qué tan activos se encuentran dentro del sistema. El Informe Latinobarómetro 2021, elaborado a partir de 20,204 entrevistas en 18 países de la región a finales de 2020, advierte un retrato descarnado del complejo momento en el que nos encontramos. El apoyo a la democracia disminuyó entre 2010 y 2018 de 64% a 48%, mientras que para 2020 se situó en 49%. Si bien el apoyo y la satisfacción de la ciudadanía hacia la democracia no son alentadores, la preferencia por el autoritarismo ha disminuido. De quienes fueron encuestados 13% prefiere el autoritarismo, pero dicha preferencia es vista como una de las graves amenazas a la democracia y la tendencia de este indicador ha ido hacia la baja desde 2001. Las opciones autoritarias no son la predilección de las y los ciudadanos latinoamericanos, quienes, por el contrario, optan por escoger a sus gobernantes en las urnas, por medio de elecciones periódicas.

# D

## DEMOCRACIA

La democracia como forma de Gobierno tiene su origen en Grecia. Sin embargo, no era bien vista por todos ya que los filósofos de aquel tiempo la criticaban duramente pues, decían, era un error dejar el poder y los asuntos públicos en manos del pueblo, ya que este no es sabio. Sin embargo, el término *pueblo* ha evolucionado mucho con respecto a lo que significaba en la antigua Grecia.

La democracia moderna ha establecido diversos estándares que deben cumplir los regímenes que se consideren democráticos. Algunos de los principios básicos de la democracia son: todos los seres humanos nacen libres, con los mismos derechos y obligaciones y el pueblo es el único que puede elegir a sus representantes.

La mayoría de los países del mundo consideran que la democracia es la mejor forma de Gobierno.

### *Definición*

El origen etimológico de la palabra *democracia* es griego. Proviene de los vocablos *demos*, que quiere decir pueblo, y *kratos*, que quiere decir Gobierno. Por lo tanto, es «gobierno del pueblo». El Presidente de Estados Unidos, Abraham Lincoln (1809-1865), «precisó el concepto al afirmar que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo» (Mesa, 2017, p. 249).



La democracia, según Sartori (1993), es «un sistema político en donde el poder del pueblo se ejerce sobre el pueblo. El pueblo se convierte, al mismo tiempo, en sujeto y objeto» (p. 253). Esto hace alusión a los llamados *voto activo* y *voto pasivo* ya que los ciudadanos tienen el derecho de votar por un representante, pero también pueden postularse para competir por un cargo público.

### *Características*

Algunas de las características indispensables de la democracia, según Karl Popper (citado en Suárez, 2005), son las siguientes:

1. *La alternancia en el poder.* Esto se refiere que haya elecciones periódicas. Por ejemplo, en México cada seis años se realizan las elecciones federales para renovar el cargo de Presidente de la república.
2. *La rendición de cuentas.* Los gobernantes están obligados a cumplir con las funciones para las que fueron elegidos de acuerdo con lo que dicten las leyes propias de cada país, con transparencia y honradez.
3. *El pluralismo.* Implica que haya diversidad de ideas, opiniones, concepciones y prácticas distintas, pero sin transgredir los límites establecidos por sus leyes y los valores de cada nación.
4. *La prohibición del mandato imperativo.* Una vez elegidos los gobernantes se convierten en representantes de la nación entera, no solamente de quienes votaron por ellos.
5. *Responsabilidad.* Los gobernantes tienen cierta discrecionalidad para tomar decisiones, pero deben hacerlo siempre con miras al bien común, aunque ello signifique, en ocasiones, adoptar medidas que no sean populares.
6. *Transparencia.* «En una nación democrática el ejercicio del poder debe estar a la vista de todos, no sólo las decisiones sino las razones de ellas» (Suárez, 2005, p. 32).
7. *Libertades concretas.* Libertades básicas, como son: la libertad de

expresión, de creencia y de pensamiento, de reunión, derecho a la propiedad personal, entre otras.

8. *Estado de derecho*. Un país debe estar regido por leyes y estas deben ser públicas y aplicarse a todos por igual.
9. *Justicia*. Muy ligado al anterior pues implica aplicar la ley por igual a todos y garantizar el ejercicio pleno de las libertades básicas, así como establecer mecanismos para distribuir la riqueza de manera eficaz.

### *Típos*

Los tipos de democracia que existen son las siguientes: la democracia directa, la democracia representativa y la democracia participativa.

- *Democracia directa*. Este tipo de democracia era propia de la antigua Atenas. Los atenienses se reunían en asamblea y de manera personal y directa tomaban las decisiones políticas, aunque no eran todos los habitantes de la comunidad los que participaban. En la actualidad resulta imposible de aplicar ya que las sociedades han crecido demográficamente, así como las ciudades.
- *Democracia representativa*. Es la que predomina en la mayoría de las sociedades modernas. «El pueblo, a través del mecanismo del voto individual, directo y secreto, elige a sus representantes en los poderes del Estado a partir de las ofertas programáticas de quienes ocupan cargos de servicio público y gobiernan a nombre del pueblo que los ha elegido» (Mesa, 2017, p. 257).
- *Democracia participativa*. Incorpora mecanismos orientados a incluir a la ciudadanía en la discusión y definición de asuntos públicos para acabar con la democracia limitada como, por ejemplo, los implementados en muchos países para que sus ciudadanos que residen en el extranjero puedan votar. Este tipo de democracia está presente también en los consejos comunales o en las juntas de vecinos.

### ● Punto de discusión

Diversos autores como O'Donnell (1994) y Touraine (2006) han señalado que, para su análisis, la democracia se divide en dos partes: la democracia procedimental y la democracia participativa.

La primera se refiere a aquellos regímenes democráticos que cumplen con el proceso de la democracia. Por ejemplo, el simple hecho de ir a votar es participar en los asuntos públicos, renovar los cargos de manera periódica, la postulación de candidatos para competir por un cargo de elección popular, etcétera.

La segunda va más allá de simplemente cumplir con los procedimientos o lo que marcan las leyes de manera explícita, es decir, la democracia debe ser participativa antes, durante y después de las elecciones ya que es parte esencial de la vida social.

Según Suárez (2005), la democracia no es algo que inicia y termina o que, una vez conseguida, todo estará perfecto. La democracia se construye y perfecciona día con día. «La democracia requiere reglas claras y precisión de los distintos niveles de consenso y ámbito para establecer la correcta relación entre mayoría y minorías» (p. 40).

Se puede decir que, en México, la democracia aún se encuentra en fase procedimental por lo que es necesario seguirla fortaleciendo para no volver a caer en los regímenes autoritarios del pasado.

## DERECHOS POLÍTICOS

Una de las escuelas clásicas de los siglos XVI y XVII, la Escuela Clásica del Derecho Natural, logró inspirar a las revoluciones independentistas siglos después para instaurar los regímenes democráticos liberales consagrados en diferentes instrumentos como, por ejemplo, la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre y el Ciudadano promulgada en Francia el 26 de agosto de 1789. Esta escuela postula que «la *legitimidad* de un régimen político se halla en la voluntad de los ciudadanos y en el respeto a los derechos “naturales” de todo individuo» (Thompson, 2017, p. 311).

Con el tiempo, los términos democracia y derechos humanos se fueron entrelazando de tal manera que dieron origen a lo que se conoce como *derechos políticos*, principalmente a raíz del reconocimiento de la obligatoriedad de los derechos humanos y el desarrollo de sistemas universales y regionales de protección de esos derechos.

### *Definición*

El INE define los derechos político-electorales como los derechos que tiene la ciudadanía de poder participar en el ejercicio y la integración de los poderes públicos por medio del voto (voto activo); postularse para un cargo público de elección popular (voto pasivo); derecho a la observación electoral; ser partícipe en la toma de decisiones de su comunidad o país; dirigir peticiones a los poderes públicos, y la libertad para asociarse a cualquier organización civil o partido político de su preferencia (Central Electoral, 2019).

### *Características*

De acuerdo con Norberto Bobbio (citado en De la Madrid, 2012), las principales características que deben contener los derechos políticos son:

- Las condiciones de igualdad son imperativos democráticos. Sin importar la condición económica, religión, raza o sexo, cualquier ciudadano que cumpla con la mayoría de edad podrá ejercer sus derechos políticos. En México la mayoría de edad se alcanza a los 18 años.
- El voto de cualquier ciudadano o ciudadana tiene el mismo valor.
- Todo ciudadano o ciudadana tiene derecho de elegir libremente por quién votar, según su propia opinión.
- Debe haber diversos grupos políticos que presenten a sus candidatos políticos para que la ciudadanía pueda tener varias opciones de entre las cuales elegir.
- Debe prevalecer la regla de la mayoría numérica tanto en las elecciones como en las decisiones colectivas.

## Tipos

Según Fix-Fierro (citado en De la Madrid, 2012), los derechos políticos se pueden dividir en tres grandes vertientes: el derecho a elegir, el derecho a ser elegido y el derecho de asociación política.

- a) *El derecho a elegir*. Se refiere a que todos los ciudadanos tienen el mismo derecho a votar por uno de los candidatos que fueron registrados ante las autoridades electorales para competir por un cargo público, o bien, para aprobar o rechazar alguna ley o política pública. Esto es lo que se conoce como voto activo.
- b) *El derecho a ser elegido*. También conocido como voto pasivo, es el derecho que tiene todo ciudadano para postularse y contender por un cargo de elección popular, ya sea por medio de un partido político o por la vía independiente. Este derecho también aplica a los ciudadanos que son elegidos por el principio de mayoría relativa o proporcional, como es el caso de los integrantes del Congreso de la Unión.
- c) *El derecho de asociación política*. Se refiere a la posibilidad que tienen todas las personas de organizarse con la intención de participar activamente en la vida política de su país.

### ● Punto de discusión

Se pudiera pensar que en México los derechos políticos ya están consolidados, pero lo cierto es que aún siguen estando restringidos para amplios sectores de la sociedad. Un tema en el que se ha logrado avanzar es en el de la paridad de género en las candidaturas. La reforma constitucional de 2019, que coloquialmente se conoce como *paridad en todo*, constituye un parteaguas en la vida política del país, porque significó un cambio de paradigma al considerar que todos los órganos públicos de los tres niveles de Gobierno deben integrarse de forma paritaria.

Otro caso muy sonado fue el caso Castañeda en 2004. Jorge Castañeda Gutman presentó ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral (ahora INE), el 5 de marzo de 2004, una solicitud de inscripción

para competir por el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para las elecciones del 2 de julio de 2006, por la vía independiente, es decir, sin el respaldo de un partido político.

Castañeda presentó diversos documentos con argumentos jurídicos que acreditaban que cumplía con los requisitos para ser postulado, pero la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del IFE le informaron que la petición no podía ser atendida ya que, en ese momento, solo los partidos políticos nacionales tenían derecho a solicitar el registro de candidatos a un cargo público (CIDH, 2019).

Castañeda Gutman acudió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 12 de octubre de 2005 para demandar al Estado mexicano por violación a las leyes constitucionales y los tratados internacionales. La CIDH determinó que el Estado mexicano no solo violó los derechos políticos de Castañeda, sino que no garantizó dichos derechos (CIDH, 2019).

Este caso sirvió para generar propuestas en torno a que los ciudadanos puedan postularse de manera independiente, sin el aval de ningún partido político, para competir por un cargo de elección popular.

## DIÁSPORA MEXICANA

### *Definición*

Las migraciones han estado presentes a lo largo de la historia del hombre. Fueron y siguen siendo una estrategia de supervivencia para millones de personas. El desplazamiento de personas ha constituido un factor primordial en el intercambio de todo tipo de conocimientos y aspectos culturales, coadyuvando así al desarrollo general de la humanidad. El sistema económico no puede vivir sin mano de obra migrante. En su mayoría son personas dispuestas a apostar sobre algo mejor para sí mismos y los suyos, y para jugar hasta el fondo su apuesta, enfrentan lo desconocido (Dean, 2011, pp. 25).

De acuerdo con Van Hear (citado en Fernández, 2008):

la migración de grandes masas hacia distintos puntos del planeta, la conservación de sus costumbres y tradiciones, los lazos permanentes con el lugar de origen y la adaptación o asimilación parcial a las sociedades de acogida llevan a definir a estos grupos como *diásporas*, cuya existencia interroga los paradigmas que han servido para definir los conceptos de pertenencia, nación, identidad (p. 306).

Las migraciones han dado origen al incremento de comunidades en la *diáspora* y a la redefinición de su papel e importancia en el mundo actual, luego del peso político que había adquirido el Estado-nación como unidad legítima de representación bajo la premisa de un solo territorio, una sola lengua, una sola cultura, un solo gobierno (Tölöyan, citado en Fernández, 2008, p. 306).

La migración mexicana a Estados Unidos constituye el nexo migratorio bilateral más importante del mundo. El éxodo de connacionales inició a mitad del siglo XIX, después de la anexión estadounidense de los actuales estados de Arizona, California, Nuevo México, Nevada, Texas y parte de Colorado, Wyoming y Utah. El territorio perdido era de una gran extensión y la población que ahí radicaba era muy escasa (80 mil personas aproximadamente). La realidad económica de México en aquellos años contribuyó a que de manera gradual más mexicanos migraran a Estados Unidos, mientras que la creciente demanda de mano de obra en aquel país estimuló su permanencia<sup>7</sup> (Guerrero, 2013, pp. 3-5).

### *Características*

Las características de una diáspora son:

---

7 Los primeros flujos migratorios fueron atraídos por un auge de la actividad minera en California y una expansión gradual de ranchos ganaderos en Texas y Nuevo México. Posteriormente el paulatino incremento en la producción agrícola y la naciente industria ferrocarrilera que requería de la construcción de vías férreas en la parte sur de Estados Unidos propició aún más el flujo de mexicanas y mexicanos al país vecino.

- a) Desplazamiento de personas o de sus antepasados fuera de su lugar de origen
- b) Conexión con ese espacio, real o imaginado, cuya consecuencia directa es la idealización de esa tierra, su gente, su historia.
- c) Relación con la sociedad receptora
- d) Surgimiento y consolidación de una conciencia de identidad del grupo en relación con el lugar de origen y con los miembros de otras comunidades.

Milton Santos (2000) afirma que la diáspora ocurre entre dos tiempos —el tiempo de la acción y el tiempo de la memoria— y entre dos lugares, el espacio habitado y aquel otro que se ha dejado atrás. En otras palabras, una diáspora ocurre cuando existen recuerdos de un lugar antes habitado mientras se vive en otro lugar totalmente diferente, con otra cultura.

Por su parte, Isaacs (1989) señala que cuando llega un nuevo integrante de una comunidad a otra es por circunstancias políticas, sociales y económicas que afectan a la familia y a la comunidad, con todos los efectos internos y externos que estas condiciones tienen sobre la formación de la personalidad del individuo y de su vida; sin embargo, no se dejan atrás los recuerdos mientras que sus futuras generaciones van más acordes con la cultura que existe en el nuevo territorio. En resumen, se entiende que una diáspora es el grupo de personas que conservan sus costumbres y cultura, entre otras cosas, sin dejar de lado las nuevas.

#### ● Punto de discusión

México es uno de los países con mayor porcentaje de población que reside fuera de su territorio: uno de cada 10 mexicanas y mexicanos nacidos en el país ha emigrado al extranjero, principalmente a Estados Unidos.

El movimiento migratorio a la Unión Americana, con su larga tradición histórica de más de 160 años, tiene profundas raíces estructurales. Dicho fenómeno responde a la interacción de factores de naturaleza económica, social, cultural y demográfica en ambos lados de la frontera.



El contraste económico y la enorme asimetría entre ambos países, el fuerte crecimiento demográfico de la población mexicana en edad de trabajar, la insuficiente dinámica de la economía nacional para absorber la demanda laboral, la continua demanda de mano de obra en la nación vecina, así como la considerable brecha salarial entre ambas economías, han sido los factores principales que han contribuido de forma decisiva a su incremento.

#### ▲ Dato interesante

La Organización Internacional de la Migración (OIM) estima que en el mundo hay 258 millones de inmigrantes, dato que representa casi un 4% del total de la humanidad. Por otra parte, el número de personas que huye de la guerra, la persecución y los conflictos superó los 70 millones en 2018, según el informe de la Agencia de la ONU para los Refugiados (Watanabe, 2019).

## DIPUTADO MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### *Definición*

La Constitución Política de la Ciudad de México —promulgada el 5 de febrero de 2017— fue diseñada bajo un esquema incluyente, dando cabida a la diversidad social que caracteriza a su ciudadanía.

Entre las innovaciones que contempla se encuentra la figura de la Diputación Migrante, es decir, que los ciudadanos nacidos en la Ciudad de México que hayan decidido emigrar al extranjero cuenten con una representación que vele por sus legítimos intereses en el Poder Legislativo local, en las mismas condiciones de quienes habitan en la Ciudad de México.

Al igual que otros estados del país, la Ciudad de México ha sido una importante entidad expulsora de población migrante. Durante el

quinquenio 2013-2018, 41,093 nativos de la ciudad emigraron al extranjero. Este dato indica que la Ciudad de México aportó 6% del total de migrantes.

El interés de los capitalinos por el acontecer nacional se manifestó en una alta votación desde el exterior en las elecciones federales del 1 de julio de 2018, cuando se recibieron 21,066 sufragios, es decir, 24.2% del total de votos sufragados desde el extranjero.

Quienes han tenido que permanecer fuera del país han expresado continuamente su deseo por mantener un vínculo que les permita influir y participar en las decisiones que se toman en instancias de Gobierno y cuerpos legislativos. Por ello, una demanda constante de la comunidad migrante ha sido la de contar con representantes electos que tengan como origen la votación recabada directamente de quienes residen en el extranjero.

En América Latina, Colombia tiene un representante de su diáspora en su Asamblea Nacional mientras que República Dominicana alberga seis Diputados Migrantes en su legislativo. En Europa, Francia, Italia, Portugal y Rumania cuentan con una representación de sus respectivas comunidades migrantes en sus cámaras legislativas nacionales.

Con esta visión, los constituyentes de la Ciudad de México contemplaron incluir la figura de la Diputación Migrante como un derecho ciudadano en materia político-electoral. Así, en las elecciones del 6 de junio de 2021, la comunidad migrante de la Ciudad de México eligió a Raúl Torres Guerrero, candidato del Partido Acción Nacional, como el primer Diputado Migrante con 4,883 votos (54.8% de los votos válidos) de un total de 8,904 votos.

De los 8,904 votos totales, 1,556 votos se recibieron por la vía postal y 7,350 por la modalidad electrónica. Los ciudadanos originarios de la Ciudad de México votaron desde 79 países. La participación, entre los cinco países con mayor votación, fue de la siguiente manera: Estados Unidos con 5,558, Canadá con 846, España con 714, Alemania con 544 y Reino Unido con 401 votos.

Cabe añadir que en la elección de esta primera Diputación Migrante que forma parte del Congreso capitalino, contendieron 11 candidaturas, las cuales realizaron campaña para residentes extranjeros desde el centro del país, limitados por las restricciones en la ley que impiden realizar campañas políticas fuera de México.

### ● Punto de discusión

De manera inesperada, el Congreso de la Ciudad de México decidió no aprobar la iniciativa que reglamentaba el derecho político de los migrantes capitalinos a elegir un Diputado y en los primeros días de 2020 se derogó la figura de Diputado Migrante. Esta decisión generó desconcierto en la comunidad de migrantes que con extrañeza vieron suspendido de forma intempestiva su derecho político.

Con el objeto de refutar la resolución, ciudadanos binacionales interpusieron un juicio de protección de derechos político-electorales. Dicho recurso fue respaldado por líderes y organizaciones de migrantes. La buena noticia llegó el 2 de junio de 2020, fecha en la cual la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF se pronunció por la inconstitucionalidad de la derogación de la figura de Diputado Migrante.

El 8 de junio de 2020, el partido Morena controversió la resolución SCM-JDC-272020 en mención, considerando que la Sala Regional de la Ciudad de México se había excedido en sus atribuciones, ya que competía a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolver la validez constitucional del acto legislativo.

El 14 de junio de 2020, por unanimidad de votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la resolución de la Sala Regional, considerando que se suprimían injustificadamente derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero, como lo son los derechos a la participación y representación política, así como el derecho a votar y ser votado. Con ello se generó una violación al principio constitucional de progresividad de los derechos humanos. (Asunto TEPJF. SUP-REC-88/2020).

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (DERFE)

*Definición*

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) es el área del INE que se encarga de «la administración de los instrumentos registrales, mediante la definición de estrategias de actualización del padrón electoral, la lista nominal, cartografía electoral y la credencial para votar, con la finalidad de contribuir a la realización de las elecciones federales y locales» (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, junto con la supervisión de los partidos políticos, instrumenta encuestas de verificación para evaluar la calidad del Padrón Electoral. Algunos indicadores que se obtienen en las encuestas se refieren a: cobertura del Padrón Electoral y de la credencial para votar con fotografía, actualización del Padrón Electoral, ciudadanos en domicilios no localizados y no reconocidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores son, entre otras:

- Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva.
- Formar el Padrón Electoral.
- Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el título primero del libro cuarto de esta ley.
- Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el libro cuarto de esta ley.

Otras atribuciones de la DERFE, señaladas en el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, son:

- Presentar a la Junta el programa del Registro Federal de Electores.
- Solicitar a las Comisiones de Vigilancia los estudios y desahogo

de las consultas sobre los asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia.

- Atender y emitir una respuesta oportuna debidamente fundada y motivada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia.
- Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la ley electoral prevén.
- Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación.
- Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento y la integración seccional.
- Proponer al Consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.
- Emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la credencial para votar.
- Coordinar las actividades del INETEL y presentar los informes correspondientes.
- Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la credencial para votar; la asistencia a los ciudadanos en

el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la ley electoral, el presente Reglamento y el Manual que al efecto emita la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

## DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

### *Definición*

Los ciudadanos ejercen su derecho a votar con la confianza de que su voto tiene el mismo valor que el de cualquier otro votante, sin importar su ideología, clase social o identidad cultural, lo que le da legitimidad a este ejercicio.

Los distritos electorales son las unidades o curules en que se divide el territorio de un país para poder tener una representación en el Congreso a través de los Diputados Federales. En México, la Cámara Baja del Congreso de la Unión está integrada por 500 Diputados Federales que son elegidos por un periodo de tres años. De este total, 300 son electos por mayoría relativa en los 300 distritos electorales (uninominales) y 200 por el sistema de representación proporcional (plurinominales) en las cinco circunscripciones que existen en el país. Para la integración de la Cámara, ningún partido político podrá contar con más de 300 Diputados por ambos principios.

La redistribución electoral se realiza, por mandato constitucional, cada vez que hay un censo de población con la finalidad de que haya «un equilibrio poblacional entre los Distritos para garantizar el principio de representatividad en la elección de Diputadas y Diputados» (DERFE,<sup>8</sup> 2021), es decir, que los partidos políticos estén representados de una manera imparcial y justa.

---

8 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

La representación ciudadana a través de los Diputados quedó establecida en la Constitución de 1824, pero fue hasta 1857 cuando se dividió al territorio nacional en distritos electorales.

### *Características*

López (2006) describe los criterios que deben tomarse en cuenta para que la representación de los ciudadanos sea justa y equitativa:

#### **Criterios de representación**

##### a) *Equilibrio demográfico*

Consiste en que los distritos electorales estén equilibrados en cuanto al número de personas que los habitan de manera que se evite al máximo ya sea la subrepresentación o la sobrerepresentación.

##### b) *Equilibrio en la representación*

Se refiere a que los ciudadanos sientan que su voto tiene el mismo valor que el de cualquier otro individuo, es decir, que perciban que cuentan con la misma posibilidad de ser representados que los demás. En el caso de México se habla de reconocer a las comunidades indígenas y favorecer su representatividad de manera particular.

##### c) *Equilibrio en la representación de unidades políticas*

Se refiere particularmente a los estados y municipios. «Con ello se busca que las unidades de gestión política queden representadas y no anuladas, como podría suceder si se junta un municipio rural con un espacio urbano que lo opaca» (p. 102).

#### **Criterios geográficos**

##### a) *Unidades territoriales básicas*

Por lo general, los habitantes de un territorio se agrupan por zonas y, los distritos electorales se construyen a partir de unidades mínimas que pueden ser secciones electorales, colonias, municipios o unidades censales.

b) *La contigüidad*

Se refiere básicamente a la conformación de distritos a partir de unidades vecinas entre sí con la finalidad de que el territorio del distrito electoral no esté fragmentado en forma de «islas». Sin embargo, existe la posibilidad de agrupar unidades espaciales que no sean vecinas para proteger intereses de ciertos grupos étnicos.

c) *Rasgos topográficos y vías de comunicación*

Este criterio parte de retomar elementos del paisaje que pueden separar o unir dos zonas. Sin embargo, es importante considerar que el papel que tiene un rasgo topográfico depende de las vías de comunicación y de la relación económica y cultural que los habitantes tengan con su entorno (p. 103).

d) *Integridad de comunidades*

Este criterio busca que la base de la representación sea la homogeneidad de las poblaciones, así como su identidad socio-cultural. La integridad de comunidades asume que personas similares en términos políticos, económicos, demográficos y culturales viven cerca y, además, que dicha cercanía promueve los vínculos de identidad.

e) *Integridad de unidades políticas*

Se refiere a que un distrito electoral respete las fronteras estatales y municipales.

### Criterios operativos

a) *Tiempos de traslado*

Se refiere a los tiempos que se requieren para llevar la información hacia y desde las cabeceras distritales.

b) *Coterminalidad*

Se refiere al hecho de que haya distritos locales contenidos dentro de distritos federales. Esta restricción a las fronteras es muy difícil de aplicar sin afectar otros criterios y, en ocasiones, puede ser prácticamente imposible de implementar.



## Criterios políticos

### a) *Equidad en la contienda y minimizar conflictos*

Es un criterio que busca la aprobación de los diversos grupos involucrados en el proceso electoral. Cada partido político debe sentir que sus intereses están siendo manejados de manera adecuada y sin perjudicarlos.

### b) *Compacidad*

Se refiere a que las fronteras de cada distrito se acerquen lo más posible a formas geométricas regulares tales como el cuadrado, círculo o rectángulo. «Este es un criterio que se considera político porque puede contribuir a minimizar la discusión y discrepancias» (p. 105).

## DREAMERS

### *Definición*

Los denominados *dreamers* son jóvenes, en su mayoría de origen mexicano, que llegaron a Estados Unidos en compañía de sus padres como indocumentados, pero que han vivido su infancia y adolescencia en ese país. Su idioma principal es el inglés y los lazos con su país de origen son mayormente culturales.

Se estima que en Estados Unidos hay aproximadamente 11,000,000 de indocumentados de los cuales 6,500,000 son de origen mexicano y, de ellos, cerca de un millón y medio son *dreamers*.

La situación migratoria ha representado un desafío para los jóvenes *dreamers*. Por una orden ejecutiva del entonces Presidente Barack Obama, los inmigrantes indocumentados que llegaron a Estados Unidos siendo niños y que cuentan con cierto nivel educativo pueden solicitar su ingreso al Programa de Acción Diferida para el Arribo de la Niñez. Este programa se conoce como DACA por sus siglas en inglés (*Deferred Action for Childhood Arrivals Program*). Esta iniciativa sobre la discreción

procesal de la autoridad migratoria ha permitido que miles de jóvenes vivan, trabajen y permanezcan en el país.

Sin embargo, el 5 de septiembre de 2017, el Fiscal General de los EE. UU., Jeff Sessions, anunció la suspensión de nuevas solicitudes de inscripción al programa DACA y la eliminación de este como parte de las políticas migratorias de la administración Trump. Después de una batalla judicial que culminó el 17 de junio de 2020, la Corte Suprema de ese país determinó que el Presidente Trump no había cumplido los procedimientos legales para acabar con el programa y rechazó (por cinco votos a favor y cuatro en contra) la decisión calificada como «arbitraria y caprichosa». En respuesta, Chad Wolf, Secretario Interino de Seguridad Nacional, reinstauró el programa, pero solo de manera parcial.

Cabe añadir que el nombre *dreamer* surge en Estados Unidos de manera paralela a un proyecto de ley bipartidista conocido como el *Dream Act*, presentado por primera vez en 2001.

#### ▲ Dato interesante

El programa DACA, como fue ideado en 2012, no ofrecía a los jóvenes un camino a la residencia o a la ciudadanía, pero sí protección contra la deportación y permisos de trabajo renovables cada dos años.

Sin apoyo en el Congreso, Barack Obama procedió por decreto —una facultad del Presidente en Estados Unidos— y no contempló el programa como una opción permanente sino como una medida provisional hasta que el Congreso aprobara una legislación especial, lo que no ha sucedido en nueve años debido a la polarización entre las dos fuerzas políticas: demócratas y republicanos.

#### ● Punto de discusión

El 16 de julio de 2021 el Juez federal de Texas, Andrew Hanen, consideró ilegal el programa que protege a los jóvenes inmigrantes indocumentados y prohibió nuevas solicitudes, pero no canceló los permisos actuales ni los que están en trámite para los miles de *dreamers* beneficiados

(entre 700 mil y 800 mil jóvenes ya gozan de la protección brindada por el DACA).

El argumento del Juez es que el ex Presidente Obama se extralimitó en su poder al convertir en decreto una legislación que en realidad correspondía aprobar al Congreso. El Presidente Joe Biden respondió que el Departamento de Justicia tiene la intención de apelar el fallo del Juez federal.

# E

## EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MÉXICO EN EL MUNDO

### *Definición*

Las embajadas y consulados son oficinas mexicanas que representan al Gobierno de México en el extranjero y dependen de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La principal diferencia entre una embajada y un consulado es que, además de ser de menor rango, el consulado se preocupa de los conciudadanos que están viviendo en ese país extranjero. En un mismo territorio puede haber varios consulados.

Las embajadas atienden, en lo particular, la relación política entre el país al que representan y el Estado y Gobierno en el que se encuentran. Dentro de las diferentes secciones que la componen, cuentan con una especializada para atender asuntos consulares. Los consulados, por su parte, sean generales o de carrera, atienden de manera autónoma los asuntos consulares de su competencia y, en lo que se refiere al manejo de la política exterior de México, coordinan sus acciones con la embajada.

Dentro de las múltiples funciones que realizan las embajadas y consulados destacan las siguientes: a) propiciar las mejores relaciones entre México y el país en el que se encuentran (función que realiza particularmente la embajada); b) proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos y ejercer acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones; c) ser fuente de información de México y para México;

d) promover el conocimiento de la cultura mexicana; e) fomentar el intercambio turístico, comercial, científico y cultural; f) ejercer, dentro de determinados límites, funciones notariales y de Registro Civil y, por último, g) expedir en favor de nacionales mexicanos, y a su solicitud, documentos tales como: pasaportes, declaraciones de nacionalidad mexicana, cartillas del servicio militar nacional, certificados de menajes de casa, actas de nacimiento, matrimonio y defunción, entre los más importantes.

<b>Embajadas y consulados mexicanos en el mundo</b>		
Alemania	Federación Rusa	Nueva Zelanda
Arabia Saudita	Filipinas	Panamá
Argentina	Francia	Países Bajos
Argelia	Ghana	Paraguay
Australia	Grecia	Perú
Austria	Guatemala	Polonia
Azerbaiyán	Guyana	Portugal
Bélgica	Haití	Qatar
Belice	Honduras	Reino Unido
Bolivia	Hungría	República Checa
Brasil	India	República Dominicana
Chile	Indonesia	Rumania
Canadá	Irán	Santa Lucía
Chile	Irlanda	Santa Sede
Colombia	Israel	Serbia
Corea	Italia	Singapur
Costa Rica	Jamaica	Sudáfrica
Cuba	Japón	Suecia
Dinamarca	Jordania	Suiza
Ecuador	Kenia	Tailandia
Egipto	Kuwait	Trinidad y Tobago
El Salvador	Líbano	Turquía
Emiratos Árabes Unidos	Malasia	Ucrania
España	Marruecos	Uruguay
Estados Unidos de América	Nicaragua	Venezuela
Etiopía	Nigeria	Vietnam
Finlandia	Noruega	

# F

## FAKE NEWS (NOTICIAS FALSAS)

Las redes sociales se han convertido en el gran actor político electoral en la última década y son un medio para que los candidatos se comuniquen de manera directa con los electores. Conforme se acerca la fecha de las elecciones su uso se vuelve más intenso y se inventan historias y encuestas, se trucan fotografías e —incluso— hasta videos y se miente de manera descarada bajo la lógica del propagandista nazi Joseph Goebbels: «una mentira repetida mil veces se convierte en verdad» (Torres, 2020, p. 162).

El problema de las redes sociales es que —al mismo tiempo que permiten la circulación instantánea de información— la inmediatez con la que la mayoría interactúa las vuelve espacios para el intercambio de emociones más que de ideas. Esto las convierte en un campo fértil para las *fake news* o noticias falsas.

### *Definición*

Como su nombre lo indica, son noticias que no son ciertas o que han sido sacadas de contexto, creadas para obtener algún beneficio propio o para perjudicar a alguien.

El impacto de las *fake news* y la consecuente desinformación en la contienda política son una preocupación recurrente en el ejercicio de la democracia en el mundo, porque tienen el potencial de confundir a la población, ahondar la polarización, distorsionar el debate públi-

co y mermar la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones. La verificación de información —para ejercer un voto consciente e informado— lamentablemente ocurre *ex post facto* («después del hecho»), cuando el daño de la o las mentiras ya han afectado a los destinatarios.

El uso de mentiras y calumnias es tan viejo como la humanidad porque la información siempre ha sido fuente de poder. No obstante, «en la era de lo instantáneo, los chismes y las infamias se mezclan selectivamente con trozos de verdad para disponer, al fragor de las batallas políticas, de municiones y morteros para ganar la guerra en el despiadado juego de la política» (Guerrero, 2016).

#### ● Punto de discusión

A diario vemos un aumento exponencial de mensajes de odio hacia personas migrantes, simplemente por no comprobar lo que nos comentan. Es vital conocer la veracidad de lo que leemos o escuchamos y no difundir noticias falsas. Muchas veces no pensamos la repercusión que puede tener la difusión de una noticia, un tuit o un mensaje de WhatsApp en el que se está cometiendo una injusticia al desinformar o juzgar sobre algo a personas que emigran a un país extranjero por necesidad y en busca de un derecho fundamental como es el derecho a vivir dignamente.

## FRAUDE ELECTORAL

### *Definición*

El fraude electoral es un fenómeno social, político y electoral. López Pintor (2017) lo define como «cualquier acción intencionada para alterar actividades o materiales electorales con el fin de afectar los resultados de una elección, que pueda interferir o impedir la voluntad de los electores» (p. 451).

Con la reforma en materia electoral de 2014 se consideran fraude todas las violaciones que se presenten a lo largo de todo el procedimiento electoral, es decir, los fraudes electorales ocurren antes, durante y después de las votaciones.

### *Características*

Según Lehoucq (2007) algunas de las características del fraude electoral son las siguientes: «la apertura retrasada y el cierre adelantado de casillas, el no avisar de la ubicación de las casillas antes del día de los comicios, y los actos descaradamente coercitivos como las irregularidades de la votación tienen un carácter fraudulento porque pueden influir en los resultados de la elección» (p. 3).

Cualquier irregularidad que se presente antes, durante y después de la Jornada Electoral o hacer lo contrario a lo que dicte la LGIPE se considerará como fraudes.

### *Tipos de fraude electoral*

Los fraudes electorales se pueden clasificar en dos tipos: fraude determinante y fraude no determinante. El fraude determinante se refiere a aquellos fraudes que afectan totalmente a una elección o a varias elecciones. Este tipo de fraude provoca que haya menor legitimidad en los resultados y que las impugnaciones electorales se eleven, lo que afecta la credibilidad de las autoridades electorales. El fraude no determinante hace referencia a aquellos fraudes que no afectan de manera decisiva los resultados de la elección, es decir, ganadores y perdedores seguirán siendo los mismos que si no hubiera existido el fraude (Lehoucq, 2007, p. 9).

Independientemente de si los resultados finales de la elección se alteran o no, tanto el fraude determinante como el no determinante son hechos ilícitos que, al ser detectados, deben ser impugnados ante las autoridades correspondientes. De no denunciar los actos fraudulentos, esta situación irá en aumento.



**● Punto de discusión**

Según Lehoucq (2007), el fraude electoral puede provocar el debilitamiento de la estabilidad política, social y económica de un país ya que juega un papel decisivo cuando hay una contienda electoral muy competitiva. Como resultado de lo anterior, la democracia se debilita y se torna más difícil la consolidación de las instituciones que operan para los procesos electorales (p. 27).

# I

## IDENTIFICACIÓN PARTIDARIA

### *Definición*

La identificación partidaria se entiende como la representación que tienen los ciudadanos de su posición ideológica en un espacio social en relación con otros agentes que, al igual que ellos, se identifican con la misma u otra ideología. «La identidad es esencialmente distintiva, relativamente duradera y tiene que ser socialmente reconocida» (Giménez, 1995, p. 42).

Dalton y Weldon (2007) señalan que la identificación partidaria es la simpatía de un ciudadano hacia la ideología de un partido político. En la actualidad, muchos partidos hacen alianzas con otros con el objetivo de obtener un mayor número de votos en las elecciones.

De acuerdo con el Latinobarómetro 2021, los partidos políticos son las instituciones peor evaluadas de las democracias latinoamericanas, lo que refleja el desplome de su credibilidad y su falta de cercanía con las causas populares. Son dos los países de la región con la menor confianza en los partidos políticos: Chile y Perú, ambos con 7%. En México la confianza es de tan solo 13%, muy por debajo de instituciones como la Iglesia (53%), las fuerzas armadas (48%) y el INE (36%).

La identificación partidaria se reconoce por las siguientes características: actitud general hacia los partidos políticos del sistema e identificación partidista individual hacia cada partido político (Yardimci-Geyikci, 2013).

De acuerdo con Gabriel (1990), la identificación partidaria es la que influye en la percepción y evaluación de los partidos políticos o de los

políticos, lo que conduce a que los individuos tengan una vinculación permanente con un determinado partido político, a pesar de que no gane o presente anomalías en sus estrategias.

Giménez (1995, p. 42) identifica tres funciones básicas de la identidad: a) función locativa: significa que los individuos pueden seleccionar su ideología de acuerdo al espacio social en el que se encuentran; b) función selectiva: se deriva de las representaciones sociales por lo que el individuo selecciona su ideología de acuerdo con los valores de las preferencias de los agentes sociales, delimitados por la posición social que ocupan; y c) función integrativa: implica integrar las experiencias del pasado con las del presente.

#### ▲ Dato interesante

En su libro *Teoría económica de la democracia*, Anthony Downs sostiene que:

A los hombres racionales no les interesa la política *per se*, sino sus rentas de utilidad. Si, a su juicio, las que obtienen en la actualidad son muy bajas, pueden creer que cualquier cambio previsible las aumentará. En tal caso, lo racional para ellos es votar en contra del gobierno, es decir, en favor del cambio en general.

Y añade:

Por otra parte, quienes se benefician de las políticas del gobierno pueden creer que probablemente el cambio les perjudicará más que beneficiarles. [...] Votan, pues, racionalmente en favor del gobierno, es decir, en contra del cambio en general (Downs, 1973, p. 45).

## IMPUGNACIÓN ELECTORAL

La justicia electoral en México cuenta con un sistema de medios de impugnación en materia electoral como resultado de una lucha constante, tanto de los partidos políticos de minoría como de la ciudadanía para

que sus intereses no sean afectados por las diversas irregularidades que puedan presentarse en los procesos electorales. El fraude electoral lo pueden cometer los partidos políticos, la propia institución electoral o cualquier ciudadano.

En 1996 se realizaron diversas reformas a la CPEUM, al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se expidió la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Con resultado de una de estas modificaciones, el Tribunal Federal Electoral se incorporó al Poder Judicial de la Federación dando lugar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), autoridad que se encarga de resolver las impugnaciones que interpongan partidos, candidatos, organizaciones políticas o de ciudadanos, etcétera (TEPJF, 2007, p. 4).

### *Definición*

El vocablo impugnación deriva del término latino *impugnare*, que significa «luchar contra», «combatir» o «atacar». En pocas palabras, la impugnación electoral significa demandar y presentar pruebas que acrediten que —antes, durante o después del proceso electoral— el partido político, los candidatos o las instituciones electorales no cumplieron con lo establecido en la LGIPE o que hayan vulnerado o alterado el proceso o resultado electoral.

Según Lairén (citado en Aldana y Hernández, 2009, p. 539), «los medios de impugnación en su especie de recursos son actos procesales de la parte que se estima agraviada (o gravada) por un acto de resolución del Juez o tribunal, por lo que acude al mismo o a otro superior, pidiendo que revoque o anule el o los actos gravosos, siguiendo el procedimiento previsto en las leyes».

### *Características*

Los medios de impugnación electoral en México deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La demanda se debe presentar por escrito ante las autoridades correspondientes.
- Identificar el acto o resolución que se impugna y la autoridad responsable del acto.
- La constancia de impugnación debe tener el nombre completo del que impugna, su firma autógrafa y señalar una dirección para recibir notificaciones.
- Se deben mencionar de manera expresa y clara los hechos ocurridos, los agravios, los artículos que presuntamente fueron violados, así como las razones por las que se solicita la no aplicación de leyes en materia electoral por estimarlas contradictorias a la Constitución Federal.
- Se deben ofrecer pruebas (documentales públicos, documentales privados, técnicas, presunciones e instrumental de actuaciones) que acrediten que el proceso electoral no cumplió con lo previsto en la LGIPE o en la misma CPEUM (TEPJF, 2019).

Si el medio de impugnación no cumple con alguno de estos requisitos, o es notoria su improcedencia con base en la ley electoral, será desechado de inmediato.

### *Tipos de control*

En México hay dos tipos de control, tanto a nivel local como a nivel federal, para impugnar un proceso electoral: un control abstracto y un control concreto.

El control abstracto está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por la vía de la acción de inconstitucionalidad. Este control se lleva a cabo cuando la impugnación electoral es de carácter administrativo, es decir, no se puede resolver a través de los medios de impugnación electoral.

El control concreto, a través de medios de impugnación electoral en materia federal, se lleva a cabo cuando la impugnación es de carácter jurisdiccional. Los medios de impugnación que contempla la legislación

mexicana son: recurso de revisión, recurso de apelación, juicio de inconstitucionalidad, recurso de reconsideración, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el juicio de revisión constitucional electoral (Aldana y Hernández, 2009, p. 537).

El recurso de revisión corre a cargo del INE, en tanto que los demás medios de impugnación los resuelve el TEPJF.

#### ● Punto de discusión

Las impugnaciones electorales, ya sean presentadas por parte de la sociedad civil o de los partidos políticos, deben de ser certeras y cumplir con todos los requisitos y documentación necesarios para acreditar que el proceso electoral fue vulnerado o alterado. No obstante, también las instituciones ante las cuales se presentan los medios de impugnación deben regularse y ser autónomas para que puedan tener mayor legitimidad al momento de dar una resolución al acto impugnado.

## INSTALACIÓN DE CASILLAS EN EMBAJADAS Y CONSULADOS

El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó solicitar al INE —en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores— la implementación del voto presencial en consulados y embajadas de México en el mundo, por lo que el INE ha contemplado aprobar unos lineamientos para que, por ejemplo, en la conformación de los listados nominales electorales de las personas residentes en el extranjero, se facilite dicha inscripción y consecuentemente, el ejercicio al voto.<sup>9</sup>

Para lo anterior, se instrumentará en dichas sedes diplomáticas una prueba piloto para las elecciones del 4 de junio de 2023, con la finalidad

9 Para ello, las y los ciudadanos del Estado de México y Coahuila que residen en el extranjero, podrán a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 10 de marzo de 2023, solicitar su inscripción a dichos listados para estar en condiciones de ejercer su derecho al sufragio.

de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 329, párrafo 2, de la LGIPE. Es relevante añadir que, para garantizar el voto físico en embajadas y consulados, el INE tendrá que realizar una ampliación del Convenio de colaboración suscrito en 2015 con la SRE para llevar a cabo dicha implementación.

#### ▲ Dato interesante

En América Latina, la ciudadanía de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Perú que reside en el exterior tiene la posibilidad de emitir el voto presencial en sus consulados y embajadas —incluso en locales especiales habilitados para ello— alrededor del mundo.

#### ● Punto de discusión

Por la gran cantidad de mexicanas y mexicanos que residen en el extranjero, particularmente en Estados Unidos, la instalación de casillas en sedes consulares constituye un desafío logístico, como sortear y visitar a las y los ciudadanos para, posteriormente, capacitarlos como funcionarios de casilla y trasladarlos a las sedes donde se instalarían las urnas.

## INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR

### *Definición*

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) bajo el ámbito de la Subsecretaría para América del Norte que, desde el 16 de abril de 2003, atiende las iniciativas y necesidades comunitarias de los mexicanos que viven y trabajan fuera del país.

La misión del IME es promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros,

sus organizaciones y órganos consultivos, con la intención de fortalecer sus vínculos con su país de origen y fomentar su integración en las sociedades en las que residen e interactúan.

Su visión es constituirse en:

un puente de entendimiento a partir del cual se pueda articular una agenda compartida que, mediante la asociación de iniciativas y programas de trabajo a largo plazo, contribuyan al mejoramiento e integración de las comunidades mexicanas en el exterior y a fortalecer su identidad cultural y su orgullo por ser mexicanos (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2016).

Entre las funciones del IME están las siguientes: a) responder a las necesidades e iniciativas de los mexicanos en el exterior; b) facilitar la inserción y participación en las sociedades e instituciones donde viven y trabajan los mexicanos en el exterior; c) promover la vinculación de los mexicanos en el exterior con México y, específicamente, con sus comunidades de origen en nuestro país.

Asimismo, ofrece programas y servicios en materia de salud, educación básica y universitaria, educación financiera, estadísticas y publicaciones sobre la diáspora mexicana, remesas productivas, organización comunitaria, vinculación con clubes, federaciones, redes de mexicanos y amigos de México en el exterior, iniciativas y convocatorias culturales, eventos deportivos, entre otros.



# J

## JUNTA GENERAL EJECUTIVA

### *Definición*

La Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo y técnico, dentro del INE, integrado por su Consejero Presidente, su Secretario Ejecutivo y varias Direcciones y Unidades Técnicas (INE, 2019).

Las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con el artículo 48 de la LGIPE, son entre otras las siguientes:

- a) Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto.
- b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos.
- e) Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- f) Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
- g) Aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral federal y de los procesos federales electorales extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General.

Por su parte, el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a la Junta:

- a) Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b) Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del instituto.
- c) Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- d) Coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- e) Conocer y, en su caso, modificar las pautas que le presenten las autoridades electorales nacional o locales respecto del uso del tiempo del Estado que les corresponda en radio y televisión.
- f) Aprobar las pautas para la asignación del tiempo del Estado que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión.
- g) Aprobar el calendario y el plan integrales del proceso electoral federal y de los procesos federales electorales extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General.

## JORNADA ELECTORAL

### *Definición*

La Jornada Electoral es el día en que los ciudadanos eligen a quienes serán sus representantes y gobernantes. Es la segunda etapa del proceso electoral e inicia en un horario y fecha establecidos en la legislación de cada país (en México inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio, a excepción de 2018 que fue el primer domingo de julio) y culmina con el cierre de casillas, la integración de los paquetes electorales y su remisión al Consejo Electoral correspondiente.

Según Guerrero (2014, p. 393), el artículo 273 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), define la Jornada

Electoral como el conjunto de actos sucesivos complejos que se rigen por los principios de legalidad, flexibilidad y accesibilidad para que voten la mayor cantidad de ciudadanos que asisten a las urnas y que están en condiciones legales y materiales de hacerlo.

# M

## MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Los procesos electorales en México los organiza el Instituto Nacional Electoral, a nivel federal, y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), a nivel estatal. Al cierre de la Jornada Electoral se reúne toda la documentación y los expedientes electorales y se remite a los Consejos Distritales correspondientes para su cómputo y escrutinio. Este es el momento crucial del proceso electoral.

### *Definición*

Según lo establecido en el artículo 288 de la LGIPE, el escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las Mesas Directivas de Casilla determinan: a) el número de electores que votó en la casilla; b) el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; c) el número de votos nulos; y d) el número de boletas sobrantes de cada elección.

### *Características*

Al concluir la Jornada Electoral los integrantes de la mesa directiva proceden al escrutinio y cómputo de todos los votos que se obtuvieron en la casilla para, posteriormente, integrar un expediente de casilla con la siguiente información: a) un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; b) un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y

c) los escritos de protesta que se hubieren recibido. Las actas deben ir firmadas por todos los funcionarios de casilla y los representantes de cada uno de los partidos políticos o del candidato independiente, sin excepción.

### *Etapas de cómputo y escrutinio*

Existen tres etapas en el proceso de cómputo y escrutinio ya que en cada una de ellas intervienen diferentes órganos.

1. *Escrutinio y cómputo preliminar.* Es la primera etapa escrutadora y la llevan a cabo los funcionarios de casillas. «Las actividades características de esta etapa son básicamente valoración, contabilización y clasificación de los votos depositados en las urnas» (Franco-Cuervo, 2017, p. 388). Los resultados se asientan en un acta.
2. *Escrutinio y cómputo intermedio.* En esta etapa se reúne el total de los escrutinios que corresponden a un número determinado de mesas o áreas electorales dentro de una circunscripción. También en esta etapa se asientan los resultados en un acta.
3. *Escrutinio y cómputo definitivo.* Es la etapa final del proceso y la lleva a cabo el máximo órgano electoral del país o los organismos locales correspondientes, según el tipo de elección de que se trate. Para este cómputo final se suelen emplear medios electrónicos y no es necesario asentar los resultados en un acta.

#### ● Punto de discusión

En un sistema presidencial de votación directa, como es el caso de México (cuyo sistema electoral es mixto bajo los principios de mayoría relativa y mayoría proporcional), cuando las urnas arrojan un margen muy estrecho entre el primero y el segundo lugar, «quienes pierden tienden a destacar cualquier anomalía, irregularidad, inequidad o acto de parcialidad de las autoridades electorales, incluso si en ello no hubiese dolo,

pues podrían ser determinantes del veredicto final» (Anderson, citado en Crespo, 2009).

Mientras más cerrado es un resultado, más limpia y equitativa debe ser la elección para que ese estrecho veredicto genere, pese a ello, consenso y credibilidad. De lo contrario, surgirán la incertidumbre, la duda, la impugnación y el cuestionamiento sobre la legitimidad de la elección misma o de su ganador oficial (Crespo, 2009, p. 203).

## MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE-OEA)

### *Definición*

Las Misiones de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) fueron creadas con el objeto de contribuir a garantizar la integridad, imparcialidad y rendición de cuentas de los procesos electorales, promover el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos de manera incluyente, libre y transparente, que los cargos públicos se obtengan mediante elecciones periódicas y que se respeten los resultados.

Las Misiones «se realizan de conformidad con los principios y normas de interamericanas, asegurándose la eficacia e independencia, para lo cual se les dota de los recursos necesarios, que en ningún caso pueden provenir del país donde se lleva a cabo la elección» (Guerrero, 2020).

Por más de 45 años, la OEA ha participado en más de un centenar de procesos electorales en calidad de observador. Las MOE comenzaron en los años sesenta, cuando la observación electoral era aún un concepto bastante indefinido. Con el paso del tiempo se han ido perfeccionando con un análisis más integral enfocado en la calidad de los comicios y, a la fecha, se han organizado alrededor de 270 Misiones de Observación Electoral en 28 países de la región.

En 2001, la adopción de la Carta Democrática Interamericana marcó la entrada de nuevos paradigmas y, en su quinto capítulo, los

Estados miembros de la OEA destacan la importancia de las MOE como un instrumento de consolidación democrática y como una voz experta e imparcial para conocer la calidad y autenticidad de un proceso electoral.

Las misiones están integradas por especialistas de diversas nacionalidades, los cuales examinan aspectos relacionados con la organización electoral, el financiamiento político, tecnología, justicia electoral, seguridad informática, participación política de las mujeres, de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como el voto desde el extranjero.

#### ▲ Dato interesante

La observación electoral internacional es una muestra inequívoca de confianza en la transparencia de los procesos democráticos. Corresponde a la ciudadanía elegir a sus representantes; los observadores solo dan testimonio de lo que sucede en el terreno presentando, en su momento, recomendaciones de mejora.

## MUJERES MIGRANTES

### *Definición*

La participación de las mujeres en la migración —principalmente a Estados Unidos— se ha considerado como un fenómeno que responde esencialmente a que los desplazamientos se llevan a cabo por sus cónyuges, padres o hermanos. Sin embargo, este patrón tradicional no corresponde del todo a la realidad actual. Cada día migran más mujeres por motivaciones personales como trabajar o estudiar.

Sin embargo, al igual que en su país de origen, las mujeres tienen una menor participación en el mercado laboral que los hombres y las condiciones de desigualdad, en desventaja para ellas, son similares en ambos casos.

«En 2020, 46.8% de los 12 millones de personas mexicanas que viven fueran del territorio nacional son mujeres, dato que coloca a México dentro de los primeros cinco países de origen con el mayor número de *mujeres migrantes* en el mundo» (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021). Destaca el hecho de que las mujeres migrantes que escogen Europa como destino representan una mayor proporción con respecto a los hombres, situación que se revierte cuando el destino es América (principalmente Estados Unidos).

La migración de las mujeres mexicanas hacia Estados Unidos se ha incrementado vertiginosamente desde los años setenta hasta nuestros días. En 1970 residían en ese país cerca de 436,000 mujeres nacidas en México mientras que en el año 2020 su magnitud alcanzó los 5,000,000. Esta cifra no solo representa un alto porcentaje del total de la población mexicana residente en territorio estadounidense, sino que coloca a las mexicanas como el grupo de mujeres migrantes más numeroso. De enero a septiembre de 2021, 54,603 mujeres migrantes fueron detenidas en México y más de 7,000 han sido deportadas. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) le preocupan los riesgos que enfrentan las migrantes a causa de la política de detenciones automáticas establecida en la Ley de Migración, los obstáculos para solicitar refugio y la parcial implementación del Programa de Alternativas a la Detención (Francisco, 2021).

Cabe destacar que 12.9% de las mexicanas ocupadas se desempeña en actividades ejecutivas, profesionistas o técnicas, pero este escenario ha ido cambiando debido a que las nuevas generaciones tienen una mayor preparación. Como resultado de lo anterior, 6% de las mujeres mexicanas en Estados Unidos ostentan el nivel de licenciatura o posgrado (cerca de 350,000 mujeres), siendo así las mexicanas el cuarto grupo de migrantes calificadas en este destino (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021).

Según datos de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (ACS, por sus siglas en inglés), en 2019 existían cerca de 128,600,000 de hogares de los cuales 10.2 millones eran encabezados por mexicanos. De ellos, 2.9 millones eran presididos por mujeres.



**● Punto de discusión**

Sobre el número de mujeres que pertenecen al grupo de migrantes en tránsito existe poca información; pese a que junto con los menores de edad son el grupo más vulnerable a la violencia en todas las formas (de género, institucional, comunitaria y sexual). Existe también estigmatización hacia las mujeres migrantes porque se piensa que cruzan la frontera para laborar como trabajadoras sexuales, eso las invisibiliza de sus derechos.

# N

## NULIDAD ELECTORAL

En las democracias modernas, los procesos electorales han enfrentado una serie de desafíos importantes a lo largo del tiempo y México no ha sido la excepción.

En las últimas décadas, los procesos electorales en México han sido cuestionados y estudiados por diversos investigadores debido a que se ha detectado el incremento de un fenómeno muy peculiar: la nulidad electoral.

Los partidos políticos pueden utilizar la nulidad electoral como una estrategia para incrementar la ventaja de un candidato en la elección ya que las boletas que contienen errores —cometidos de manera intencional o no— son anuladas. Este fenómeno, sin duda, manifiesta el lado más frágil de las democracias modernas.

Hay que distinguir entre nulidad electoral y abstencionismo electoral. El primer término hace referencia a los votos calificados como nulos por contener algún error, ya sea voluntario o involuntario; en tanto que el segundo implica la no participación ciudadana, es decir, los ciudadanos simple y sencillamente no acuden a las urnas a ejercer su voto.

La nulidad en materia electoral puede entenderse de dos formas: 1) como garantía de constitucionalidad y legalidad de las elecciones y, 2) como la sanción que priva de eficacia a la votación recibida cuando ésta no reúne los elementos mínimos que le dan validez, o cuando deja de observar los principios y normas fundamentales que deben regir las

elecciones para ser considerados auténticos, libres y periódicos (Astudillo, 2017, p. 738).

### *Definición*

El artículo 288 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que se considerará voto nulo «aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados».

En términos jurídicos, los votos nulos son maneras equivocadas de marcar el partido por el cual se vota. Sin embargo, si se hace un análisis más profundo, la nulidad electoral es una alternativa o mecanismo de elección que los ciudadanos utilizan en los procesos electorales para transmitir su descontento o rechazo hacia los candidatos o hacia el sistema de partidos que existe.

Lutz sostiene que los votos nulos, en un sentido más amplio, son un fenómeno marginal donde los electores están manifestando sus preferencias electorales como un mecanismo para exigir sus derechos y promover una democracia participativa. «Emitir un voto nulo puede ser el resultado de una acción consciente y calculada del ciudadano con el fin de mostrar su hostilidad a los candidatos y/o partidos políticos» (Lutz, 2005, p. 815).

### *Características*

En general, un voto es declarado nulo cuando no cumple las características señaladas anteriormente por la ley, ya que se ha emitido de manera distinta a lo previsto.

Si bien, cada país determina los supuestos para declarar nulo un voto, de acuerdo con su propia legislación en materia electoral, entre las causas más comunes están la utilización de boletas no oficializadas,

no entregadas o no firmadas por la mesa o por su Presidente de casilla; destrucción parcial, mutilación, alteración o tachaduras en las boletas; marcaciones para más de un candidato; marcaciones distintas en las boletas (por ejemplo, nombres) o que la boleta sea ilegible (Orozco, 1999, p. 1185).

### *Tipos de nulidad electoral*

Orozco (1999) señala que existen cuatro tipos de nulidad electoral: nulidad de un voto, nulidad de una votación, nulidad de una elección y nulidad general de las elecciones.

- a) *La nulidad de un voto* la determinan los representantes de cada casilla electoral durante el proceso de escrutinio y cómputo, apeándose a las reglas previstas en la ley en materia electoral. En este caso, la nulidad solo se aplica al voto individual de un elector particular.
- b) *La nulidad de una votación* se refiere a la cantidad total de votos nulos recibidos en una casilla electoral después de la Jornada Electoral. Las diferentes causas de nulidad de una votación en una casilla electoral son: las irregularidades que se presentan antes, durante y después del desarrollo de la votación, las irregularidades en la constitución de la mesa y casilla electoral, y las irregularidades durante el proceso de escrutinio y cómputo.
- c) *La nulidad de una elección* se refiere a la cantidad sumada de las nulidades de votaciones en varias casillas electorales. Las tres causas de nulidad de una elección son: la nulidad de votación en varias casillas electorales, cuando un candidato o fórmula de candidatos son ilegibles o cuando las irregularidades son de tal magnitud que ponen en duda la veracidad de los resultados.
- d) *La nulidad general de las elecciones* se refiere a la nulidad de varias elecciones concurrentes, por ejemplo, la nulidad electoral municipal, estatal y federal. Las causas para una nulidad general de las elecciones son: la celebración de ellas sin la convocatoria pre-

via del órgano competente, su realización en día distinto al de la convocatoria, o bien, cuando hayan ocurrido actos de violencia o coacción suficiente para alterar su resultado o se hayan realizado sin las garantías debidas.

Son pocos los países que contemplan este tipo de nulidad (como es el caso de México). La ley electoral en Bolivia, por ejemplo, establece que las elecciones generales o municipales no podrán ser anuladas por ninguna causa.

#### ● Punto de discusión

El análisis y comprensión del voto nulo es importante porque en él se expresan dos asuntos centrales para la vida pública democrática. En primer lugar, permite que las autoridades conozcan en qué medida la anulación de un sufragio responde a errores de la ciudadanía, al momento de expresar su preferencia electoral o a otro tipo de razones, como la posición política de la ciudadanía.

El voto nulo se expresa sobre todo cuando hay elecciones intermedias, no así en elecciones presidenciales. Por ejemplo, en la elección de 2018 el voto nulo llegó a más de 7% en algunas entidades federativas.

Para la autoridad electoral es indispensable comprender la lógica del voto nulo y atender sus causas, porque debilita la democracia representativa. Por ello, sería importante intensificar la educación cívica para fortalecer los valores democráticos entre la sociedad.

# O

## OFICINA DE VINCULACIÓN ELECTORAL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

### *Definición*

La Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero (OVEME) se creó en el año 2008 como parte integral de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE. Los objetivos principales de esta oficina son los siguientes:

- Crear canales de comunicación permanentes entre ciudadanos en el extranjero y el Instituto Nacional Electoral.
- Realizar investigaciones y análisis que contribuyan a incrementar la confianza de los mexicanos en el extranjero sobre el ejercicio de su derecho al voto.
- Apoyar a institutos estatales que han aprobado el derecho al voto a quienes nacieron en esos estados y que se encuentran en el extranjero con información sobre la experiencia del proceso federal.
- Atender requerimientos y solicitudes de información electoral que presenten los mexicanos en el exterior, instituciones académicas y líderes de opinión en el país y del extranjero, sobre el ejercicio del voto extraterritorial y, en su caso, respecto de la organización de los procesos electorales en México.
- Continuar y fortalecer las relaciones interinstitucionales con organismos afines, como la Secretaría de Relaciones Exteriores

(SRE), el Instituto de los Mexicanos en el Extranjero (IME), entre otras (Instituto Nacional Electoral, 2020).

## ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE)

### *Definición*

Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son los organismos que se encargan de organizar las elecciones locales, es decir, de los estados o entidades federativas, para la designación de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas Locales, Presidentes o Presidentas Municipales e integrantes de Ayuntamientos, entre otros.

Tienen personalidad jurídica y recursos propios, son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Cada OPLE cuenta con un órgano de dirección superior, llamado Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, quienes son elegidos o elegidas por el Consejo General del INE (Instituto Nacional Electoral, 2017). En cada entidad federativa existe un OPLE.

Entre las funciones de los OPLE están las siguientes:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
- Preparación de la Jornada Electoral.
- Imprimir documentos y producir los materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.

- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el INE.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de encuestas o sondeos de opinión en la entidad.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante el proceso electoral.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Informar al Instituto Nacional Electoral sobre el ejercicio de las funciones delegadas (Canal del Congreso, 2018).

A partir de la reforma electoral de 2014, el INE trabaja en coordinación con los OPLE con el fin de igualar los estándares con los que se organizan los procesos electorales locales y para garantizar altos niveles de calidad en la organización de las elecciones.

La coordinación entre el INE y los OPLE está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Consejero Presidente de cada OPLE.

Para dar cumplimiento a la LGIPE, se celebraron convenios de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales que contemplan, en general, los siguientes apartados: a) casilla única; b) programas en materia magistral; c) sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral; d) acceso a radio y televisión y e) fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Después de las elecciones presidenciales de 2018 se planteó una reestructura del modelo del sistema electoral con respecto a las actividades y atribuciones que se realizan entre el organismo central (INE) y los OPLE.

Santiago (2018) establece que el modelo descentralizado que se estableció con la organización electoral en cada uno de los estados responde a un esquema de república federal, por lo que tiene elementos



que pueden ser mejorados y adaptados a las necesidades del país. De 1946 a 1996 se tuvo un sistema electoral federalista centralizado autoritario que posteriormente pasó a ser un sistema electoral centralizado autónomo de 1996 a 2014. Ahora se discute sobre cuál es el modelo más apropiado.

A raíz de la reforma electoral de 2014 se transformó al Instituto Federal Electoral, como antes se le conocía, en una autoridad de carácter nacional con el fin de homologar los estándares con que se organizan los procesos electorales federales y locales, por lo que cambió su nombre por el de Instituto Nacional Electoral.

# P

## PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL

A 28 años de la existencia del Padrón Electoral en México, desde la creación del IFE (ahora INE) como organismo público autónomo, este se ha modificado para ser más complejo debido a los cambios en las tasas de natalidad y mortalidad en el país, así como a los flujos migratorios. Estos cambios poblacionales implican que se tenga que actualizar constantemente.

### *Definición*

El Registro Federal de Electores es una base de datos que contiene el registro exacto y oportuno de los datos y elementos de identificación de los ciudadanos que pueden ejercer su derecho al voto. Este registro se actualiza y depura constantemente.

Está conformado por cuatro instrumentos fundamentales:

- *Catálogo general de electores.* Es la base de datos en la que se registra la información básica de los ciudadanos que han cumplido los 18 años: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, domicilio y ocupación, entre.
- *Padrón Electoral.* Se define como «la base de datos que contiene el nombre e información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos que, además de estar incluidos en el catálogo general de electores, han solicitado formalmente y de manera individual su registro o empadronamiento con fines electorales» (IFE, 2014).

- *Credencial para votar con fotografía.* Es una credencial que el INE expide de manera gratuita a todos los ciudadanos que han solicitado su inscripción en el Registro Federal de Electores, y es un documento indispensable para ejercer su derecho a votar.
- *Lista Nominal.* Es «la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con su credencial para votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral. También cuenta con una fotografía impresa idéntica a la de la credencial para votar más reciente» (INE, 2019). Solamente los ciudadanos registrados en estas listas —y que cuenten con su credencial para votar vigente— tendrán derecho a votar.

Estas listas son las que utilizan los funcionarios de casilla el día de las elecciones para identificar a los votantes.

### *Padrón Electoral*

La integración del actual Padrón Electoral en México se inició en 1991 a través del censo de la población. El INE lo revisa y actualiza constantemente para garantizar su transparencia, exactitud y legalidad mediante el empadronamiento y credencialización de los electores y por medio de un proceso de depuración.

De acuerdo con los datos que presentó el INE, con fecha de corte del 28 de enero de 2022, el Padrón Electoral estaba conformado de la siguiente manera: 93,129,048 ciudadanos registrados, de los cuales 44,836,886 eran hombres (48%), y 48,292,162, mujeres (52%) (INE, 2022).

La información que contiene el Padrón Electoral es la siguiente: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, domicilio y entidad federativa, entre otros datos. Al momento de solicitar la credencial para votar se captura la firma digital del elector, su fotografía, y sus huellas para la digitalización. Toda esta información se captura en bases de datos en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) (Baños-Martínez y Palacios-Mora, 2011).

En las reformas electorales de 2007 y 2008 se modificaron varios

aspectos respecto del Padrón Electoral con la finalidad de mejorar los procedimientos para la solicitud, cambio o modificación de las credenciales para votar. Algunas de estas modificaciones son las siguientes:

- a) Cuando los ciudadanos cambien de domicilio tendrán que informar al Registro Federal de Electores en un plazo de 30 días.
- b) Los partidos políticos podrán tener acceso de manera permanente a la base de datos del Padrón Electoral y también a las listas nominales con la finalidad de poder legitimar los procesos electorales.
- c) La vigencia de la credencial para votar será de 10 años y se agregará la Clave Única del Registro de Población (CURP) con fines de seguridad (Baños-Martínez y Palacios-Mora, 2011).

### *Lista Nominal de Electores*

El día de la Jornada Electoral, los funcionarios de casilla cuentan con las listas nominales impresas en un cuadernillo, ya que son ellos los encargados de verificar los datos del votante.

La Lista Nominal incluye los siguientes elementos:

- Nombre completo del ciudadano, sexo, edad, domicilio actual, fotografía, clave de elector, número consecutivo (asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético, por casilla electoral).
- Un espacio en blanco para incorporar la palabra «votó» al registro de ciudadanos que acudieron a ejercer su derecho de votar.
- El total de ciudadanos que votaron (espacio en blanco para anotar el número total de ciudadanos que votaron, relacionados en cada página).
- Número de ejemplar impreso (asignado a cada cuadernillo).
- Líneas y renglones en blanco al final de las listas para anotar los nombres y claves de elector de los representantes de los partidos políticos.

La Lista Nominal también se les entrega a los partidos políticos y se

conserva un ejemplar para respaldo en cada oficina distrital del INE (INE, 2019).

La primera vez que se utilizó fue en el proceso electoral federal de 1993-1994, pero en aquel tiempo se utilizó la Lista Nominal sin las fotografías de los ciudadanos; solo fue impresa en papel seguridad y en hojas sueltas. La fotografía impresa de los electores se utilizó por primera vez en 1995.

Actualmente las listas nominales cuentan con «fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal, en color distinto al blanco, con fibras visibles e invisibles, no fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad y con reacción a solventes para evitar enmendaduras» (INE, 2019).

En los últimos años de existencia del INE, entre 2015 y 2021, se inscribieron al Padrón Electoral 17,544,482 personas (INE, 2022).

#### ▲ Dato interesante

Baños-Martínez y Palacios-Mora, en su artículo «El padrón electoral mexicano: análisis demográfico e innovaciones tecnológicas y seguridad de datos personales 2011», describen los retos que ha enfrentado el Padrón Electoral a lo largo del tiempo y las modificaciones que se han incorporado para mejorar y dar legitimidad a los procesos electorales. Pero también hacen énfasis en que el registro electoral debe de modernizar y reforzar los aspectos de seguridad para cuidar los datos personales de la ciudadanía, así como actualizar de manera permanente los registros (Baños-Martínez y Palacios-Mora, 2011).

En la actualidad ya es posible verificar en internet la vigencia de las credenciales para votar en <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

## PAQUETE ELECTORAL POSTAL

En 2005 se modificó la ley electoral con el fin de que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran emitir su voto en las elecciones

presidenciales. Hoy en día, además de la elección presidencial, también pueden elegir las Senadurías, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las Gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

El INE es el organismo autónomo encargado de llevar a cabo las elecciones federales y, en conjunto con los organismos públicos locales electorales (OPLE), envía el paquete electoral postal (PEP) con la finalidad de que los mexicanos que residen fuera del país puedan ejercer su derecho al sufragio durante la Jornada Electoral.

### *Definición*

El paquete electoral postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el Instituto Nacional Electoral envía a las y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, fueron inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que servirán para el ejercicio de voto desde el extranjero vía postal, tanto para elecciones federales como locales en ciertas entidades del país (INE, 2019).

### *Características*

El PEP está integrado por los siguientes elementos:

- a) La boleta electoral correspondiente a la elección de que se trate. Las especificaciones técnicas de la boleta electoral serán aprobadas por el Consejo General en el Acuerdo correspondiente, y su diseño deberá ser consistente con el Reglamento de Elecciones.
- b) Los sobres denominados sobre PEP, sobre postal voto y sobre voto.
- c) Los instructivos para votar vía postal desde el extranjero y para el envío del sobre voto al INE.

- d) La información sobre las plataformas político-electorales o propuestas de candidaturas, partidos políticos o coaliciones para la elección de que se trate (Secretaría Técnica del INE, p. 4).

El paquete electoral postal se entrega por domicilios de cada residente que haya solicitado su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Las características de los sobres que integran el PEP son las siguientes:

- *Sobre PEP.* Es el sobre que contiene los elementos arriba mencionados para el sufragio y lleva anotados tanto el nombre del elector como su domicilio en el extranjero.
- *Sobre postal voto.* Es el sobre en el que el elector devolverá, sin costo para él, el sobre voto que resguarda la boleta electoral. Este sobre contiene el domicilio del INE que determine la Junta General Ejecutiva, así como los datos del remitente.
- *Sobre voto.* Es el sobre en el que se introducirá la boleta electoral una vez que se haya marcado la opción preferida. El sobre contiene medidas de control y seguridad para garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

### *Tipos de votos*

Los países que han aprobado el voto desde el extranjero utilizan diferentes mecanismos para que sus ciudadanos puedan ejercer sus derechos electorales. Estos mecanismos se pueden agrupar en dos categorías: presenciales y remotas.

La presencial implica que el elector se traslade a un recinto o espacio especialmente habilitado para ese propósito. Este recinto suele ubicarse en alguna de las oficinas de la embajada del país en cuestión. La modalidad remota es a través de dos vías: el voto electrónico y el voto postal.

En México está contemplado en la LGIFE las modalidades de voto postal, el electrónico por internet y el presencial en embajadas y consulados.

### ● Punto de discusión

El derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero fue reconocido e implementado por primera vez a partir de la elección federal de 2006. En su análisis, Gris Legorreta (2014) concluye que, a pesar de las experiencias que dejó esa elección, los cambios que se hicieron para el segundo ejercicio en las elecciones federales de 2012 fueron más de forma que de fondo y buscaron atender aspectos operativos que pudieran potenciar la participación, como fue el hecho de que en esta segunda experiencia el IFE asumió los costos del envío de la solicitud. (p. 117)

Con la reforma en materia electoral de 2014 se modificaron tanto la ejecución como el procedimiento para el voto de los mexicanos desde el extranjero, temas que quedaron plasmados en la LGIPE. Con esta reforma, se le otorgó la facultad al Consejo General del INE de emitir los Lineamientos para la implementación del voto de los mexicanos desde el extranjero, los cuales rigieron los procesos electorales federales y locales de 2017-2018.

Esta reforma permitió, asimismo, que en estas últimas elecciones los mexicanos residentes en el extranjero pudieran votar para elegir Presidente, Senadores y Gobernador o Gobernadora en los estados cuya legislación lo permitiera.

Sin embargo, aún quedan otros asuntos por atender, como un mayor acompañamiento de los votantes antes y durante el proceso del voto en el extranjero para disminuir fallas, aumentar su legitimidad y la participación ciudadana.

## PARTICIPACIÓN Y COMPARATIVO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS DESDE EL EXTRANJERO

En el proceso electoral 2018 se tuvo la cifra más alta de registros para votar desde el extranjero: se inscribieron 181,256 mexicanos residentes en 120 países. Se recibieron 98,854 votos desde 107 naciones, el triple que en 2006 (33,111) y más del doble que en 2012 (40,714). Incluso, llegaron



por primera vez votos de 17 países desde los cuales no se había registrado participación en elecciones anteriores.

Cabe recordar que, a diferencia de las experiencias de 2006 y 2012 —cuando los residentes en el extranjero solo pudieron participar en la elección para Presidente—, en 2018 se abrió la posibilidad de voto para cargos federales y locales, es decir, para Gobernadores (si la entidad así lo contempla en su Constitución) y para Senadores de la República. Así, el 1 de julio de 2018 se concentraron y registraron 98,708 votos para Presidente, 98,419 para Senadurías y 43,833 para Gubernaturas.

En las elecciones intermedias de 2021 se recibieron 18,079 votos desde el extranjero: 68.9% sufragó por internet y 31.1% por la vía postal. De 11 entidades que recibieron votos foráneos de sus ciudadanos, las que tuvieron mayor participación fueron la Ciudad de México con 8,913 votos; Jalisco con 2,641; Michoacán, 1,570 votos; Guerrero 1,124; Chihuahua registró 1,090 votos; San Luis Potosí 716 y Zacatecas con 655 votos.

Por otra parte, en la Consulta Popular de Revocación de Mandato llevada a cabo en 2022, se inscribieron 17,802 ciudadanos inscritos para votar desde el extranjero, de los cuales se recibieron un total de 8,287 votos. En las elecciones de ese mismo año para elegir Gobernador, cuatro estados cuentan con voto desde el exterior. Estos fueron Aguascalientes, que obtuvo 345 votos totales; Durango, 585; Oaxaca, 1,061; y Tamaulipas, 813 votos desde el extranjero.

## PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El Servicio Exterior Mexicano (SEM), actualmente adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ha sido uno de los servicios públicos con más años de antigüedad dentro la administración pública federal. Después de la consumación de la Independencia de México, el SEM se creó por decreto presidencial en 1822, y fue el que logró que se reconociera a México como un país libre e independiente ante cualquier otro Gobierno o nación.

### *Definición*

La Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 1º, lo define de la siguiente manera:

El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (H. Congreso de la Unión, Ley del Servicio Exterior Mexicano, 2018, p. 1).

Este cuerpo diplomático depende del Ejecutivo Federal y de la SRE, conforme a lo que dispone el citado artículo y tiene como finalidad, además de representar al Estado mexicano, «proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones extranjero» (p. 4).

### *Características*

El SEM está estructurado e integrado de la siguiente manera:

- a) *Personal de carrera*. Su cargo es permanente.
- b) *Personal temporal*. Su cargo dura seis años y es nombrado por la SRE en una adscripción determinada.
- c) *Personal asimilado*. Son funcionarios de otras dependencias de la administración pública federal y cargo es temporal.

El ingreso al SEM se realiza mediante un concurso público de selección que realiza la SER en coordinación con instituciones académicas para evaluar los requisitos y el examen, y su desempeño se evalúa cada año.

El personal del Servicio Exterior se divide en dos ramas: diplomático-consular y técnico-administrativa.

La rama diplomático-consular comprende los siguientes rangos: Embajador, Ministro, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, Tercer Secretario y Agregado Diplomático (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2013, p. 56).

La rama técnico-administrativa comprende los siguientes rangos: Coordinador Administrativo, Agregado Administrativo A, Agregado Administrativo B, Agregado Administrativo C, Técnico-Administrativo A, Técnico-Administrativo B y Técnico-Administrativo C (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2013, 89).

### *Objetivos*

Los objetivos sobre los cuales se basa la actuación de estos cuerpos diplomáticos y administrativos en materia de política exterior son los siguientes:

- Lograr un México de paz.
- Lograr un México incluyente.
- Lograr un México con educación de calidad para todos.
- Lograr un México próspero.
- Lograr que México sea un actor con responsabilidad global (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2013, 89).

Con estos objetivos se busca mejorar las condiciones diplomáticas de México con otras naciones, entablar siempre acuerdos de paz y armonía y ser solidarios cuando otros países se vean afectados por desastres naturales, por invasiones o cualquier otra situación que afecte su integridad.

De manera reciente, el SEM ha adquirido otras funciones al formar parte de los procedimientos para el voto de los mexicanos desde el extranjero.

### ● Punto de discusión

Después de la elección federal de 2012, el IFE (ahora INE) recibió fuertes críticas con respecto a la logística para la participación de los mexicanos residentes en el extranjero dentro del proceso electoral, por lo que se invitó un grupo de expertos para diseñar un nuevo modelo de participación electoral en el exterior con el fin de mejorar y simplificar los trámites de credenciales para votar desde el extranjero.

Las propuestas que se pusieron en la mesa incluyeron abandonar el voto por correo e involucrar el Servicio Exterior Mexicano para llevar a cabo el registro de votantes previo a la Jornada Electoral. Lo anterior en función de que México cuenta con 81 embajadas y 67 consulados en el mundo, siendo Estados Unidos el país donde se concentra la mayor parte de los consulados (Calderón, 2017, p. 80).

Con la actuación conjunta entre el SEM y las autoridades del INE se pueden facilitar y agilizar los trámites correspondientes para sumar a más mexicanos en la participación electoral y así dar legitimidad a los procesos electorales desde el exterior.

## PARTIDOS POLÍTICOS

Según Lenk y Neumann (citados por Freidenberg, 2017, p. 834), los partidos políticos modernos surgen como una consecuencia de la expansión del sufragio y la integración de los parlamentos; y Freidenberg añade: «y de las exigencias de democratización e inclusión de demandas, conflictos, temas, grupos y agendas de la sociedad en el sistema representativo» (p. 834).

Sin embargo, desde la Grecia clásica han existido los partidos políticos (aunque no con las características que tienen en la actualidad), pues eran una forma de división de grupos que representaban cada parte o sector de la sociedad griega.

Los primeros partidos políticos modernos fueron resultado de la unión de diversos grupos que compartían un mismo interés y seguían

una misma línea y que, con el transcurso del tiempo, fueron adquiriendo características institucionales. Según Duverger (citado por Freidenberg, 2017, p. 834), tal fue el proceso que siguieron los «partidos burgueses que fueron creados desde el interior de las instituciones», en tanto que otros grupos crearon partidos desde afuera del parlamento para representar sus propios intereses.

### *Definición*

La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 3.º, define a los partidos políticos como «entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal [...] que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público» (H. Congreso de la Unión, Ley General de Partidos Políticos, 2014, p. 2) de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a través del voto.

Otra definición menos compleja de los partidos políticos es la que dan Tamez y Aguirre (2015): «un partido político es un conjunto de personas con intereses en común y con afinidades ideológicas y que tienen como objetivo llegar al poder, es decir, convertirse en gobierno. Ejemplos: PRI, PAN, PRD» (Tamez y Aguirre, 2015, p. 109).

En resumen, se puede decir que los partidos políticos son organizaciones con ideologías comunes e intereses compartidos que se institucionalizan y compiten en los procesos electorales con la finalidad de llegar a ocupar cargos en el Gobierno. Para ello ofrecen, a lo largo de las campañas electorales, programas de acción que suelen ser de interés para la sociedad votante.

### *Características*

De acuerdo con Roskin, Cord, Medeiros y Jones (citados en Tamez y Aguirre, 2015, p. 107), las principales características en términos del funcionamiento de los partidos políticos son las siguientes:

- a) *Son puente entre los ciudadanos y el Gobierno.* Esto se refiere a que los partidos políticos son los intermediarios entre las instituciones de Gobierno y la sociedad civil ya que, una vez en el poder, son los que se encargan de llevar las demandas de los ciudadanos al Gobierno.
- b) *Aglutinan los diferentes intereses de la sociedad.* Son los encargados de agrupar los intereses de los diferentes sectores de la sociedad.
- c) *Integran a los diferentes grupos dentro del sistema político.* Es decir, reúnen a diferentes grupos de interés dándoles la oportunidad de participar en la conformación de la plataforma política del partido.
- d) *Son un medio de socialización política.* Enseñan a sus integrantes el diseño de las reglas de la arena política para competir en las elecciones y preparan a sus candidatos para manejar los mítines y organizar a las masas; de esta manera, crean todo un sistema de partidos más competitivos.
- e) *Movilizan al electorado.* En las campañas políticas son los que movilizan a sus electores en búsqueda del voto con la finalidad de obtener cargos en el Gobierno.
- f) *Organización del Gobierno.* Cuando un partido político llega al poder establece las formas de gobernar y diseña sus propias políticas públicas.

### *Tipos de sistemas de partidos*

Los sistemas políticos se pueden clasificar de acuerdo con el número de partidos que los integran o en función del grado de competencia que hay entre estos, es decir, la capacidad de los partidos pequeños para negociar y formar alianzas.

Si en un sistema político existe un solo partido, entonces se habla de un sistema de partido único; si existen dos partidos entonces el sistema es bipartidista y si lo integran más de dos, entonces se trata de un sistema multipartidista.

Sartori (citado en Tamez y Aguirre, 2015, p. 106) clasifica a los partidos, en términos de competitividad, de la siguiente manera:

1. *Sistema de partidos no competitivo*
  - a) Partido único. Es el único partido permitido de manera legal y oficial. Tal es el sistema político de países comunistas como China, Cuba, Corea del Norte y Vietnam.
  - b) Partido hegemónico. Pueden existir varios partidos, pero no hay condiciones equitativas para competir ya que el partido hegemónico cuenta con todas las posibilidades y la estructura económica, social y política para tener el control político.
2. *Sistema de partidos competitivo*  
 Este sistema presenta alguna de las siguientes variantes: partido predominante, bipartidismo, pluralismo moderado, pluralismo polarizado o atomización partidista.

El sistema de partido predominante es aquel en el que, aunque existen condiciones electorales justas entre los partidos, por estructura, por estrategias o por antigüedad siempre gana el mismo partido en las diferentes elecciones que se presentan; estos partidos suelen alternar el poder con otro partido por un tiempo.

El bipartidismo hace referencia al sistema en el que únicamente hay dos partidos que se turnan constantemente en el poder, como es el caso de demócratas y republicanos en Estados Unidos.

El pluralismo moderado se da en aquellos países en los que existen entre tres y cinco partidos políticos, por lo que la fragmentación es moderada. Ideológicamente no son partidos ni de izquierda ni derecha, sino que tienden más bien al centro y suelen formar coaliciones en los procesos electorales (Ware, citado en Tamez y Aguirre, 2015, p. 107).

El pluralismo polarizado está conformado por múltiples partidos que suelen tomar una ideología de extrema derecha o de extrema izquierda, y cualquiera de ellos se convierte en una opción viable (Ware, citado en Tamez y Aguirre, 2015, p. 107).

Por último, la atomización partidista implica la existencia de 15 a 20 partidos pequeños, pero ninguno de ellos predomina. Este caso suele ocurrir en las democracias frágiles o durante el proceso de instauración de la democracia en los países que operaban bajo otro régimen.

### ● Punto de discusión

Las diversas críticas que enfrentan los partidos políticos en la actualidad son innumerables debido, en gran medida, a que no han cumplido con las expectativas y promesas de campaña que ofrecen a la ciudadanía en los procesos electorales. Esta situación ha generado el descontento de gran parte de la sociedad hacia los partidos políticos, lo que ha dado lugar al surgimiento de candidaturas independientes que tampoco han dado buenos resultados.

El descontento de la ciudadanía también se ha manifestado por la vía del incremento de los votos nulos en los cuatro últimos procesos electorales federales. Otra de las críticas, de acuerdo con diferentes estudiosos sobre el tema de los partidos políticos, gira en torno a que estos son los menos democráticos a nivel interno dentro del régimen político ya que, en muchas ocasiones, en sus procesos de selección de candidatos para la campaña electoral, estos son elegidos por los dirigentes y no por el voto mayoritario de sus afiliados (Arzuaga 2012, p. 163).

Michels (citado por Freidenberg, 2017, p. 842) señaló, desde 1911, que los partidos políticos están en constante contradicción con los principios democráticos, lo que sugiere que el sentimiento antipartidista no es nuevo.

Si bien es cierto que los partidos políticos son actores indispensables para la democracia, eso no quiere decir que sean valorados y respetados por la ciudadanía. Por un lado, sirven para aglutinar intereses, movilizar la sociedad votante y organizar las preferencias, «pero, al mismo tiempo, suponen una amenaza, ya que por su propia naturaleza requieren de la burocracia y la oligarquización de su funcionamiento» (Freidenberg, 2017, p. 842). Hoy en día, han demostrado ser organizaciones que solo buscan el poder.



## PLATAFORMAS ELECTORALES

### *Definición*

Una plataforma electoral es un documento emitido por cada uno de los partidos políticos que establece cuáles son sus metas, principios y propuestas para el desarrollo del país, pero también pueden contener promesas de campañas y discursos políticos.

El INE las define como «propuestas de carácter político, económico y social, enarboladas por los partidos políticos nacionales en sus declaraciones de principios y descritas en sus programas de acción» (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, INE, 2021).

Uno de los puntos importantes a discutir es la inexistencia de un formato único para todos; sin embargo, el objetivo de las plataformas electorales es ofrecer información a los ciudadanos para que estos puedan elegir a sus gobernantes.

En el contexto histórico, desde 1990, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se estableció la obligatoriedad de los partidos políticos de entregar al órgano electoral una plataforma política para cada proceso comicial, la cual debe difundirse en todos los medios de comunicación: radio, televisión y, actualmente, tanto en medios electrónicos como digitales.

Posteriormente, en 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que, en su artículo 236, establece que cada uno de los partidos políticos deberá presentar y registrar ante el Consejo General del INE la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas. Esta contiene sus propuestas, así como la declaración de sus principios y programas a ejecutar conforme al procedimiento que indica la ley (LGIPE, 2014, pp. 107-108).

Murayama (2018) sostiene que es preciso contar con una mayor precisión sobre lo que los partidos debieran dar a conocer a sus electores para promover una genuina deliberación democrática. «Entre más se conozcan, discutan y critiquen las ideas, más espacio habrá para el voto

informado». Y añade:

Lo que distingue a un partido político de una mera agencia de colocación de candidaturas es su consistencia y solidez programática. Por eso, las plataformas son mucho más que un requisito legal. Una plataforma es a un partido político lo que el programa de estudios a una institución educativa: condición *sine qua non* para poder cumplir con sus fines últimos, con los más altos propósitos que dice perseguir.

En la plataforma electoral se registran los documentos elaborados por los comités, consejos y órganos directivos de cada partido en México, donde se encuentran registrados los planes, propuestas, principios y programas de campaña.

En caso de que los candidatos de dichos partidos resulten electos, estos planes y propuestas deberán orientar sus trabajos como servidores públicos (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, INE, 2014).

### *Características*

Las características que deben contener las plataformas electorales los partidos políticos son las siguientes:

- a) Establecer los puntos cruciales que cada partido considera importante comunicar a los ciudadanos para ganar su voto
- b) Presentar diversas propuestas de solución de los problemas que aquejan al país
- c) Las propuestas deben tener una coherencia nacional, estatal o distrital (Flores, 2016, p. 45). De esta manera los ciudadanos pueden contrastar las propuestas más favorables.

En realidad, constituyen más bien principios filosóficos, pues rara vez se llevan a cabo dichas propuestas.

## *Tipos*

Ni en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) (1990) ni en la actual Ley General de Partidos Políticos (2014), publicada el 23 de mayo de 2014 y que sustituyó al primero, se define a las plataformas electorales ni tampoco se establece un formato que deba ser utilizado por los institutos políticos para su realización, por lo que cada partido puede redactarla en los términos que desee (Universidad Iberoamericana Puebla, 2021).

Una gran parte de las plataformas electorales establecen primero los temas que el partido considera prioritarios para después presentar un diagnóstico sobre algún tema específico y, por último, exponer las propuestas que presenta al INE. Sin embargo, en las plataformas de algunos partidos solo se presentan las promesas que utilizarán en las campañas sin realizar ningún diagnóstico previo.

### ● Punto de discusión

D'alexandro (2013), en su artículo sobre las plataformas electorales, explica que estas son más bien un trabajo que realizan los partidos políticos por cuestiones jurídicas y por un ordenamiento legal, ya que esta información es desconocida por la mayoría de los votantes.

Esto puede deberse tanto a la falta de propaganda de los partidos políticos sobre sus propuestas como a la falta de interés de la población que no se informa ni revisa las plataformas durante las campañas (D'alexandro, 2013, p. 133).

## PROGRAMA PAISANO

México es un país con grandes flujos migratorios ya que cuenta con dos fronteras: en el sur, la frontera con Guatemala y Belice y, en el norte, con

Estados Unidos. Esta última frontera es la más transitada del mundo al registrar el mayor flujo de mexicanos y centroamericanos en busca de mejores oportunidades y condiciones de vida.

A raíz de estos importantes flujos migratorios y como resultado de las peticiones de la ciudadanía y de diferentes organizaciones sociales, empresariales, religiosas y políticas de la comunidad mexicana y mexicano-americana residente en Estados Unidos, nació, en diciembre de 1989, el Programa Paisano.

Este programa se creó ante la necesidad de establecer mecanismos de control y eliminar los altos índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrían servidores públicos de diversas entidades gubernamentales en contra de los connacionales durante su tránsito por México (Instituto Nacional de Migración, 2018).

### *Descripción*

El Programa Paisano se encarga de

[...] asegurar un trato digno para los connacionales que ingresan, transitan o salen del país mediante las siguientes acciones: informarles sobre sus derechos y obligaciones, proteger su integridad física y patrimonial, sensibilizar y capacitar a servidores públicos y a la sociedad civil, y atender y dar seguimiento a quejas y denuncias (Instituto Nacional de Migración, 2018).

Con este programa se protegen y salvaguardan los derechos humanos de los mexicanos residentes en Estados Unidos que regresan a sus comunidades de origen en tres fechas principales: Semana Santa, vacaciones de verano y vacaciones de invierno.

### *Características*

Las principales características del programa son:

1. Ofrecer orientación telefónica.
2. Ofrecer información y orientación en los principales aeropuertos, centrales de autobuses, casetas de peaje y plazas públicas.
3. Brindar atención y seguimiento a quejas y peticiones de ayuda durante todo el año, en oficinas centrales o en territorio nacional.
4. Durante los operativos especiales de Semana Santa, verano e invierno, intensificar las acciones de colaboración interinstitucional, así como la presencia de módulos de información en todo el país.

El Programa Paisano se enmarca bajo la figura de una coordinación interinstitucional, un comité técnico y 31 comités estatales a nivel nacional. El programa opera con tres representaciones en Estados Unidos ubicadas en los consulados de México en Chicago, Illinois; Houston, Texas y Los Ángeles, California, (Instituto Nacional de Migración, 2018). Además, cuenta con un centro de atención telefónica que opera las 24 horas del día los 365 días del año.

#### ▲ Dato interesante

Otras importantes iniciativas como el Programa 3x1 para Migrantes, creado en 2002 como un esquema de la federación que apoyaba las iniciativas de los migrantes organizados en realizar proyectos que contribuyeran al desarrollo de las localidades, como la aportación de los tres órdenes de Gobierno: federal, estatal y municipal, así como de las ONG, fue desaparecido en 2020. Esta medida generó desconcierto en la comunidad migrante, la cual ha solicitado continuar con los proyectos de desarrollo en sus lugares de origen.

## PROCESOS ELECTORALES LOCALES

### *Definición*

Este término se encuentra jurídicamente definido por la legislación mexicana en el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Proce-

dimientos Electorales (LGIPE):

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los Ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.

Estos procesos son regulados por los OPLE, que son autoridades diferentes al INE pero en coordinación permanente con él, y son quienes se encargan específicamente de la organización de las elecciones a nivel local para los siguientes cargos: a) Gobernadores, b) Diputados Locales, c) Presidentes Municipales y, d) integrantes de Ayuntamientos.

### *Características*

El proceso electoral ordinario comprende una serie de etapas que permiten la elección de las personas que llevarán la representación del cargo al que aspiran, llevan una secuencia sistémica y una regulación a cargo de un órgano electoral.

### *Etapas del proceso electoral*

Las etapas del proceso electoral son: 1) Preparación de la elección, 2) Jornada Electoral, 3) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, 4) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para el desarrollo de cada una de estas etapas, el órgano electoral local debe sujetarse a su respectiva normativa interna, así como a la siguiente legislación federal:

- Constitución Federal
- Ley Federal de Consulta Popular
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Reglamento de Elecciones

# R

## REFORMA ELECTORAL

Antes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 ya se habían hecho reformas en materia electoral. La primera tuvo lugar en 1911 y en ella se estableció de manera clara, por primera vez, la personalidad jurídica de los partidos políticos al señalar los requisitos para su constitución y funcionamiento, así como la facultad que tienen para proponer sus candidatos (Sirvent, 2019, p. 89).

### *Definición*

Romero (2017) define a la reforma electoral como:

Un cambio de reglas en el sistema electoral. Pertenecen a esta categoría, entre otros, las características de los organismos electorales, las reglas de la competencia electoral, las modalidades de elección, las características de la emisión del sufragio, los procedimientos y mecanismos de organización técnica y de administración de justicia electoral (p. 914).

En pocas palabras, la reforma electoral se refiere a la modificación total, parcial o, inclusive, a la derogación de leyes con la finalidad de actualizar los ordenamientos jurídicos para cumplir las demandas de la sociedad. La mayoría de las reformas han sido resultado de la presión de los partidos de oposición o de la misma ciudadanía.



### *Características*

Las principales características de las últimas reformas llevadas a cabo en materia electoral en México son las siguientes:

1. Se establecieron los procedimientos para realizar la consulta popular a través del INE.
2. Se pueden registrar candidatos ciudadanos sin el apoyo de partidos políticos para ocupar los cargos de elección popular.
3. Reelección de legisladores.
4. La paridad de género en la postulación de candidaturas tanto a nivel federal como local.
5. Integración de coaliciones de partidos políticos.
6. Fiscalización y vigilancia en el uso de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.
7. Voto de los mexicanos desde el extranjero para elegir a Senadores de la república y Gobernadores si la legislación estatal lo permite.
8. Elecciones concurrentes (coinciden elecciones locales y federales).

Cabe resaltar que la mayoría de las reformas en materia electoral se han hecho después de cada elección federal, lo que indica que la democracia en México es muy frágil aún en sus procedimientos para los procesos electorales.

### *Cronología de las principales reformas electorales*

Las principales reformas que han causado impacto en la vida político-electoral de México son las siguientes:

- *Reforma electoral de 1911.* Fue la primera en establecer la personalidad jurídica de los partidos políticos de cómo deben organizarse y los procedimientos para la postulación de sus candidatos.
- *Reforma electoral de 1946.* En ella se estableció, por primera vez, que los procesos electorales sean vigilados durante su prepara-

ción y desarrollo por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, por los Comités Distritales Electorales y el Consejo del Padrón Electoral (Sirvent, 2019, p. 171).

- *Reforma electoral de 1977*. Es otra de las reformas que causó gran impacto durante el inicio de la transición democrática en México. Estableció las bases generales de concepto, naturaleza, prerrogativas, financiación y funciones de los partidos políticos, es decir, se reconocieron de manera oficial. También se aprobó la representación proporcional que dio cabida a los partidos de minoría en el Congreso, lo que permitió un pluralismo para la toma de decisiones. En ella se determinó la elección de 300 Diputados de mayoría relativa y 100 por representación proporcional (Sirvent, 2019, p. 178).
- *Reforma electoral de 1990*. Con esta reforma surgió el IFE (Instituto Federal Electoral), en sustitución de la Comisión Federal Electoral, como organismo autónomo para organizar los procesos electorales, lo que dio legitimidad en la competitividad electoral. Estableció los cuatro medios por los cuales será otorgado el financiamiento público a los partidos políticos.
- *Reforma electoral de 1996*. Esta reforma se considera una de las más importantes ya que se modificaron 18 artículos de la Constitución en materia electoral y sobre ellas se basaron las elecciones de 1997, 2000, 2003 y 2006 (Sirvent, 2019, p. 191).
- *Reforma electoral de 2007*. Con lo ocurrido en la elección de 2006 sobre el supuesto fraude electoral que causó gran impacto en la sociedad, en la reforma electoral de este año se fijaron los criterios para el uso de los medios de comunicación para los partidos políticos. Se determinó entonces que fuera el Instituto Federal Electoral (ahora INE) quien regulara la administración de tiempo en radio y televisión durante el periodo de campaña. Para ello se creó el Comité de Radio y Televisión como el órgano encargado de realizar los monitoreos de radio y televisión para garantizar que los partidos políticos cumplan con las normas previstas.
- *Reforma electoral de 2013*. En 2012 se había aprobado el registro

de candidaturas independientes, pero por error no se suprimió el artículo 116 constitucional que señalaba la exclusividad de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos. Con esta reforma electoral del 2013 se dio el paso final para la aprobación del registro de las candidaturas ciudadanas o candidaturas independientes.

- *Reforma electoral de 2014.* Los principales cambios que introdujo esta reforma fueron los siguientes: a) la figura del Gobierno de coalición y la participación del Congreso en la ratificación del gabinete; b) la reelección de legisladores; c) desaparece el IFE y en su lugar se crea el INE con la finalidad de ampliar sus facultades para llevar a cabo los procesos electorales federales y como autoridad supervisora en los procesos; d) se establece como requisito para mantener el registro de los partidos obtener 3% de los votos totales de las elecciones presidenciales o para renovar el Congreso y se crea la Ley General de Partidos; e) garantizar la paridad de género en todas las candidaturas; f) el INE será el encargado de fiscalizar y vigilar el origen y destino de los recursos de los partidos durante la campaña electoral; g) se establecen ciertas reglas básicas respecto de las consultas populares y h) se amplía el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero para poder elegir a los miembros del Senado de la República y los Gobernadores, estos últimos en caso de que la legislación local así lo apruebe.

La historia electoral de México es reconocida a nivel internacional como un modelo ejemplar, pero cabe señalar que aún hay muchas cosas que mejorar para garantizar que los procesos electorales sean legitimados por la ciudadanía.

#### ● Punto de discusión

Desde los años setenta del siglo pasado, todas las reformas político-electorales que han aprobado las fuerzas políticas han sido graduales,

paulatinas e incrementales. Para que una reforma sea exitosa, se requiere que se cumplan al menos, tres condiciones.

Primero, que la reforma sea producto de un amplio consenso. Si hay un mero mayoriteo, aunque se alcancen los votos para aprobarla, se va a abrir la puerta a que el día de mañana haya alguna fuerza política que descalifique los resultados electorales a partir de su desacuerdo con las propias reglas.

Segundo, que sea una reforma para mejorar el sistema electoral. Una reforma electoral tiene que servir para avanzar en la consolidación y fortalecimiento de nuestro sistema democrático, así como para ampliar derechos de la ciudadanía y para perfeccionar normas y procedimientos, no para mermarlo.

Tercero, es importante que todos los actores políticos que se involucren en la discusión de la reforma consideren la historia de las anteriores modificaciones a las reglas electorales. Una eventual reforma tiene que partir de diagnósticos ciertos y objetivos, de información completa y documentada, no de prejuicios, fobias, datos falsos o rencores.

## RESIDENTES EXTRANJEROS CON ACCESO AL VOTO

Hace algunos años era imposible pensar que un ciudadano residente en el extranjero pudiera votar cuando hay elecciones en su país, pues esta categoría fue desde su origen, un concepto excluyente. A lo largo del tiempo, el concepto de ciudadanía se amplió, «dando pie al reconocimiento de los derechos políticos de otros grupos, por ejemplo, jóvenes, mujeres, migrantes, etcétera, hasta llegar a la universalidad del voto» (Santibáñez, 2016, p. 19).

El argumento principal que defiende la implementación del voto de los mexicanos desde el extranjero es básicamente que todo mexicano tiene el derecho de elegir a sus representantes, aun y cuando no residan en el país pues, generalmente, mantienen vínculos familiares, económicos y culturales con su comunidad de origen.

El debate en torno al derecho de los mexicanos residentes en el extranjero para elegir al Presidente de la república tuvo su origen en la exigencia de organizaciones defensoras de los derechos humanos, partidos políticos, autoridades electorales y académicas, y de los mismos migrantes.

A partir de las elecciones federales de 2006, este derecho se elevó a rango constitucional de manera que quedó plasmado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el entonces Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales. Años después, con la reforma electoral de 2014, se extendió la posibilidad de votar desde su lugar de residencia para elegir a los miembros del Senado de la República y a los Gobernadores, estos últimos en el caso de que sus legislaciones locales lo permitieran.

### *Descripción*

El término *residentes en el extranjero con acceso al voto* implica que el derecho electoral es un derecho universal y que todas las personas tienen el derecho de poder votar desde el lugar donde residan. El voto de los residentes en el extranjero también tiene otras denominaciones: voto extraterritorial, voto migrante, voto universal y voto extranjero. Esta última es la más usada entre las diferentes instituciones electorales en México.

Según lo define Navarro (2017), el término voto en el extranjero «designa a la posibilidad que reconoce la legislación electoral de un país para que los ciudadanos que se encuentran fuera de sus territorios puedan ejercer su derecho al sufragio» (p. 1195).

En México, el artículo 329 de la LGIPE dispone que los ciudadanos residentes en el extranjero podrán emitir su voto en las elecciones federales, para elegir Presidente y Senadores, y en las de su entidad federativa, para elegir al Gobernador o Gobernadora, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México.

En la reforma electoral de 2014 se le otorgó al INE la facultad de llevar los procedimientos y lineamientos para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

### *Características*

Las características que posee el voto extraterritorial las ofrece Santibáñez:

1. El voto es un derecho político-electoral que todos los ciudadanos tienen para poder elegir a sus representantes independientemente de sus géneros, propiedad de bienes, nivel educativo o lugar de residencia.
2. El Estado mexicano está comprometido a garantizar el derecho electoral a los ciudadanos residentes en el extranjero.
3. El migrante no deja los valores culturales, sociales y políticos por completo al estar en otro país.
4. El voto desde el exterior no amenaza la soberanía del país, sino que nutre y fortalece la participación ciudadana (Santibáñez, 2016, p. 44).

### *Tipos*

Los tipos de voto para ciudadanos residentes en el extranjero según lo determina cada país. Por ejemplo, en la mayoría de los países latinoamericanos los ciudadanos tienen que hacer sus registros de manera personal en sus embajadas o consulados, en tanto que Chile, Panamá y El Salvador también permiten registros vía internet.

En cuanto a la emisión del voto, con excepción de El Salvador, que únicamente permite el voto postal y Panamá el voto mixto (postal y por internet), los demás países latinoamericanos únicamente permiten el sufragio de manera presencial.

En México, el registro para poder tener derecho a votar comprende tres modalidades: presencial, por internet y por la vía postal. En tanto que la emisión del voto presenta una modalidad mixta: por la vía postal o a través del voto electrónico, según lo determine el INE.

También existen diferencias en cuanto al tipo de elecciones ya que en algunos países solo se permite votar para elegir a Presidente, en tanto que en otros también se permite elegir a los representantes de las cámaras legislativas (Navarro, 2017, pp. 1206-1207).

### ● Punto de discusión

El voto en el extranjero en tiempos recientes tuvo su origen en la dispensa concedida en Estados Unidos para que sus ciudadanos que estuvieran cumpliendo funciones militares durante la Primera Guerra Mundial pudieran ejercer su derecho al sufragio. Otras experiencias internacionales son Australia y Nueva Zelanda, que aplicaron el criterio de lograr el mayor grado de inclusión electoral de sus ciudadanos que, en tiempo de elecciones, se encontraran en otros países (Navarro, 2017, p. 1195).

Entre los antecedentes internacionales del voto en el extranjero, de los que México forma parte, están la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) (Sánchez, p. 518).

Se han logrado importantes avances en el tema, pero sin duda falta mucho por hacer ya que el número de votantes que se registra para votar no coincide con el número de votos emitidos y devueltos en el sobre postal al INE.

Si bien se ha avanzado en el reconocimiento e implementación del voto en el extranjero desde un marco legal en la Constitución y en las leyes secundarias, aún queda el reto de promover e incentivar la participación de los connacionales para elevar el nivel de participación democrática.

## REVOCACIÓN DE MANDATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Revocación de Mandato:

El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza (Ley de Revocación de Mandato, 2021).

Se trata, pues, de un ejercicio de participación en el que la ciudadanía puede decidir si el Presidente de la República debe continuar o no ejerciendo el cargo.<sup>10</sup> Es un derecho de la ciudadanía, no una prerrogativa del gobernante o de los partidos políticos. Su objetivo es otorgarles a los ciudadanos el derecho a promover un ejercicio en el que se consulte si se debe remover al titular del Poder Ejecutivo, ya sea a nivel federal o estatal, a partir de la pérdida de confianza.

Es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, no habla de *renovación* ni de *refrendo* ni de *ratificación* o *confirmación* de mandato.

### *Características*

De acuerdo con estas definiciones, pueden identificarse los siguientes rasgos característicos de este mecanismo jurídico-constitucional:

- Es un derecho o facultad que asiste a los electores.
- Tiene por objeto la destitución de un servidor público de elección popular antes que expire el periodo de su mandato.
- Requiere el acuerdo de la mayoría de los electores.
- Puede promoverse por diversas causas, atinentes al ejercicio de sus funciones.

#### ▲ **Dato interesante**

El 4 de febrero de 2022 el Consejo General del INE aprobó y emitió la convocatoria y procedimiento de revocación de mandato del Presidente de la república.

Es un acto histórico para la democracia mexicana porque es la primera vez que la ciudadanía acudirá a las urnas para expresar su voluntad

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Revocación de Mandato, en donde se especifican requisitos como las firmas requeridas para su realización.



respecto si desea o no remover del cargo al Ejecutivo Federal. La fecha prevista para el ejercicio fue el 10 de abril de 2022 y todos los ciudadanos con credencial para votar tuvieron la posibilidad de participar. Quienes viven fuera del territorio nacional pudieron votar bajo la modalidad electrónica por internet.<sup>11</sup>

### ▲ Dato interesante

Para el ejercicio de revocación de mandato de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que la pregunta sometida a consideración de la ciudadanía sería la que se encuentra prevista en la Ley Federal de Revocación de Mandato:

«¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la república hasta que termine su periodo?».

Siete Ministras y Ministros de la SCJN, de un total de 11, se pronunciaron por la inconstitucionalidad de una parte de la pregunta establecida en dicha ley. Es decir, la mayoría que integra el pleno del máximo órgano jurisdiccional del país argumentó que la referencia «siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo» se apartaba del diseño constitucional de la revocación de mandato. Sin embargo, por disposición expresa de la Carta Magna, se necesitan ocho votos para declarar formalmente la inconstitucionalidad y, por consiguiente, la pregunta quedó como tal.

---

11 Del 5 al 25 de febrero de 2022 los ciudadanos que radican en otro país pudieron inscribirse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. El periodo de votación electrónica fue de las 20 horas del 1 de abril de 2022 a las 18 horas del 10 de abril, tiempo de la Ciudad de México. El total de votos recibidos desde el extranjero para este ejercicio de democracia directa fue de 8,287 votos, de los cuales 6,324 se pronunciaron porque el Presidente de la república siga en el cargo; 1,915 pidieron que se le revoque el mandato por pérdida de confianza y 48 fueron votos nulos.

# S

## SOBERANÍA

### *Descripción*

La palabra *soberanía* «proviene del latín y se conforma por las raíces *super* y *omnia* que significa “sobre todo” y, de acuerdo con su traducción conceptual, es el poder que está sobre los otros poderes y que no admite poder superior a él» (Flores, 2013, p. 17).

En la Antigüedad se pensaba que el poder de los soberanos tenía su origen en los dictados divinos y en una «ley natural común» (Picado, 2017). Sin embargo, con el tiempo, diversos filósofos trataron de entender y explicar el origen del poder, desde Bodin hasta Hobbes y Rousseau. Fue este último quien sostuvo que «la soberanía es del pueblo y la voluntad general es la que legitima el ejercicio de la autoridad y dicta la dirección en que se construye y se mueve una república» (Picado, 2017, p. 1076).

La interpretación de lo que es la soberanía y sus consecuencias ha sido objeto de debate entre filósofos, politólogos y juristas. «Sin embargo, ha habido un mayor énfasis en la relación entre soberanía y ley y, por ende, una visión de ella como elemento del Estado de derecho» (Picado, 2017, p. 1077).

Murillo (s.f.) explica esta misma idea de la siguiente manera:

La soberanía incorpora la noción de legitimidad en oposición al uso arbitrario del poder por parte de los actores que se amparan en la fuerza y en la coerción para imponerse sobre los demás. Implica entonces la

transformación de la fuerza en poder legítimo. El paso del *poder* de hecho al *poder* de derecho (p. 817).

El sentido del concepto de soberanía se ha modificado ya que la globalización y la hegemonía de los derechos internacionales han hecho que diversos estudiosos del tema critiquen y debatan hasta dónde llega la soberanía de los Estados.

Esto a raíz de que, después de la Segunda Guerra Mundial, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para proteger los derechos humanos universales con el fin de evitar más guerras entre los países, lo que generó grandes críticas, debates y dudas acerca de la soberanía de los Estados pues existe «una contradicción entre la soberanía y el derecho internacional» (Flores, 2013, p. 165).

### *Tipos de soberanía*

Existen dos tesis desde el punto de vista del derecho: la monista, que atribuye el orden jurídico únicamente al Estado, es decir, que no hay más derecho que el que genera el propio Estado y, por lo tanto, el derecho internacional no es más que un aspecto de este; y la dualista, que sostiene que el derecho internacional y el interno son ordenamientos jurídicos separados (Flores, 2013).

Aceptar la teoría monista implicaría desconocer al derecho internacional. Por el contrario, adoptar la teoría dualista significa que se reconoce el derecho internacional que rige a los países que forman parte de tratados y organismos internacionales, pero admitiendo que es imprescindible mantener la soberanía de cada uno de ellos para su coexistencia armónica.

## SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Con la aprobación del voto desde el extranjero, el INE envía el paquete

electoral postal (PEP) con la finalidad de que los mexicanos que residen fuera del país puedan ejercer sus derecho al voto, siempre y cuando hayan solicitado su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero en el Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero (SRVE).

En México, la legislación dispone que los ciudadanos residentes en el extranjero podrán emitir su voto en las elecciones federales y de su entidad federativa, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados. Todo lo concerniente al voto desde el extranjero (registro, documentación, recepción de paquetes electorales, instructivos, cómputo, etcétera) se encuentra regulado en los artículos 329 a 356 de la LGIPE.

### *Definición*

El INE define la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SILNERE) como el procedimiento que realizan los mexicanos que residen fuera del país con la finalidad obtener su registro en la Lista Nominal de Residentes Extranjeros para poder ejercer su derecho al voto durante la Jornada Electoral (INE, 2019).

La Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como la Lista Nominal Federal son las dos listas válidas que se utilizan durante la Jornada Electoral. La Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero contiene los nombres de todos los ciudadanos que, de manera legal, solicitaron su inscripción en el SRVE.

Una vez enviada la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) es quien hace la revisión detallada para determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos legales establecidos.

### *Características*

Las principales características para integrar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero son las siguientes:

- La ciudadanía que desee realizar su solicitud para su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) lo hará a través del sistema informático dispuesto por el Instituto Nacional Electoral, por vía telefónica o vía postal.
- Estas solicitudes deben ser realizadas de manera individual y se deberá verificar que son ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que cuentan con una credencial para votar vigente expedida ya sea en territorio nacional o bien, en el extranjero.
- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) lleva a cabo la recepción, verificación de la situación registral, análisis y dictaminación de las solicitudes individuales de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos para la Conformación de la LNERE.
- Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) tienen derecho a conocer y opinar sobre los procedimientos para conformar la LNERE definitiva. Dicha institución hace observaciones a la DERFE para comprobar que no se presenten irregularidades y determinar, de manera definitiva, qué ciudadanos cumplen con todos los requisitos para poder votar desde el extranjero (INE, 2017).

Los datos que la ciudadanía residente en el extranjero debe proporcionar cuando llena su solicitud de inscripción son los siguientes:

- Nombre(s), apellido paterno y apellido materno.
- Clave de elector y el código de identificación de su credencial para votar desde el extranjero vigente (CPVE) para verificar su legalidad.
- Confirmar que el domicilio con el que registró el trámite para obtener su credencial para votar desde el extranjero está vigente ante el INE, ya que es el domicilio donde se hará la entrega del PEP (paquete electoral postal), en caso de que decida votar por la vía postal.

- Proporcionar datos de contacto (teléfono o correo electrónico) y un dato verificador.
- Elegir el método para ejercer el sufragio: voto postal o voto electrónico por internet.

Una vez realizado el proceso de registro, se le proporciona al votante un número de folio para darle seguimiento a su solicitud.

#### ● Punto de discusión

Para avanzar y mejorar la participación de los mexicanos residentes en el extranjero se han ido mejorando los procedimientos de manera que ya cuentan con videos en la página de internet del INE y guías para seguir paso a paso los requisitos que se deben cumplir; tanto para obtener su credencial para votar desde el extranjero, como el llenado de la solicitud para su inscripción en el Registro Federal de Electores.

Si bien se ha avanzado en el reconocimiento e implementación del voto en el extranjero desde un marco legal en la Constitución y en las leyes secundarias para que los mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, aún queda el gran reto de promover e incentivar la participación de los mexicanos residentes en el extranjero para así elevar el nivel de participación democrática.

# T

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### *Definición*

«El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral» (TEPJF, 2021). Se encuentra conformado por una Sala Superior, integrada por siete Magistraturas, cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, con tres Magistraturas cada una.

Cualquier ciudadano que considere que se han violado alguno de sus derechos político-electorales y quiera cuestionar un acto o resolución en torno a este asunto, puede acudir al TEPJF ya que este cuenta con un sistema integral de medios de impugnación para dictar una sentencia definitiva.

La implementación de medidas afirmativas<sup>12</sup> debe estar encaminada a solucionar los problemas y desventajas estructurales de los grupos vulnerables que se pretenden colocar en situación de igualdad: personas indígenas, personas con discapacidad, personas afroamericanas, personas de la diversidad sexual, personas residentes en el extranjero y las juventudes.

---

12 Las medidas o acciones afirmativas son políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos.

Se identificó que la población migrante sufre dos tipos de desventajas: una por la discriminación social en su país de residencia y otra en el ejercicio de su derecho a votar y ser votados como personas mexicanas.

La doble nacionalidad, la posibilidad de votar desde el extranjero y la posibilidad de tramitar la credencial para votar en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero fue la culminación de una añeja demanda de un grupo de ciudadanos que se percibían como excluidos por su propio país y que, mediante estas opciones, lograron avanzar en sus derechos políticos (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

El Tribunal Electoral es un aliado de la comunidad migrante y de sus derechos políticos. En 2021, la Sala Superior ordenó al Consejo General del INE modificar los criterios en la postulación de candidaturas a Diputaciones Federales para que, entre otras cuestiones, se implementaran acciones afirmativas para las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero.

La Sala Superior señaló que el objeto y fin de tales acciones es alcanzar la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de subrepresentación, desventaja o discriminación para alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada.

A este respecto, la Sala Superior dictaminó, recientemente, mediante la sentencia SUP-RAP-21/2021, que el INE deberá:

Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el actual proceso electoral federal, participen dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad (TEPJF, 2021).

#### ● Punto de discusión

El derecho de la comunidad migrante a participar políticamente ha sido un tema de discusión en las últimas tres décadas. Desde el otrora



Instituto Federal Electoral (IFE, ahora INE) se emprendieron esfuerzos para contribuir al ejercicio del derecho de la ciudadanía sin importar el lugar de residencia.

Esta gran población, que sigue siendo mexicana y que aporta mucho a su país (en el primer semestre de 2021 las remesas ascendieron a 23,618,000 de dólares, cifra récord), ha estado relegada históricamente de la toma de decisiones de la vida pública de México.

Por ello resulta imprescindible darles voz y representación en el Congreso de la Unión. La comunidad migrante requiere de un mínimo de legisladores federales que, por su número y representatividad, cuenten con la capacidad necesaria para generar políticas públicas que los beneficien. Ellas y ellos demandan, con justa razón, participar en el diseño de una agenda legislativa que atienda sus legítimas aspiraciones y aporte mayores elementos para su protección en ambos lados de la frontera.

# U

## UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

Los procesos electorales en México son organizados por el Instituto Nacional Electoral (INE), organismo autónomo que inició funciones el 11 de octubre de 1990, con el nombre de Instituto Federal Electoral. Cuenta con personalidad jurídica, no depende de ningún Gobierno, se rige por la Carta Magna y cuenta con recursos propios para su funcionamiento. De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM, sus principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para que los ciudadanos legitimen dichos procesos.

Para la realización de sus actividades, el INE cuenta con una estructura orgánica que distribuye sus funciones entre los órganos directivos, técnico-ejecutivos y de vigilancia. Los órganos directivos están conformados por los órganos centrales y las direcciones ejecutivas, en tanto que los órganos técnico-ejecutivos están integrados por las unidades técnicas (dentro de las cuales se encuentra la Unidad Técnica de Servicios de Informática) y los órganos delegacionales.

### *Definición*

Según la información publicada en el portal del INE (2019), la *Unidad Técnica de Servicios de Informática* (UNICOM) se encarga de «coordinar la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el INE a través de la implementación y soporte de sistemas y servicios informáticos, con la finalidad de innovar,

optimizar y estandarizar los procesos del Instituto» (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

### *Funciones*

Algunas atribuciones que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interno del INE a la UNICOM, en materia del informática y telecomunicaciones, son:

- Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y Telecomunicaciones.
- Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta o el Consejo, según corresponda.
- Administrar la Red Nacional de Informática del Instituto, que interconecta sus oficinas a nivel nacional para la transmisión de voz, datos y video; estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de interconexión con las redes de los Organismos Públicos Locales o sedes de los partidos políticos.

En cuanto a las atribuciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se pueden mencionar, entre otras:

- Proponer ante el Secretario Ejecutivo las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
- Proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales, o

de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

- Desarrollar y operar los sistemas informáticos para la captura, validación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares.
- Establecer los mecanismos de seguridad necesarios a efecto de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- En materia de voto electrónico le corresponde proponer e instrumentar la instalación y dispositivos con acceso para el voto electrónico de los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.
- Asesorar técnicamente en asuntos de competencia de la Unidad Técnica a las diversas áreas del Instituto que lo soliciten; así como a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas o a los partidos políticos, en caso de atraer o asumir la función electoral.

### *Estructura*

La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) cuenta con un organigrama para la realización de las diferentes actividades de dentro del proceso electoral. Entre las principales áreas que forman parte de la estructura de la UNICOM están: a) Coordinación General; b) Secretaría Particular; c) Coordinación de Atención a Usuarios y d) Dirección de Sistemas.

La Coordinación de Atención a Usuarios tiene a su cargo el Departamento de Atención y Seguimiento. Por su parte, la Dirección de Sistemas se divide en cuatro subdirecciones, cada una con una función específica: 1) Subdirección de Sistemas de Fiscalización; 2) Subdirección de Sistemas de Capacitación Electoral; 3) Subdirección de Sistemas de Organización Electoral y 4) Subdirección de Sistemas Institucionales.

# V

## VOTO

Desde la antigüedad, el voto ha sido una de las formas para elegir gobernantes. En la antigua Atenas, los ciudadanos solían reunirse en asamblea para debatir cuestiones públicas y elegir a sus representantes por medio de sorteos, aclamaciones o a mano alzada. Este tipo de votaciones era de forma directa ya que era una sociedad relativamente pequeña y el voto estaba restringido a los hombres, libres, con propiedades y que tuvieran educación.

Se puede decir entonces que el voto es tan antiguo como la propia política. Con el tiempo, ambos conceptos han evolucionado a tal grado que hoy el voto es un derecho político-electoral, incluyente y característico de los regímenes democráticos, si bien algunos países llevan a cabo elecciones plagadas de actividades fraudulentas con resultados, por consiguiente, nada confiables.

### *Definición*

Según Fernández Segado (citado por Valdés, 2017) la palabra *voto* tiene su origen etimológico en el vocablo latín *vo-tum* que significa promesa. Se usaba para prometer solemnemente algo a los dioses. En la actualidad aún conserva su significado religioso, pero también se describe como un medio para expresar una opinión o preferencia. «Es, para todo efecto práctico, el resultado de la acción de participar en un proceso de toma de decisiones o de selección de representantes y gober-

nantes» (p. 1168). Un sinónimo del voto, que también se utiliza con frecuencia, es el término sufragio.

### *Características*

El voto se puede abordar desde tres perspectivas: jurídica (como un derecho), política (el voto como acto político) y sociológica (el voto como un hecho social).

#### a) *El voto como derecho*

«En la turbulenta década de la Revolución Francesa fueron promulgadas seis leyes electorales que regulaban de diversas maneras los derechos a votar y ser votado, el tipo de elección (directa o indirecta, y grado) y el principio de representación» (Valdés, 2017, p. 1169).

A través del tiempo y como resultado de muchas luchas en muchos frentes, el voto se ha convertido en un derecho universal para casi todas las personas sin importar su género, condición socioeconómica, nivel de estudio o lugar de residencia. En Puerto Rico, por ejemplo, las personas recluidas en las prisiones pueden votar, siempre y cuando su condena no implique la pérdida de sus derechos políticos. En México, el derecho de las mujeres a votar se logró hasta 1953.

#### b) *El voto como acto político*

El voto es un acto político ya que las personas acuden a las urnas con la finalidad de expresar sus preferencias hacia un candidato para ocupar un cargo público. Después de la Jornada Electoral, el recuento de los votos y su distribución final son lo que determina quién gana y quién pierde la elección.

#### c) *El voto como hecho social*

De acuerdo con Peschard (citado por Valdés, 2017), el comportamiento electoral de los votantes se puede analizar desde tres enfoques: 1) el sociológico, que concibe al voto como una conducta de grupo dado que los votantes comparten ciertas características

económicas, sociales o regionales; 2) el psicológico, que considera al voto como un acto individual con una orientación estrictamente subjetiva; y 3) el racional, que también considera al voto como un acto individual pero que responde a las circunstancias en las que se emite, después de un análisis costo-beneficio de las distintas opciones.

A continuación, se presentan, en estricto orden alfabético, los diferentes tipos de votos que existen: voto activo, voto anticipado, voto de lista, voto duro, voto electrónico, voto en blanco, voto especial, voto extraterritorial, voto nominal, voto nulo, voto obligatorio, voto pasivo, voto por correo postal, voto preferente, voto rogado, voto útil y voto válido.

#### *Voto activo*

Se refiere a que todos los ciudadanos tienen el mismo derecho de elegir, por decisión propia o por preferencia, a uno de los candidatos que fueron registrados ante las autoridades electorales para competir por un cargo público, ya sea que hayan sido postulados por algún partido político o sea un candidato independiente.

#### *Voto anticipado*

El voto anticipado consiste en emitir el voto en un periodo previo a la Jornada Electoral que varía de acuerdo con las diferentes legislaciones. Este sistema existe en Estados Unidos, donde los ciudadanos de diversos estados disponen de un periodo de hasta varias semanas para acudir a votar. Para votar por adelantado, el ciudadano puede solicitar vía internet un formulario para registrarse y enviar su boleta por correo o, eventualmente, entregarla en el centro de votación asignado, ya sea previamente o durante la Jornada Electoral.

La legislación de un país que permite el voto por adelantado debe definir: el periodo de duración, los requisitos necesarios para ejer-

cerlo, los métodos para disponer los lugares donde se votará presencialmente, la secrecía y los esquemas de escrutinio y cómputo y, por último, la información exigida a los electores que voten fuera de su distrito electoral.

El voto anticipado, que genera costos adicionales y para el cual deben preverse unidades móviles de votación desplazadas en áreas remotas, tiene como propósito adicional facilitar el sufragio a personas enfermas, mujeres embarazadas y a ciudadanos cuyas responsabilidades laborales u oficiales les impide acudir a votar el día de la elección, tales como oficiales de seguridad, personal de emergencia o, incluso, quienes estarán implicados en actividades electorales en la fecha de votación.

### *Voto de lista*

Implica la opción para el votante de elegir no entre individuos, sino entre listas de candidatos, cada una de ellas patrocinada por un partido o fuerza política. Equivale, en la práctica, a un sistema de votar la papeleta del partido (Fernández Segado, s.f., p. 857).

### *Voto duro*

El voto duro está constituido por los electores «que muestran gran identidad, lealtad e identificación con un determinado partido, de tal forma que siempre votarán por él independientemente de los candidatos que postulen o la circunstancia política que se viva en el momento» (Valdez Zepeda *et al.*, 2011).

### *Voto electrónico*

El voto electrónico es una nueva modalidad dentro de los procesos electorales democráticos que se ha implementado en muchos países con la finalidad de agilizar el proceso de votación, bajar su costo y disminuir fallas humanas durante el conteo de votos después de la Jornada Electoral. Al voto electrónico también se le conoce como: voto informático,



voto informatizado, voto telemático, tecnovoto, *e-vote*, *e-poll*, *televoting*, electrovoto, *televote* y voto automatizado.

Según Téllez (2010), hay dos formas de definir el voto electrónico, en sentido amplio y en sentido estricto. El voto electrónico, en sentido amplio, es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos, o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, partiendo del hecho de que el acto efectivo de votar se realice a través de cualquier instrumento electrónico.

«En sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio» (Téllez, 2010, p. 16).

Los avances tecnológicos han suscitado cambios profundos en nuestra vida diaria y transformaciones abismales en la manera de comunicarnos e interactuar socialmente. Desde el uso de teléfonos inteligentes pasando por plataformas digitales para transacciones financieras, nuestras actividades diarias están marcadas por la tecnología.

En esta evolución, no han sido la excepción los procesos electorales, especialmente en lo que se refiere al voto electrónico que, a partir de las dos últimas décadas del siglo pasado, comenzó a emplearse en diversos países.<sup>13</sup> Grandes democracias como India —con 900 millones de votantes— y Brasil —con 147 millones—, han instrumentado sistemas de votación electrónica que les ha permitido perfeccionar —a través del uso de urnas electrónicas y órganos electorales independientes—, los procesos electorales en sus vastos territorios, particularmente en los que respecta al conteo de votos. El empleo de la votación electrónica permitió a Brasil dar resultados en menos de dos horas a partir del cierre de los colegios electorales en la última elección nacional de 2019.

Otros países como Argentina, Perú y Estados Unidos han optado por el uso de la tecnología en votaciones regionales. Por ejemplo, en este último país, algunos condados utilizan papeletas electrónicas que, en

---

13 Según datos del Atlantic Council, alrededor de un tercio de los regímenes democráticos en el mundo han incorporado la tecnología en alguna etapa de sus comicios mientras que otros países se han alejado de esa posibilidad.

algunos casos, incorporan múltiples idiomas. En democracias del viejo continente, como Alemania, España, Irlanda, Italia, Países Bajos y Reino Unido, se ha empleado la votación electrónica en algunos comicios, aunque todavía no ha sido adoptada plenamente por inquietudes sobre la confiabilidad de los sistemas para sufragar de manera electrónica.

Esta falta de confianza ocasionó que, después de más de 20 años de usar el voto electrónico, el Gobierno holandés decidiera regresar al voto en papel. De igual manera, la ausencia de certidumbre por parte del electorado alemán e irlandés en sus sistemas derivó en que ambos países suprimieran el sufragio automatizado.<sup>14</sup> En Alemania se volvió a los métodos tradicionales de votación por una disposición de la Corte Constitucional Federal que privilegia tanto los principios de publicidad para los ciudadanos como la secrecía del voto.

La tecnología en elecciones contempla desde el procedimiento para los registros de los ciudadanos que deciden votar hasta la emisión y conteo de los votos. En lo que respecta al voto electrónico, este plantea soluciones para hacer más rápido y preciso el procesamiento de los resultados, así como para que el voto sea más económico y *ecológico*, al prescindir del papel. Otra característica es que garantiza el derecho al sufragio a poblaciones con accesos limitados. En contraparte, los desafíos de seguridad y confiabilidad plantean de igual manera un contrapeso considerable a los beneficios en mención.

### Características

Domínguez Campos (citado por Téllez, 2010) señala algunas de las principales características que tiene el voto electrónico:

- *Es auténtico*. Solo pueden votar aquellas personas que están autorizadas, sin necesidad de revisar el cuadernillo de la Lista Nominal.

---

14 La Corte ha expresado que se encuentra abierta a la posibilidad de organizar elecciones con máquinas de votación; sin embargo, el obstáculo es que no se ha encontrado un sistema tecnológico que cumpla con los criterios mínimos demandados por el marco normativo de este país.

- *Es accesible.* Con esta nueva modalidad tecnológica la mayoría de los ciudadanos tiene la posibilidad de ejercer el voto sin importar si se tiene alguna discapacidad.
- *Es certificable o auditable.* Con la implementación del voto electrónico se pueden consultar los resultados electorales, así como las modificaciones de la Jornada Electoral a través de su hardware y software antes, durante y después de su uso.
- *Es comprobable.* Los sistemas electrónicos que registran los votos son comprobados ante las autoridades electorales para que pueda constatarse que cumplen con los criterios establecidos.
- *Cuentan con un código abierto.* De manera que las autoridades electorales o los ciudadanos puedan obtener detalles de su funcionamiento para así legitimar los procesos electorales.
- *Es anónimo.* No se puede relacionar un voto con el votante que lo emitió.
- *Es fiable.* No se pueden alterar de manera fraudulenta los resultados de la votación.

### Tipos de voto electrónico

Según Zissis y Lekkas (citados en Sapién Aguilar *et al*, 2014, p. 71), existen dos tipos de voto electrónico: el voto local, en el que la votación se realiza de manera presencial y en un ambiente controlado ya que es supervisada físicamente por personal facultado de las instituciones electorales (urna electrónica o boletas electrónicas), y el voto remoto o a distancia, que se ejerce mediante el uso de la tecnología, ya sea por vía telefónica o por internet y se realiza desde un lugar distinto a la mesa y casilla electoral. Con esta última modalidad los votantes pueden sufragar desde los lugares en los que se encuentren sin necesidad de que la emisión de los votos sea de manera presencial.

Cabe señalar esta segunda modalidad del voto electrónico ha estado en discusión ya que los ciudadanos, y diversos críticos del tema, defienden que con este proceso será más fácil manipular los resultados de una votación e, inclusive, de varias elecciones locales y federales.

Existen diferentes métodos de votación electrónica tales como las

máquinas de grabación electrónica directa, en donde los ciudadanos eligen o marcan en una pantalla digital la opción de su preferencia y la elección queda registrada en la máquina y en el sistema correspondiente. Tras haber votado, el votante obtiene un comprobante como testimonio de su sufragio. Otra modalidad es el voto electrónico en papel, mediante el cual el ciudadano vota en una papeleta o cédula de papel y mediante escaneo o lectura óptica se digitaliza la elección, facilitando el conteo respectivo.

Un mecanismo ampliamente innovador es el voto electrónico por internet, el cual resulta incluyente, moderno y reduce costos en 30%. El sufragio a distancia en línea permite al ciudadano emitirlo prácticamente desde cualquier lugar y la posibilidad de auditar cada una de sus fases. Al mismo tiempo, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, permite la captación de datos fiables de forma expedita y erradica el margen de error humano. Por otro lado, da certeza al votante en virtud de que, una vez emitido el voto, el elector puede recibir una contraseña o clave aleatoria otorgada por el sistema, con la cual tiene la posibilidad de revisar si su voto fue contado o no, independientemente del sentido de este. Países como Canadá, Estonia, Francia, Noruega, Suiza y Panamá han utilizado el voto por internet, el cual ha permitido la publicación de resultados oficiales con mayor rapidez, eficacia y certidumbre.

En el caso de Canadá, el voto electrónico por internet ha sido implementado extensivamente en elecciones municipales tanto en las provincias de Ontario, donde se llevaron a cabo los primeros experimentos en 2003, así como en Nueva Escocia, con lo que se convirtió en el país más avezado en lo que a voto electrónico por internet a nivel municipal se refiere.<sup>15</sup> El número de municipios que implementan el voto por internet se ha duplicado con cada ciclo electoral en Ontario y se estima que para

---

15 En un estudio de 33,000 votantes de Ontario, llevado a cabo en 2014, 95% de los ciudadanos se mostraron satisfechos con el sistema de votación electrónica por internet y el 98% dijo que volvería a votar por dicho mecanismo, mientras que solo 68% de los que votaron con papel (la modalidad tradicional) se mostraron satisfechos y 78% opinó que votaría por internet la próxima vez.

2024, alrededor de ocho de los 10 millones de electores en Ontario, van a disponer de la opción de sufragio por internet.

En cuanto a Estonia, es el país del mundo que cuenta con una mayor experiencia en el uso del voto electrónico por internet para elecciones nacionales vinculantes. Dicho sistema de votación es contemplado en su ley electoral desde 2005 y se utiliza para cualquier elección o referéndum. Para votar por internet, los ciudadanos de Estonia necesitan una tarjeta de identificación para la autenticación electrónica de la cual dispone casi 100% de sus habitantes de entre 15 y 74 años.

Adicionalmente, se han desarrollado otros métodos de identificación del elector emitida por la autoridad, como la firma digital, la cual es muy parecida a la tarjeta de identificación, pero no contiene fotografía y únicamente puede ser usada vía internet.

Cabe destacar que el voto por internet no reemplaza el proceso tradicional de votación con papel en los centros electorales de Estonia, sino que es una alternativa complementaria. Sin embargo, existe un interés cada vez mayor por el voto vía internet, el cual se refleja en las últimas elecciones parlamentarias de 2019 en las que casi la mitad de los ciudadanos votó por internet.<sup>16</sup>

Con respecto a Francia, la primera experiencia de voto electrónico fue en 2012 para la elección de representantes de la Asamblea de los Ciudadanos Franceses en el Extranjero, que es un cuerpo colegiado compuesto por 90 concejales elegidos por seis años por sufragio universal a través de 15 distritos electorales que cubren todo el mundo. El voto electrónico por internet ha sido utilizado por 1,500,000 franceses establecidos fuera de su país para elegir a sus interlocutores ante el Gobierno francés y las políticas dirigidas hacia ellos. Es importante señalar que el sistema fue auditado en los últimos comicios desde el extranjero en 2017 por la Agencia de Seguridad Francesa y por una firma independiente, lo que determinó la seguridad en el uso de los datos personales de los votantes.

---

16 Fueron 247,232 los ciudadanos estonios que se decidieron por esta posibilidad sobre un total de 561,131 votantes.

En Noruega, el voto electrónico se experimentó desde 1993 con una máquina de lectura óptica y fue hasta 2011 que los noruegos tuvieron la posibilidad de votar mediante papel o por internet. No obstante, en 2014 el Gobierno noruego dio por finalizada la votación electrónica a través de internet realizada únicamente entre 2011 y 2013.

Suiza representa un referente importante en sistemas de votación electrónica. En el año 2000, este país impulsó el proyecto *Vote Électronique* que comenzó como un esfuerzo conjunto entre todos los cantones y de los cuales tres desarrollaron sus propios sistemas de voto por internet (Ginebra, Neuchatel y Zúrich).<sup>17</sup> En 2011 se estableció un comité compuesto por representantes de los cantones que contaban con sistemas de voto electrónico y representantes federales, el cual estuvo encabezado por el Canciller Federal, con el objeto de proponer la utilización del sufragio electrónico en las votaciones federales. En las elecciones de 2014, 12 cantones suizos ofrecían voto por internet para sus ciudadanos residentes en el extranjero. Entre 2015 y 2018 se empleó el voto automatizado en todas las votaciones de los cantones que así lo solicitaron.<sup>18</sup>

Es preciso anotar que Suiza buscó robustecer su sistema de voto electrónico por internet y generó un desafío para los *hackers*, al poner bajo revisión el código fuente del sistema de voto electrónico por internet. En este ejercicio se encontraron algunas vulnerabilidades en el módulo del sistema que implementa uno de los protocolos criptográficos, por lo que se decidió suspender de manera temporal el voto electrónico por internet.

---

17 En septiembre de 2004, Ginebra introdujo su sistema de voto por internet para elecciones federales y cantonales, sin reportar fallos técnicos y con un nivel de participación de 41.1%. El sistema de Zúrich se implementó por primera vez en 2004 en las elecciones de la Universidad de Zúrich y su éxito derivó en que fuera reutilizado en una consulta popular en la comunidad de Bülach en 2005 hasta que en 2009 fue utilizado por los ciudadanos suizos residentes en el extranjero.

18 En junio de 2018, la ciudad de Zug realizó la primera votación basada en tecnología *blockchain*. Según la agencia de noticias suiza, la votación fue un éxito, aunque se esperaba una mayor participación en virtud de que solo votó 30%.

En el continente americano, Panamá ha empleado el voto electrónico por internet desde 2014. En ese año, los ciudadanos que residían en el extranjero pudieron votar por primera vez en las elecciones presidenciales de su país a través de la red. Una singularidad del procedimiento de registro para sufragar desde otro país radica en que, para validar la identidad del panameño, un funcionario del organismo electoral se entrevista con el ciudadano vía Skype para verificar visualmente, entre otros datos, su identidad. Cabe añadir que Panamá cuenta con un plan de contingencia en el caso de alguna falla que presente el sistema de voto por internet, el cual consiste en la posibilidad de votar a distancia por la vía postal mediante una boleta electoral que puede ser descargada desde internet.

México no ha permanecido ajeno al uso de la tecnología del voto por internet, pero únicamente en el ámbito local. En agosto de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, instruyó realizar un análisis sobre la posibilidad de emplear dos modalidades para recabar el sufragio de los residentes en el extranjero para la elección de Jefe o Jefa de Gobierno.

La primera opción considerada fue la vía postal, acompañada por la posibilidad de poder emitir el voto a través de medios electrónicos con el fin de potenciar el ejercicio del voto y lograr una mayor participación. Fue así como en octubre de 2011, el IEDF estableció como mecanismos para recabar el voto de sus oriundos residentes en el extranjero la opción postal y la opción electrónica por internet.

En un principio, el modelo no fue bien visto por algunos actores y partidos políticos, por lo que la decisión fue impugnada ante los tribunales electorales, tanto en el entonces Distrito Federal como a nivel federal. Finalmente, la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los mecanismos aprobados por el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) eran válidos (juicio de revisión constitucional SUP-JRC-306/2011). De esta forma, se conformó la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal para Residentes en el Extranjero (LNEDFRE)

con 10,782 ciudadanos con residencia en 94 países, de los cuales 5,692 (61%) optaron por la modalidad postal y 4,190 (39%) por el voto en línea.<sup>19</sup>

Para sufragar por internet, el sistema desplegaba una boleta virtual con los datos de los partidos contendientes y candidatos y el ciudadano votaba dando clic en la opción de su preferencia. Con el propósito de garantizar la efectividad del sufragio, el sistema generaba un comprobante electrónico para que los emisores se aseguraran de que su voto fuera recibido y contabilizado.

En cuanto a la secrecía del voto electrónico, se creó una llave electrónica para cifrarlo durante el proceso de emisión, la cual se dividió en siete partes, las cuales se asignaron a cada Consejero Electoral integrante del Consejo General del IEDF. La conjunción de cinco de estas permitió descifrar la información para efectos del cómputo, actividad que se realizó en sesión pública.

El 2 de julio de 2012, día de la elección, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de los 2,639 votos emitidos por internet correspondientes a 62.98% del total de inscritos a la LNEEDRFRE que optaron por la modalidad electrónica.<sup>20</sup> Un punto relevante es el hecho de que los resultados del voto de los residentes en el extranjero, tanto de la modalidad postal como de internet, no fueron objeto de impugnación, por lo que adquirieron definitividad.

A nivel local, otras entidades como Chiapas en 2012, Baja California Sur en 2015 así como Colima en 2015, también aplicaron el voto electrónico para sus oriundos en el extranjero.

---

19 Para votar por vía electrónica, el ciudadano residente en el extranjero debía ingresar al Sistema de Voto habilitado en el periodo comprendido entre las 08:00 horas del 28 de junio y las 18:00 horas del 1 de julio de 2012, debiendo proporcionar su clave de elector y contraseña previamente recibida.

20 Para el escrutinio y cómputo de la modalidad por internet, se instaló una Mesa de Voto Electrónico en el Salón de Sesiones del Consejo General del IEDF. Para ese efecto, de los 46,042 ciudadanos insaculados, se nombraron seis ciudadanos para la Mesa de Voto Electrónico (tres propietarios y tres suplentes).



### ● Punto de discusión

Los datos de discusión sobre el tema del voto electrónico son que la mayoría de los ciudadanos, y también las autoridades políticas desconfían de esta nueva modalidad en los procesos electorales. Es por ello por lo que, en 2014, se realizó una investigación de campo sobre este tema y se utilizó el programa estadístico spss (Statistical Package for the Social Sciences) para recabar los datos de las encuestas. Se realizó de manera aleatoria y proporcional con los 76,000,000 de votantes registrados en el Padrón Electoral en ese año. El resultado fue que la mayoría de las personas encuestadas no confían en el mecanismo del voto electrónico y prefieren la votación presencial en urnas electrónicas instaladas en lugares adecuados.

Téllez (2010) analizó las ventajas y desventajas que presenta el voto electrónico. Algunas de las ventajas son:

1. Facilita el proceso electoral ya que con este sistema se pueden recoger de manera inmediata y a bajo costo los resultados electorales.
2. Disminuyen las fallas en el conteo de votos.
3. El uso de la urna electrónica facilita y agiliza el trabajo de los funcionarios electorales.
4. Se simplifican en cada casilla las tareas del escrutinio y cómputo de los votos.
5. Aumenta la participación ciudadana, ya que con el voto electrónico a distancia se puede votar desde el extranjero.

Entre las desventajas que presenta el voto electrónico están:

1. Genera desempleo, ya que se despedirá a muchos trabajadores que forman parte de los institutos electorales.
2. El costo no va a bajar ya que el *hardware* y *software* son muy caros.
3. No garantiza tampoco la efectividad de las máquinas, ya que pueden ser manipuladas mediante redes.

4. Para la implantación de la urna electrónica se requiere, además, de reformas legislativas y también de la confianza de los ciudadanos para legitimar los procesos electorales.

En la elección federal de 2021, en la que se renovó la Cámara de Diputados y simultáneamente se eligieron cargos locales en las entidades federativas del país, el INE puso a disposición de la ciudadanía residente en el extranjero, por primera vez, la modalidad de voto electrónico por internet. En esta elección federal, de un total de 32,303 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 66.82% optó por la modalidad del voto electrónico por internet, es decir, 21,585 mexicanos en el exterior se registraron para sufragar por la vía electrónica. La Comisión de Venecia —en su *Código de buenas prácticas en materia electoral*— advierte que el voto electrónico deberá ser seguro, es decir, que el sistema sea capaz de resistir ataques deliberados. También añade que el votante deberá poder obtener confirmación de su voto y estar en posibilidad de corregirlo, siempre y cuando se respete la secrecía de este.

### *Voto en blanco*

Es un fenómeno de comportamiento electoral en el que los ciudadanos acuden a las urnas a emitir su voto, pero dejan la boleta electoral en blanco, con lo cual expresan que no tienen preferencia por ninguno de los candidatos que compitieron en las campañas políticas o que, simplemente, están en contra del sistema político electoral.

«El voto en blanco se diferencia del voto nulo en que la nulidad del voto es una consecuencia que puede o no corresponder al voto en blanco, dependiendo de la legislación de cada país en que se presente este fenómeno» (Reynoso, 2017, p. 1192).

### *Voto especial*

Se reconoce como voto especial el ejercido por personas que, por ra-

zonas excepcionales, no pueden acudir a las urnas a votar ya que se encuentran fuera del país, minusválidas, enfermas o embarazadas.

De acuerdo con el INE y la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales se instrumentó la difusión de mensajes relacionados con la credencialización de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, a través de la inserción de materiales digitales en las redes sociales, con el fin de integrar a los residentes que se encuentran radicando en el extranjero.

Esta difusión se desarrolló de manera orgánica y atendió a los dos públicos objetivo: 1) la ciudadanía residente en el extranjero y 2) familiares y amigos de mexicanas y mexicanos en el extranjero que residen en territorio nacional

La difusión para el voto de los residentes en el extranjero se llevó a cabo a través de varias plataformas digitales:

- *Facebook*. Dentro de esta red social se realizaron un total de seis publicaciones, teniendo un alcance de 8,994 visualizaciones. En cuanto a la interacción del público con las publicaciones, se obtuvieron 105 reacciones; se compartieron 44 veces; se recibieron 46 comentarios, y se obtuvieron un total de 195 interacciones.
- *Twitter*. En esta red social se realizaron 57 publicaciones, las cuales fueron retuiteadas 339 veces; 677 personas indicaron que les gustaron las publicaciones y se recibieron 12 comentarios.

### *Voto migrante*

Según la definición que ofrece Navarro Fierro (2017), el término voto en el extranjero «designa a la posibilidad que reconoce la legislación electoral de un país para que los ciudadanos que se encuentran fuera de sus territorios puedan ejercer su derecho al sufragio» (p. 1195).

En México se reconocen los derechos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero desde 1996, cuando se eliminó la restricción constitucional de votar en el distrito electoral según el domicilio en territorio nacional. Sin embargo, fue hasta 2005 cuando se reguló a nivel federal el sufragio extraterritorial para elegir Presidente de la república.

En 2006 se llevó a cabo la primera experiencia de voto desde el extranjero a través de un modelo postal —por correo certificado— dispuesto por el Legislativo.<sup>21</sup> Para las elecciones federales de 2012, a pesar de los esfuerzos realizados, no se incrementó sustancialmente la participación en virtud de las trabas que la ley imponía para votar a distancia, entre las que se encontraban la obligatoriedad para quienes vivían fuera del país y deseaban ejercer su derecho, de contar con una credencial para votar expedida en territorio nacional, así como ejercer el voto solo por la vía postal.<sup>22</sup>

En las elecciones de 2018 se observó un crecimiento sustancial en la participación, al pasar de 40,876 registros en 2006 a 181,873 ciudadanos registrados para votar desde 120 países, por lo que se puede deducir un mayor interés de la ciudadanía.

No obstante, aun cuando el voto foráneo se incrementó durante esa contienda electoral, no se cumplieron las expectativas que se tenían. El Instituto Nacional Electoral había pronosticado que votarían hasta 250,000 mexicanos residentes en Estados Unidos y otros países, sin embargo, se obtuvieron 98,854 votos.

Una de las razones detectadas que impidieron una mayor participación fue el contexto de miedo generado por una retórica antiinmigrante. También la «falta de tiempo» de los connacionales para realizar el registro para votar, recibir el paquete electoral postal en su domicilio y enviar su boleta por correo influyó en la baja votación extraterritorial. Una de las mayores demandas de la comunidad migrante ha sido la necesidad de contar con una modalidad alterna a la postal para ejercer su voto desde cualquier lugar de manera «fácil y rápida», como puede ser el sufragio en línea.<sup>23</sup>

---

21 En la primera experiencia de voto a distancia se tuvieron un total de 40,876 registros para votar desde otros países y se recibieron 33,111 sobres-voto provenientes de 80 países.

22 En 2012, se tuvieron 59,115 inscripciones para votar desde el extranjero y se recibieron 40,961 sobres-voto desde 104 países.

23 El voto por internet, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, da certeza al votante en virtud de que, una vez emitido el sufragio, el elector recibe una contraseña o clave aleatoria otorgada por el sistema, con la que puede revisar si su voto fue contado o no, independientemente del sentido de este.

Una reflexión que vale la pena rescatar es que en una contienda electoral futura en la que se tenga una nutrida participación desde el extranjero, como muy posiblemente pudieran ser las elecciones de 2024, resultaría prácticamente inviable para la autoridad electoral contar con la logística necesaria (mesas de escrutinio y cómputo, así como funcionarios de casilla) para eventualmente recibir medio millón de votos foráneos. En este supuesto, el uso de tecnología mediante el voto electrónico por internet permitiría responder favorablemente a este desafío, además de resultar más económico.

En el marco de la última reforma político-electoral de 2014, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) incorpora modificaciones significativas para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tanto en el ámbito federal como local, entre cuyos aspectos más relevantes se encuentra la ampliación de las modalidades para la emisión del sufragio.

Es así como el artículo 329 párrafo 2 y el décimo tercero transitorio de la LGIPE establecen que los mexicanos residentes en el extranjero podrán votar por la Presidencia de la República, Senadurías y Gubernaturas/Jefatura de Gobierno, siempre que así lo dispongan las constituciones locales, a través de la modalidad postal, personal o vía electrónica.

Para ello, la ley dispone que se deberá contar con el dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional, así como acreditar la certeza y seguridad de este.<sup>24</sup> Ante tales premisas y con el propósito de flexibilizar y maximizar el ejercicio de votación de la comunidad en el exterior, el Instituto Nacional Electoral ha desplegado importantes esfuerzos para analizar y, eventualmente, implementar una modalidad electrónica de sufragio extraterritorial adicional a la tradicional postal, bajo principios de seguridad y confianza.<sup>25</sup>

---

24 En 2012, se tuvieron 59,115 inscripciones para votar desde el extranjero y se recibieron 40,961 sobres-voto desde 104 países.

25 El voto por internet, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, da certeza al votante en virtud de que, una vez emitido el sufragio, el elector recibe una contraseña o clave aleatoria otorgada por el sistema, con la que puede revisar si su voto fue contado o no, independientemente del sentido de este.

En 2021 celebraron elecciones con voto extraterritorial las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, en las cuales podría aplicarse la modalidad electrónica a distancia.

De cara a las elecciones de 2021, desde el INE se realizaron diversas acciones, entre ellas la aprobación de los lineamientos<sup>26</sup> respectivos, a través de las cuales se llevaron a cabo las gestiones administrativas para contar con el sistema de voto electrónico por internet, las cuales concluyeron en noviembre de 2019. En diciembre de ese mismo año se realizaron los trabajos para su configuración.

En marzo de 2020 se hizo un simulacro de votación por medio del sistema de voto electrónico por internet, en el cual se previó la participación de los institutos electorales locales, partidos políticos y conacionales residentes en otros países que cuenten con una credencial para votar desde el extranjero. Igualmente, en marzo de 2020 se iniciaron las auditorías al sistema que establece la ley.

Como último paso, en agosto de 2020 se sometió a consideración del Consejo General del INE la aprobación de la aplicación del voto electrónico por internet como modalidad vinculante en los procesos electorales locales 2020-2021, el cual fue aprobado por unanimidad.<sup>27</sup> El sistema cuenta con todas las salvaguardas necesarias en cuanto a seguridad, datos encriptados y secrecía del voto.

En lo que respecta a la urna electrónica, el INE determinó la implementación de un ejercicio vinculante de votación mediante urnas electrónicas en algunas casillas de los procesos electorales locales de 2020 en Coahuila e Hidalgo. Se determinó que, en total, se instalaran 94 casillas con urna electrónica, 54 en Coahuila y 40 en Hidalgo.

---

26 El 8 de mayo de 2019 se aprobaron los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero y el 18 de septiembre de 2019 se aprobaron los Lineamientos para la Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero. Ambos documentos pueden consultarse en <http://repositoriodocumental.ine.mx>

27 También deberán aprobarse los Lineamientos de organización de dicha modalidad, durante los procesos electorales locales 2020-2021.

La tecnología ofrece importantes beneficios para la gestión electoral; no obstante, el éxito de la implementación de sistemas electrónicos en procesos democráticos depende fundamentalmente de la confianza que los ciudadanos tengan en los sistemas, en todas las etapas del proceso y en las entidades que los administran. El uso de la tecnología sin considerar todas sus vulnerabilidades y desafíos no solo ocasiona errores en su implementación, sino que resquebraja la percepción de confianza y seguridad en el electorado, amenazando la credibilidad de los sistemas democráticos.

Por ello resulta imperioso el acompañamiento de todos los actores políticos y de usuarios. La prudencia y la verificación técnica son siempre indispensables. En México, lo difícil no era ni es contar con un sistema de voto electrónico por internet ni el eventual uso de urnas electrónicas; el reto mayúsculo reside en generar la confianza plena de la ciudadanía para su utilización.

### *Voto nominal*

«Implica el voto por un candidato individual. Puede tratarse de elegir un solo candidato en el marco de un distrito uninominal, o de elegir a un candidato individual de una lista». Si existe al mismo tiempo el voto plural, se fortalece la posibilidad de cambiar el orden original de los candidatos de una lista (Fernández Segado, s.f., p. 857).

### *Voto nulo*

Se entiende por voto nulo

aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido (Instituto Nacional Electoral, 2014-2015).

### *Voto por correo postal*

Esta modalidad de sufragio, adicional a la electrónica, y tradicionalmente contemplada para el voto desde el extranjero obliga a desplegar una serie de pasos para que los ciudadanos en el exterior reciban su boleta y la envíen de regreso al país.

En las experiencias del voto de los mexicanos en el extranjero en 2006 y 2012 no existía otra alternativa legal, la cual representa una opción compleja para el ciudadano al tener que llevar a cabo diversos procedimientos como inscribirse y dar su domicilio, esperar a que llegue el paquete electoral postal, leer la información, propuestas y plataforma de cada candidato, ejercer el voto en la boleta, introducirlo en el sobre-voto y remitirlo por la misma vía, de acuerdo con el instructivo adjunto y sin costo, a México. Es importante anotar que el ciudadano residente en el extranjero decide antes que el ciudadano en territorio nacional a fin de que su voto llegue a tiempo para su escrutinio y cómputo.

#### ● **Punto de discusión**

Por su parte, la Comisión de Venecia, en su *Código de buenas prácticas en materia electoral*, señala que el voto por correo debería estar permitido solo cuando el servicio postal es fiable y que esta modalidad puede estar limitada a las personas hospitalizadas, a los detenidos, a las personas con movilidad reducida o a los votantes que residen en el extranjero.

En la elección intermedia de 2021 para renovar la Cámara de Diputados y diversos cargos en los 32 estados del país, 12,456 mexicanos en el extranjero ejercieron su voto a través de la modalidad electrónica, mientras que 5,623 lo hicieron por la vía postal. En dicha elección federal se habilitó, por vez primera, el voto electrónico por internet desde el exterior (Central Electoral, 2021).



### *Voto obligatorio*

En algunos países con regímenes democráticos el ejercicio de ir a votar se considera una obligación del ciudadano. «La justificación teórica-jurídica (del voto obligatorio) reside en la tesis de que la realización del derecho político de participar en la designación de la representación política es sinónimo de deber cívico» (Thompson, 2017, p. 745). Incluso hay algunos países latinoamericanos que establecen sanciones para aquellos ciudadanos que no acudan a votar sin tener una causa que lo justifique. En México, el voto se considera más un deber cívico que una obligación por lo que la abstención no se sanciona.

### *Voto pasivo*

Se refiere a que todo ciudadano tiene el derecho de poder postularse para competir por un cargo de elección popular, ya sea por medio de un partido político o por la vía independiente. Por lo tanto, el voto pasivo significa la posibilidad de ser votado.

### *Voto preferente*

«El voto preferente se entiende como una modalidad de votación que permite al elector escoger quiénes ocuparán los primeros lugares en las listas de candidaturas o nóminas que presentan los partidos políticos» (Brenes, 2017, p. 1216). Tiene una gran variedad de combinaciones posibles que no puede considerarse como una modalidad única.

### *Voto rogado*

Se refiere a una modalidad de voto que consiste en que los ciudadanos que tengan derecho a votar y se encuentren fuera del territorio nacional, pueden acudir a votar a las embajadas o consulados que tiene su país en el extranjero.

«Sin embargo, para ello es necesario que realicen algunos trámites y que, de alguna manera, rueguen a las autoridades de su país para emitir su voto. Debido a ello, este procedimiento es conocido con el término de voto rogado» (Navarro, 2017).

### *Voto útil*

La teoría del voto útil, también llamado voto racional o voto correcto sostiene que:

Las campañas electorales funcionan como agentes de información, en las que el ciudadano decide de manera libre, individual y racional, la orientación de su voto, de acuerdo con los intereses que están en juego en la elección, a la información que recogen los ciudadanos de las campañas y al cálculo que hacen sobre beneficios, ventajas y desventajas que obtendrían con la orientación de su voto (Valdez Zepeda *et al.*, 2011).

Esta teoría también se conoce como la teoría económica del voto (Downs, citado en Valdez Zepeda *et al.*, 2011), ya que establece que los votantes fijan sus preferencias y toman determinadas acciones después de analizar las propuestas de los candidatos, generalmente de carácter económico, en función del beneficio o utilidad que esperan obtener de ello.

De acuerdo con Sanders (citado en Valdez Zepeda *et al.*, 2011), las campañas no generan efectos persuasivos mayores, ya que el resultado electoral puede predecirse en función de unos pocos indicadores económicos.

### *Voto válido*

La validez de un voto en la boleta electoral está contemplada en la normatividad electoral, en el artículo 291, párrafo 1, inciso a, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: «Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se

contenga el emblema de un partido político, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior».

En México, la validez del voto implica que el elector realice un acto simple de marcaje con un signo visible, nítido y claro dentro del recuadro que contiene el emblema correspondiente (o la opción *sí* o el *no* en las consultas populares federales), para considerar la expresión de su voluntad, de tal manera que no exista duda alguna de su preferencia político electoral.

Es interesante señalar que en otras latitudes la situación es diferente. De acuerdo con el tratadista Jorge Lazarete, en el contexto latinoamericano los signos de marcaje son variados: en Brasil, Guatemala, Nicaragua y Perú, la regla electoral indica que el marcaje debe ser con una «X»; en Chile se marca una línea vertical sobre una horizontal ya impresa. En Venezuela se vota con un sello que se marca en la boleta y que es proporcionado por una mesa receptora. En cambio, en Costa Rica es el único país que se exige que la marca del voto sea la huella digital.

### ● Punto de discusión

Si bien es cierto que el derecho electoral hoy en día se ha ampliado para que todos los ciudadanos puedan elegir a sus representantes, cabe señalar que los mecanismos y procedimientos de los procesos electorales tienen que mejorar para que el ejercicio de sufragar sea más eficaz y eficiente, por ejemplo, con mecanismos para aumentar el voto de los residentes en el extranjero, con la implementación del voto electrónico en urna electrónica para potencializar y reducir el costo y tiempo de la Jornada Electoral, etcétera.

Otro dato de discusión es el derecho al voto de los prisioneros, ya que en algunos países los prisioneros tienen derecho a votar cuando hay elecciones, siempre y cuando sus condenas no impliquen la pérdida de sus derechos políticos, por ejemplo, en Puerto Rico.

Otro tema importante es que en las boletas electorales se regulen las listas abiertas con los nombres de todos los candidatos que fueron

registrados por el partido político para competir por un cargo por la vía plurinominal, para que sean los ciudadanos quienes decidan por qué candidato votar, ya que los partidos políticos son los que diseñan las fórmulas de las listas para los candidatos plurinominales y son listas cerradas.

# LISTADO DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

- CAE** Capacitadores Asistentes Electorales
- CAI** Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral
- CAPEL** Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- CG** Consejo General del Instituto Nacional Electoral
- CNV** Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral
- CONAPO** Consejo Nacional de Población
- COVE** Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- CPEUM** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DERFE** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
- DM** Diputado Migrante
- DOF** *Diario Oficial de la Federación*
- FISEL** Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
- IFE** Instituto Federal Electoral
- IIDH** Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- IME** Instituto de los Mexicanos en el Exterior
- INAI** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- INAPAM** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

- INE** Instituto Nacional Electoral
- JDC** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
- JGE** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
- LGIFE** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- LNERE** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- MR** Diputaciones por mayoría relativa
- MEC** Mesas de escrutinio y cómputo para la votación desde el extranjero
- MOCE** Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero
- MOE** Misión de Observación Electoral
- OEA** Organización de los Estados Americanos
- OIM** Organización Internacional de las Migraciones
- OPLE** Organismos Públicos Locales Electorales
- OVEME** Oficina de vinculación electoral de los mexicanos en el extranjero
- PEP** Paquete electoral postal
- PREP** Programa de Resultados Electorales Preliminares
- RP** Diputaciones de representación proporcional
- SILNERE** Solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- SCJN** Suprema Corte de Justicia de la Nación
- SRE** Secretaría de Relaciones Exteriores
- TEPJF** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- UNICOM** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
- VMRE** Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

## REFERENCIAS

### *Abstencionismo electoral*

- Alcubilla A., Enrique (2017). Abstencionismo Electoral. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 1-8). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- Cazorla Martín, Ángel, Rivera Otero, José Manuel y Jaráiz Gulías, Erika (2017). «La abstención electoral en las elecciones al Parlamento Europeo de 2014: análisis estructural de sus componentes», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, no. 159, julio-septiembre, pp. 31-50.
- Valencia Arias, Alejandro, Peláez Arroyave, Esteban, Rúa Gómez, Carla Carolina y Awad Aubad, Gabriel (2010). «Abstencionismo: ¿por qué no votan los jóvenes universitarios?», *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, septiembre-diciembre. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194214587016.pdf>

### *Acciones afirmativas (a favor de una mayor participación de nuestros migrantes)*

- Barrère, Ma. Ángeles (2002). «La acción afirmativa: análisis del concepto y propuestas de revisión», *Jornadas sobre políticas locales para la igualdad entre hombres y mujeres*. Vitoria-Gasteiz: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Recuperado de <http://www.uv.es/cefd/9/barre2.pdf>.
- Claro, Magdalena (2013). Acción afirmativa. Hacia democracias inclusivas. En Varas, Augusto y Díaz Romero, Pamela (eds.) *Acción afirmativa, política para una democracia efectiva* (pp. 25-84). Santiago de Chile: Fundación Équitas.
- Fernández, María De Los Ángeles (2017). Acción afirmativa. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 8-12). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

*Acciones de educación cívica dirigidas a los mexicanos residentes en el extranjero 2019-2021*

Bárcena, Fernando (1997). *El oficio de la ciudadanía: introducción a la educación política*. Buenos Aires: Paidós.

Instituto Nacional Electoral (2016). *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023: Acciones dirigidas a las y los residentes mexicanos en el extranjero 2019-2021*. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114002/CGEX202005-28-ip-15-a4.pdf>

Tapia Nava, Erika (2009). «Educación cívica y la construcción de ciudadanía», *Ánfora*, julio-diciembre. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357834259004>

*Boleta electoral*

Clemente, Ana Catarina (2007). Las boletas electorales. En *Treatise on Compared Electoral Law of Latin America*. Suecia: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-35.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Nohlen, Dieter (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

*Campaña electoral*

Chaparro Medina, Israel (2018). *Prerrogativas a los partidos políticos y candidatos independientes en México*. Recuperado de <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/xli/cedip/B/CE-DIP-70-XLI-B-prerrogarpoli-4-2018.pdf>

Guerrero Aguirre, Francisco (2013). *El papel de la radio y la televisión en el nuevo modelo de comunicación política: Lecciones para México*. Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).



- Murayama, Ciro (2019). *La democracia a prueba. Elecciones en la era de la posverdad*. México: Ediciones Cal y Arena.
- Tuesta Soldevilla, Fernando (2017). Campaña Electoral. En *Diccionario Electoral Tomo I* (pp. 93-102). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Candidatura electoral*

- Astudillo, César (2017). Candidaturas independientes. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 108-115). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- Fernández Segado, Francisco (2018). Las candidaturas electorales. En Nohlen, Dieter, Picado, Sonia y Zovatto, Daniel (comps.) (1998). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/12231.pdf>
- Freidenberg, Flavia (2016). Los sistemas de partidos de América Latina: Dimensiones de análisis y aproximaciones empírico-comparadas. En Freidenberg, Flavia. *Los sistemas de partidos en América Latina 1978-2015: México, América Central y República Dominicana*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional Electoral.
- Nohlen Dieter, Picado, Sonia y Zovatto, Daniel (comps.) (1998). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/12231.pdf>
- Ordóñez, Joaquín (2021). «Las candidaturas independientes: retos jurídicos para fortalecer la democracia en México en el futuro inmediato», *CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, vol. 28, no. 1.

### *Capacitador/a Asistente Electoral*

- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. INE (2021). *Programa*

*de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124739/CGOR202108-27-ap-24-a3.pdf>

### *Circunscripciones electorales*

Hernández Vidal, Augusto (2013). «Distribución territorial del voto en distintos sistemas electorales», *Revista Derecho del Estado*. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3609>

Medina García, Aldo y Cervantes Bravo, Irina (2013). «Elementos del sistema electoral del Congreso Mexicano», *Revista Derecho del Estado*. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3523>

Palacios Mora, Celia y Tirado Cervantes, Erubiel (2009). «Circunscripciones electorales plurinominales: configuración geográfica y equilibrio poblacional, 1977-2007», *Investigaciones geográficas*. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-46112009000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112009000100008)

### *Ciudadano*

Real Academia Española (2014). Ciudadano. En *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Ferreira, Delia (2017). Ciudadanía. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 149-152). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

Gutiérrez, Carlos José (s. f). Ciudadanía. En *Diccionario Electoral* (pp. 115-122). México: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Recuperado de [http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf)

### *Clientelismo electoral*

- Casullo, María Esperanza. (2017). Clientelismo. En *Diccionario Electoral* (pp. 153-158). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- Mendieta R., Angélica (2018). Clientelismo de Estado: el control político. En Mendieta R., Angélica. *Democracia en tiempos de incertidumbre: el bucle de la comunicación política*. Ciudad de México: Gedisa.
- Simpser, Alberto (2017). *Clientelismo electoral y compra del voto en México*. Recuperado de [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3032738](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3032738)

### *Clubes y organizaciones de migrantes*

- Canales, Alejandro I. y Zolniski, Cristian (2001). Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización. En CEPAL. *La migración internacional y el desarrollo de las Américas*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/313615325\\_Comunidades\\_transnacionales\\_y\\_migracion\\_en\\_la\\_era\\_de\\_la\\_globalizacion/link/589fe76a92851c7fb4bdf6c5/download](https://www.researchgate.net/publication/313615325_Comunidades_transnacionales_y_migracion_en_la_era_de_la_globalizacion/link/589fe76a92851c7fb4bdf6c5/download)
- Estrada, José Luis y Rendón, Liliana (2009). Las remesas en la entidad mexiquense y su impacto en el desarrollo económico. Apuntes para abrir la agenda migratoria. En Baca, Norma, Herrera, Francisco y González, Rocío. *Migración, democracia y desarrollo. La experiencia mexiquense*. Toluca: Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
- Márquez Covarrubias, Humberto (2006). «El desarrollo participativo transnacional basado en las organizaciones de migrantes», *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, enero-marzo. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11820097006>
- González Romo, Adrián y Sánchez Torres, Yolanda (2014). «Las redes sociales de migrantes mexicanos en Estados Unidos: una estrategia para la sobrevivencia», *Revista CIMEXUS*, vol. 9, no. 1, enero-junio 2014, pp. 57-71.

*Coaliciones de partidos políticos*

- Cardarello, Antonio (2017). Coalición de partidos políticos. En *Diccionario Electoral* (pp. 158-164). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- Fernández, Luis F. (2021). «El pragmatismo político», *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/construir-en-colectivo/el-pragmatismo-politico/>
- Nohlen, Dieter y Reynoso, José (2022). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Tirant lo Blanch.
- Paoli Bolio, Francisco J. (2012). «Tiempo de coaliciones: cinco lustros de elecciones en México», *Revista IUS*, julio-diciembre. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472012000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000200008)
- Sartori, Giovanni (2005). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.

*Comisión de Venecia*

- Dirección General de Relaciones Institucionales (s. f). *Comisión de Venecia*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/relaciones-institucionales/comision-de-venecia>
- Guerrero Monroy, Alejandro (2020, 20 de julio). «Comisión de Venecia: vigencia y futuro», Redacción *Gluc.mx*. Recuperado de <https://gluc.mx/opinion/2020/7/20/comision-de-venecia-vigencia-futuro-23388.html>

*Comisión Nacional de Vigilancia*

- Instituto Nacional Electoral (2017). *Atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia*. Recuperado de <https://www.ine.mx/atribuciones-comision-nacional-vigilancia/>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

*Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*  
 Álvarez, Ernestina (2019). *INE evaluará credencialización integral de mexicanos en el extranjero*. mvs Noticias. Recuperado de <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/ine-evaluara-credencializacion-integral-de-mexicanos-en-el-extranjero/>

Instituto Nacional Electoral (2018). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la integración de diversas comisiones, se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, así como se crean las comisiones temporales de seguimiento de los procesos electorales locales 2018-2019 y de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. *Diario Oficial de la Federación*, del 12 de octubre del 2019. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5540902&fecha=12/10/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540902&fecha=12/10/2018)

--- (2019). *Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa de Trabajo 2018-2019*. Recuperado de <https://votoextranjero.mx/documents/52001/466699/cvme-1se-2019-01-31-p02-2.docx/ebc3e7dd-b2ba-4604-aco4-fcc5b5b39268>

### *Confidencialidad*

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. *Diario Oficial de la Federación*, del 5 de julio de 2010. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

### *Consulta popular*

Arroyo, Lorena (2021). «La consulta popular para enjuiciar a expresidentes no alcanza el 8% de participación», *El País*, 1 de agosto de 2021.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, del 5 de febrero de 1917. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Editorial Etecé (2021). Consulta Popular. En *Enciclopedia Concepto*. Recuperado de <https://concepto.de/consulta-popular/>

- Guerrero Monroy, Alejandro (2022). «Revocatoria, una añeja historia», *El Universal*. Recuperado de <https://bit.ly/3uK9iWb>
- Ley Federal de Consulta Popular. *Diario Oficial de la Federación*, del 14 de marzo de 2014. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPO\\_190521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPO_190521.pdf)
- Valadés, Diego (2022). «El proceso y los posibles saldos», *El Universal*. Recuperado de <https://bit.ly/3uK9iWb>

### *Coordinación de Asuntos Internacionales*

- Instituto Nacional Electoral (s.f.). *Coordinación de Asuntos Internacionales*. Recuperado de <https://www.ine.mx/estructura-ine/cai/>
- (2017). *Atribuciones de la Coordinación de Asuntos Internacionales*. Recuperado de <https://www.ine.mx/atribuciones-coordinacion-asuntos-internacionales/>
- Gobierno del Estado de Puebla (s.f.). *Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos*. Recuperado de <http://cuentapublica.puebla.gob.mx/2015-coordinacion-estatal-de-asuntos-internacionales-y-de-apoyo-a-migrantes-poblanos>

### *Credencial para votar desde el extranjero*

- Calderón Chelius, Leticia (2017). «Avances en la implementación del voto extraterritorial mexicano: entre dudas y certezas», *América Latina Hoy*, vol. 76, pp. 76-92. Recuperado de <https://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/alh2017767592>
- Instituto Nacional Electoral (s.f.). *Solicita tu credencial*. Recuperado de <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/solicitud-de-credencial>

### *Cultura política*

- Azpuru, Dinorah (2017). Cultura Política. En *Diccionario Electoral* (pp. 220-226). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

- Corporación Latinobarómetro (2021). *Informe Latinobarómetro 2021*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro. Recuperado de <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Peschard, Jacqueline (2016). *La cultura política democrática. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Instituto Federal Electoral. Recuperado de <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-V2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/o2.pdf>

### *Democracia*

- Mesa Gisbert, Carlos D. (2017). Democracia. En *Diccionario Electoral* (pp. 220-226). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)
- O'Donnell, Guillermo (1994). «Delegative Democracy», *Journal of Democracy*, vol. 5, no. 1, enero 1994.
- Sartori, Giovanni (1993). *¿Qué es la democracia?* México, D.F.: Patria.
- Suárez-Iñiguez, Enrique (2005). «La verdadera democracia. Las 21 características indispensables», *Estudios Políticos*, vol. 8, no. 4, enero-abril pp. 19-41.
- Touraine, Alain (2006). *¿Qué es la democracia?* México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (FCE).

### *Derechos políticos*

- Central Electoral (2019, 16 de mayo). *Los derechos político-electorales de la ciudadanía*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2019/05/16/los-derechos-politico-electorales-la-ciudadania/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s. f.). *Ficha Técnica: Castañeda Gutman vs. México*. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=298](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=298)
- De la Madrid, Ricardo Raphael (coord.) (2012). *Reporte sobre la discrimi-*

*minación en México 2012. Derechos políticos.* Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)/Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE). Recuperado de <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-sobre-la-Discriminacion-en-Mexico-2012-Derechos-Politicos.-Ax.pdf>

Thompson, José (2017). Derechos Políticos. En *Diccionario Electoral* (pp. 311-321). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Diáspora mexicana*

Dean, Matteo (2011). *Ser Migrante*. México: Edición Sur.

Isaacs, Harold (1989). *Idols of the Tribe. Group identity and political change*. Estados Unidos: Harvard University Press.

Fernández M., Mireya (2008). «Diáspora: la complejidad de un término», *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, julio-diciembre. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36414217>

Guerrero Aguirre, Francisco (2013). *El voto de los mexicanos en el extranjero. Antecedentes, reflexiones y una mirada al futuro*. México: Instituto Federal Electoral y Universidad Anáhuac. México

Santos, Milton (2000). *La naturaleza del espacio: técnica y tiempo, razón y emoción*. Barcelona: Ariel.

Watanabe, Issa (2019). *Migrantes*. España: Libros del Zorro Rojo.

### *Diputado Migrante de la Ciudad de México*

Constitución Política de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, del 5 de febrero de 2017 y *Diario Oficial de la Federación*, del 5 de febrero de 2017. Recuperado de [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2020-01/118922.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf)

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2021). Boletín informativo. *Voto chilango.mx*. Recuperado de <http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2021/08/Bolet%C3%ADn-1-julio.-pdf.pdf>



### *Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores*

Instituto Nacional Electoral (s. f.). *Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores*. Recuperado de <https://www.ine.mx/estructura-ine/derfe/> --- (2017). *Atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores*. Recuperado de <https://www.ine.mx/atribuciones-direccion-ejecutiva-del-registro-federal-electores/>

### *Distrito Electoral Federal*

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (2021). *Distritación Electoral*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/distritacion-electoral-2021/>

López Levi, Liliana (2006). «Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros», *Investigaciones Geográficas*, diciembre. Recuperado de <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/30001>

### *Dreamers*

Napolitano, Janet (2012, 15 de junio). *Memorando*. Secretaría del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. Recuperado de <https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/s1-exercising-prosecutorial-discretion-individuals-who-came-to-us-as-children.pdf>

### *Embajadas y consulados de México en el mundo*

Secretaría de Relaciones Exteriores (2020) *¿Que es una embajada?* Embajada de México en el Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de <https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/index.php/embajada/que-es-una-embajada>

Secretaría de Relaciones Exteriores (2020) *Directorio de embajadas de México*. Gobierno de México. Recuperado de <https://directorio.sre.gob.mx/index.php/embajadas-de-mexico-en-el-exterior>

### *Fake news (noticias falsas)*

Acevedo Rodríguez, Carlos (2020, 31 de mayo). «¿Qué son las fake news?», UNAM Global. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma

de México. Recuperado de <https://unamglobal.unam.mx/que-son-las-fake-news/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Declaración conjunta sobre libertad de expresión y noticias falsas, desinformación y propaganda*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (CIDH-OEA). Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1056&lID=2>

Guerrero, Francisco (2016). «Noticias falsas», *Periódico Excelsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/opinion/francisco-guerrero-aguirre/2016/12/14/1134158>

Torres, Alfredo (2020). *Elecciones y decepciones: historia de una democracia en construcción*. Lima, Perú: Editorial Planeta Perú S. A.

### *Fraude electoral*

López Pintor, Rafael (2017). Fraude electoral. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 451-458). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/ca-pel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/ca-pel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

Lehoucq, Fabrice (2007). «¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias», *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 69 no.1, enero-marzo, pp. 1-38.

### *Identificación partidaria*

Aguilar López, Jesús (2008). «Identificación partidaria: apuntes teóricos para su estudio», *Polis 2008 Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicococial*, vol. 4, no. 2, pp. 15-46. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72611519002%3E%20ISSN%201870-2333>.

Downs, Anthony (1973). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar Ediciones. Recuperado de [https://sociologiapoliticauba.files.wordpress.com/2020/04/downs\\_cap-1-2-3-y-7.pdf](https://sociologiapoliticauba.files.wordpress.com/2020/04/downs_cap-1-2-3-y-7.pdf)

Gabriel, Óscar W. (1990). *Cambio social y cultura política: el caso de la República Federal de Alemania*. México, D. F.: Editorial Gedisa.

Giménez Montiel, Gilberto (1995). «Modernización, cultura e identidad

- social», *Espiral*, vol.1, no. 2, (enero-abril, 1995), pp. 35-55.
- Dalton, Russell J. y Weldon, Steven (2007). «Partisanship and party system institutionalization», *Party Politics*, vol. 13, no. 2, pp. 179-196.
- Corporación Latinobarómetro (2021). *Informe Latinobarómetro 2021*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro. Recuperado de <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Yardimci-Geyikci, Sebnem (2015). «Party institutionalization and democratic consolidation: Turkey and Southern Europe in comparative perspective», *Party Politics*, vol. 21, no. 4. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1354068813487110>

### *Impugnación electoral*

- Aldana, Ángel y Hernández, Omar (2009). Sistema de Medios de Impugnación Electoral en México. En González Oropeza, Manuel. *La justicia electoral en México 20 años. Tomo I: estudios doctrinales* (págs. 537-602). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2007). *Instructivo de medios de impugnación jurisdiccionales*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (2019). *Guía general para presentar un medio de impugnación en materia electoral*. Ciudad de México. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/front3/contents/index/10>

### *Instituto de los Mexicanos en el Exterior*

- Secretaría de Relaciones Exteriores (2016). Instituto de los Mexicanos en el Exterior. México. Recuperado de <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/institutode-los-mexicanos-en-el-exterior>

### *Junta General Ejecutiva*

- Instituto Nacional Electoral (s. f.). Junta General Ejecutiva. México. Recuperado de <https://www.ine.mx/estructura-ine/junta-general-ejecutiva/>.
- (2017). Atribuciones de la Junta General Ejecutiva. México. Recuperado de <https://www.ine.mx/atribuciones-junta-general-ejecutiva/>

### *Jornada Electoral*

Guerrero Olvera, Sergio A. (2014). Jornada electoral. En *Vocabulario judicial*. México, D. F.: Instituto de la Judicatura Federal.

### *Mesas de Escrutinio y Cómputo*

Crespo, José Antonio (2009). «El proceso de escrutinio y cómputo. Omisiones de las autoridades electorales», *Política y Gobierno*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60328528008>

Franco-Cuervo, Ana Beatriz (2017). Escrutinios. En *Diccionario Electoral, Tomo I* (pp. 384-391). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 27 de enero de 2017. Recuperado de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-Normaine.pdf>

### *Misiones de Observación Electoral*

Almagro, Luis Leonardo y de Icaza, Gerardo (coord.) (2020). *Derecho Internacional de la Democracia*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch

Guerrero Aguirre, Francisco (2020). «Observación electoral: patrimonio democrático», *Periódico Excelsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/opinion/francisco-guerrero-aguirre/observacion-electoral-patrimonio-democratico/1404409>

### *Mujeres migrantes*

Consejo Nacional de Población (2013). «La migración femenina a Estados Unidos. Tendencias actuales», *Boletín de Migración Internacional*, año XII, no. 1. Recuperado de [http://www.conapo.gob.mx/work/models/OMI/Resource/652/1/images/boletinMigracionNo1\\_8\\_03\\_13.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/OMI/Resource/652/1/images/boletinMigracionNo1_8_03_13.pdf)

Francisco, Daniel (2021). México, en deuda con las mujeres migrantes, *Gaceta UNAM*, noviembre 25, 2021. Recuperado de: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-en-deuda-con-las-mujeres-migrantes/>

- Instituto Nacional de las Mujeres (2021). «Las mexicanas y la migración internacional», *Boletín Desigualdad en Cifras*, año 7, no. 8. Recuperado de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA7No8%20\\_FINAL%20publicado.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7No8%20_FINAL%20publicado.pdf)
- United States Census Bureau (2020). *Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense*. Recuperado de <https://www.census.gov/topics/families/families-and-households.html>

### *Nulidad electoral*

- Astudillo, César (2017). Nulidad de las elecciones. En *Diccionario Electoral*, Tomo II (pp. 737-742). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)
- Hernández, Erika (2019). «Creció 2.8% voto nulo en 2018.- INE», *Reforma*. Recuperado de [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/pre-acceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=/crecio-2-8-voto-nulo-en-2018-ine/ari761670](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/pre-acceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/crecio-2-8-voto-nulo-en-2018-ine/ari761670)
- Instituto Nacional Electoral (2019). Sistema de Consulta de la Estadística del Proceso Electoral 2017-2018. México. Recuperado de <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/>
- Lutz, Bruno (2005). «La participación electoral inconclusa: abstencionismo y votación nula en México», *Revista Mexicana de Sociología*. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v67n4/v67n4a5.pdf>
- Orozco, José de Jesús (1999). Las causas de nulidad electoral en América Latina. En Orozco, José de Jesús. *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI* (págs. 1183-1194). México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Singer Sochet, Martha (2006). «Elecciones del 2 de julio de 2006. Datos y cifras», *Estudios políticos*, no. 9, pp. 231-250. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2006.9.37697>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2012). *Consulta Electoral 2012*. México, D. F.: Poder Judicial de la Federación.

*Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero*

Instituto Nacional Electoral (2020). Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero (OVEME). Recuperado de [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Oficina\\_de\\_Vinculacion\\_Electoral\\_de\\_los\\_Mexicanos\\_en\\_el\\_Extranjero/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Oficina_de_Vinculacion_Electoral_de_los_Mexicanos_en_el_Extranjero/)

*Organismos Públicos Locales Electorales*

Canal del Congreso (2018). *¿Qué son los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)?* Ciudad de México. Recuperado de <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/>

Instituto Nacional Electoral (2017). «¿Sabes qué son los OPLE?», *ABC Electoral*. Ciudad de México. Recuperado de <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/>

Santiago Castillo, Javier (2018). «Los Organismos Públicos Locales ante el Nuevo Modelo de Organización Electoral en México», *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, vol. 2, no.19, enero-junio de 2018, pp. 59-82.

*Padrón Electoral y Lista Nominal*

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (2022). *Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Instituto Federal Electoral (2014). Registro Electoral. Recuperado de <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/7-RFE-nov2009.2.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2019). *¿Qué es la Lista Nominal?* Ciudad de México. Recuperado de [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/ifev2-id-Detalle\\_Que\\_es\\_la\\_Lista\\_Nominal1073b15ccf1f2210VgnvCM1000000c680000ARCRD/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/ifev2-id-Detalle_Que_es_la_Lista_Nominal1073b15ccf1f2210VgnvCM1000000c680000ARCRD/)

Baños-Martínez, Marco Antonio y Palacios-Mora, Celia (2012). «El padrón electoral mexicano: análisis demográfico e innovaciones tecnológicas y seguridad de datos personales 2011», *Papeles de la Población*

ción, vol. 18, no. 71, pp. 121-141. Recuperado de <https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/8442>

### *Paquete electoral postal*

Gris Legorreta, Perla (2014). «Voto en el Extranjero: ¿Qué aprendimos de la experiencia de 2006?», *Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*. Recuperado de [https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/4\\_GRIS\\_VOCESYCONTEXTOS\\_NO17.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/4_GRIS_VOCESYCONTEXTOS_NO17.pdf)

Instituto Nacional Electoral (2018). *Voto desde el extranjero*. Ciudad de México: INE.

--- (2019). Integración del PEP. En Instituto Nacional Electoral. *Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto* (págs. 1-21). Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.

Secretaría Técnica del Instituto Nacional Electoral (2019). *Especificaciones técnicas de los sobres e instructivos que integran el paquete electoral postal*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/2019/INE/CGEX201903\\_05\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INE/CGEX201903_05_ap_7.pdf)

### *Participación y comparativo del voto de los mexicanos desde el extranjero*

Secretaría Ejecutiva VMRE (2018). Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General, sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificados por país de residencia de los electores, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de [https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe\\_SE\\_SPV-SV\\_01jul+V01jul+-+CG.pdf/22bofb65-83cf-42ae-b19a-3e36ca373c30](https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe_SE_SPV-SV_01jul+V01jul+-+CG.pdf/22bofb65-83cf-42ae-b19a-3e36ca373c30)

### *Participación del Servicio Exterior Mexicano*

Calderón Chelius, Leticia (2017). «Avances en la implementación del voto extraterritorial mexicano: entre dudas y certezas», *América Latina Hoy*, vol. 76, pp. 75-92.

Ley del Servicio Exterior Mexicano. *Diario Oficial de la Federación*, del 4 de enero de 1994. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96\\_190418.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf)

Secretaría de Relaciones Exteriores (2013). Estructura y funciones del Servicio Exterior Mexicano. En Secretaría de Relaciones Exteriores. *Seminario de Política Exterior y Agenda Global*. México, D. F.: Senad

### *Partidos políticos*

Estrada, José Luis (2013). «Consideraciones sobre la democracia interna de los partidos políticos. Modelos de partidos y debates en torno a su vida interna en México», de Javier Arzuaga Magnoni, México: Instituto Electoral del Estado de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM, Fontamara, 2012, 163 pp.», *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, vol. 2, no. 2.

Ley General de los Partidos Políticos. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf)

Freidenberg, Flavia (2017). «Partidos políticos». En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 834-845). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/capel y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)

Tamez González, Gerardo y Aguirre Sotelo, Víctor (2015). «Partidos políticos». En Tamez, Gerardo. *Sistema de partidos en México* (págs. 101-114). México, D. F.: Universidad Autónoma de Nuevo León.

### *Plataformas electorales*

D'alexandro, Martín (2013). «Las plataformas electorales en la Argentina moderna», *América Latina Hoy*, vol. 65, pp. 107-139.

Flores, Guillermo (2016). *Plataforma electoral: metodología para su elaboración*. Ciudad de México: Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política. Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno A. C.



- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 27 de enero de 2017. Recuperado de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormaINE.pdf>
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (2014). Plataformas electorales. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://www.ine.mx/actores-politicos/plataformas-electorales/>
- (2021). Plataformas electorales. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://www.ine.mx/actores-politicos/plataformas-electorales/>
- Murayama, Ciro (2018). «Plataformas electorales de 2018», *Milenio*. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de <https://centraleeleitoral.ine.mx/2018/02/01/plataformas-electorales-de-2018-articulo-de-ciro-murayama-en-milenio/>
- Plataformas electorales* (2021). Puebla, México: Universidad Iberoamericana Puebla. Recuperado de <https://www.iberopuebla.mx/plataformasElectorales>

### *Programa Paisano*

- Instituto Nacional de Migración (2010). *Programa Paisano*. México: Secretaría de Gobernación. Recuperado de [https://publications.iom.int/fr/system/files/pdf/dossier\\_programa\\_paisano.pdf](https://publications.iom.int/fr/system/files/pdf/dossier_programa_paisano.pdf)

### *Procesos electorales locales*

- Cervantes, Jesusa (2019). «Diputado de Morena propone desaparecer los 32 OPLE y que INE asuma sus funciones», *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2019/3/7/diputado-de-morena-propone-desaparecer-los-32-oples-que-ine-asuma-sus-funciones-221341.html>
- García, Carina (2019). «Rechazan propuesta de reforma electoral», *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/rechazan-propuesta-de-reforma-electoral>.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 27 de enero de 2017. México. Recuperado de

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-Normaine.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2019). ¿Qué son las elecciones locales? Recuperado de <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estados/EleccionesLocales/>

Instituto Estatal Electoral de Nayarit (2019). Normatividad electoral. Recuperado de <https://ieenayarit.org/html/legislacion.html>

### *Reforma electoral*

Centro de Capacitación Judicial Electoral (2014). «Resumen de la reforma político-electoral», *Consulta Reforma Electoral* 2014. México, D. F.: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898#:~:text=Con%20la%20reforma%202014%20ese,41%2C%20base%20I>.

García Bartolo, Moisés (2011). «Las reformas electorales a nivel federal en México», *El Cotidiano*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32518423009>

Romero Ballivián, Salvador (2017). Reforma electoral. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 914-922). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)

Sirvent Gutiérrez, Carlos (1996). «Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)», *Estudios Políticos*. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/37110/33699>

### *Residentes extranjeros con acceso al voto*

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 27 de enero de 2017. Recuperado de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-Normaine.pdf>

Navarro Fierro, Carlos (2017). Voto extraterritorial. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1195-1210). Costa Rica/México: Instituto Interame-

ricano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)

Sánchez, Alejandro y Sánchez, Daffne Cecilia (2014). «El sufragio de los mexicanos en el extranjero, una perspectiva jurídica», *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 14, pp. 515-543.

Santibáñez Suárez, Luis Miguel (2016). *Participación política de las comunidades migrantes. La experiencia de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Recuperado de <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2017/Participaci%c3%b3npol%c3%adtica2016.pdf>

### *Revocación de mandato*

Ley Federal de Revocación de Mandato. *Diario Oficial de la Federación*, del 14 de septiembre de 2021. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf>

### *Soberanía*

Flores Gaxiola, Alba Beatriz (2013). *El concepto de soberanía y sus transformaciones, con especial referencia al caso mexicano*. Trabajo de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa, Universidad Católica San Antonio (UCAM). Recuperado de <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/734/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Murillo, Gabriel (s. f.). Soberanía. En *Diccionario Electoral* (pp. 817-820). México: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Recuperado de [http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFcontent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFcontent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf)

Picado, Sonia (2017). Soberanía. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1075-1080). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero*

Instituto Nacional Electoral (2017). Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018. Recuperado de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CGex201706-28-ap-12-a5.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero (SRVE) (s. f). Proceso Electoral 2021-2022. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de [https://votoextranjero.ine.mx/srve\\_ciudadano/app/ciudadano/onboard?execution=e2s1](https://votoextranjero.ine.mx/srve_ciudadano/app/ciudadano/onboard?execution=e2s1)

### *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

Instituto Nacional Electoral (s. f.). Personas migrantes. Grupos vulnerables. Recuperado de <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-migrantes/>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2015). *El TEPJF estableció los elementos fundamentales de las acciones afirmativas a favor de grupos discriminados*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/23130>

--- (2021). Recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Expedientes: SUP-RAP-21/2021 y acumulados. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0021-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0021-2021.pdf)

### *Unidad Técnica de Servicios de Informática*

Instituto Nacional Electoral (s. f.). Estructura INE. Recuperado de <https://www.ine.mx/estructura-ine/>

--- (2017). Atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Recuperado de <https://www.ine.mx/atribuciones-unidad-tecnica-servicios-informatica/>

--- (s. f.). Estructura Orgánica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Recuperado de <https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganigrama.ife?idArea=9>

### *Voto*

Valdés Zurita, Leonardo (2017). Voto. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1168-1178). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Voto activo*

De la Madrid, Ricardo Raphael (coord.) (2012). *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*. México, D. F.: Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)/Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE). Recuperado de <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-sobre-la-Discriminacion-en-Mexico-2012-Derechos-Politicos.-Ax.pdf>

### *Voto anticipado*

Red de Conocimientos Electorales (s. f.). Logística Electoral. El voto anticipado. En *Enciclopedia ACE*. Recuperado de <https://aceproject.org/main/espanol/po/poao2d.htm>

### *Voto de lista*

Fernández Segado, Francisco (s. f.). Voto de lista. En *Diccionario Electoral* (pp. 854-866). México: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Recuperado de [http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf)

### *Voto duro*

Valdez Zepeda, Andrés y Huerta Franco, Delia Amparo (2011). «¿Qué mueve a los votantes? Un análisis de las razones y sinrazones del

comportamiento político del elector», *Razón y Palabra*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199518706052.pdf>

### *Voto electrónico*

Andrade González, Enrique (2021). *El voto de los mexicanos desde el extranjero*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.

Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (2011). *Código de buenas prácticas en materia electoral. Directrices e informe explicativo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/sites/default/files/informacion\\_importante/2012/04/codigo\\_buenas\\_practicas\\_pdf\\_18140.pdf](https://www.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf)

Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-306/2011. <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JRC/SUP-JRC-00306-2011.htm>

Sapién Aguilar, Alma Lilia, Gutiérrez Diez, María del Carmen y Piñón Howlet, Laura Cristina (2017). «Voto electrónico: confiabilidad y utilización de tecnología», *Investigación y Ciencia*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/674/67451351010/html/>

Téllez Valadés, Julio (2010). *El voto electrónico. Temas Selectos de Derecho Electoral*. México, D. F.: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/14\\_voto.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf)

### *Voto en blanco*

Reynoso, José (2017). Voto en blanco. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1191-1194). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Voto especial*

Instituto Nacional Electoral (2020). Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Informe trimestral de avances 1º de diciembre 2019 al 29 de febrero 2020. Recuperado de <https://www.inec.org.mx/>

votoextranjero.mx/documents/52001/534117/cvme-1so-2020-03-26-p04-1-alcance.docx/5fe41a38-0d5d-4096-9bbc-e931cce1466b

### *Voto migrante*

Navarro Fierro, Carlos Marino (2017). Voto extraterritorial. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1195-1210). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

### *Voto nominal*

Fernández Segado, Francisco (s. f.). Voto de lista. En *Diccionario Electoral* (pp. 854-866). México: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Recuperado de [http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDF-content/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDF-content/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf)

### *Voto nulo*

Instituto Federal Electoral (2014-2015). *Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales. Proceso electoral federal 2014-2015*. Recuperado de [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87224/CGex201504-1\\_ap\\_8\\_4.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87224/CGex201504-1_ap_8_4.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

### *Voto por correo postal*

Calderón Chelius, Leticia (2013). «Los superhéroes no existen. Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior», *Estudios Fronterizos*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53029647010>

Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (2011). *Código de buenas prácticas en materia electoral. Directrices e informe explicativo*. México, D. F.: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/sites/default/files/informacion\\_importante/2012/04/codigo\\_buenas\\_practicas\\_pdf\\_18140.pdf](https://www.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf)

*Voto obligatorio*

Thompson, José (2017). Obligatoriedad del Voto. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 743-750). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

*Voto pasivo*

De la Madrid, Ricardo Raphael (coord.) (2012). *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*. México, D. F.: Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)/Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE). Recuperado de <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-sobre-la-Discriminacion-en-Mexico-2012-Derechos-Politicos.-Ax.pdf>

*Voto preferente*

Brenes Villalobos, Luis Diego (2017). Voto preferente. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1216-1220). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

*Voto rogado*

*Diccionario panhispánico del español jurídico* (2022). Definición de voto rogado. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/voto-rogado>

*Voto útil*

Valdez Zepeda, Andrés y Huerta Franco, Delia Amparo (2011). «¿Qué mueve a los votantes? Un análisis de las razones y sinrazones del comportamiento político del elector», *Razón y Palabra*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199518706052.pdf>



*Voto válido*

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, del 23 de mayo de 2014. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Valdés Zurita, Leonardo (2017). Voto. En *Diccionario Electoral, Tomo II* (pp. 1168-1178). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

## DE LOS AUTORES

**José Luis Estrada Rodríguez** es doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con Posdoctorado en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM. Actualmente se desempeña como profesor investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como secretario ejecutivo de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP). Es integrante del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel 1. Autor del libro *La representación política y el voto extraterritorial*, publicado por el Instituto Electoral del Estado de México en 2021, así como *Comunicación política, instituciones y gobernabilidad en México*, publicado en 2018.

**Alejandro Guerrero Monroy** es maestro en Economía y Gobierno, por la Universidad Anáhuac, y maestro en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, por la Universidad Complutense de Madrid. Se desempeña como consultor en la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, Organización de los Estados Americanos (OEA) e integrante del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI). Fue Director del Voto de los Mexicanos Residentes en el Exterior del Instituto Nacional Electoral (INE) durante el proceso electoral federal de 2018, también fungió como Asesor en el Consejo General del INE entre 2011 y 2020.

# LENGUAJE DEL VOTO MIGRANTE

Compendio de términos y conceptos

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

Este libro se imprimió y encuadernó en papel bond ahuesado de 90 gramos para sus interiores y couché brillante de 300 gramos para la portada, en los talleres de Impresos Portales Publicidad S. A. de C. V., durante el mes de noviembre de 2022.

La tirada constó de 500 ejemplares.

En su formación se utilizó la fuente FreightText Pro y Upgrade en 12 puntos para el cuerpo del texto.

### CUIDADO DE LA EDICIÓN

**Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros**

Director de Capacitación Electoral

**Mateo de Jesús Flores Flores**

Jefe del Departamento Editorial

**Alan Márquez Rodríguez**

Analista Editorial

**César Eduardo Alejandro Uribe**

Corrector

**Elena L. Herrera Martínez**

Diseñadora Editorial

**Magdaleno Granados Olvera**

Diseñador Editorial

**Dulce Carmina González de la Peña**

Asistente de Diseño

**Bruno Julio Santillán Rodríguez**

Asistente de Corrección

Descarga la versión  
digital de este libro:



5 de Mayo 975 Ote.,  
Centro, Monterrey, N. L., México  
81 1233 1515 y 800 2336569

[www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)

    /ceenl.mx

CIUDA  
DANÍA 



Por mucho tiempo, las personas migrantes han carecido de sus derechos fundamentales no solo en sus lugares de residencia fuera de México, sino también en nuestro mismo país. Más allá de las fronteras, el ejercicio de su ciudadanía ha sido un asunto todavía pendiente. *Lenguaje del voto migrante. Compendio de términos y conceptos* es una obra que tiene como objetivo abrir la discusión en torno a los derechos políticos de las mexicanas y mexicanos en el extranjero y explicar cómo se ha avanzado en el reconocimiento del sufragio desde el exterior. La representación extraterritorial tiene múltiples conceptos que deben explicarse para comprender este fenómeno electoral y político. A partir de este conocimiento, podrá reconocerse las oportunidades que existen para subsanar este rezago histórico.

ISBN 978-607-7895-75-6



9 786077 895756



5 de Mayo 975 Ote.,  
Centro, Monterrey, N. L., México  
81 1233 1515 y 800 233 6569

[www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)

    /ceenl.mx